

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 176
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Viernes 23 de noviembre de 2004

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Auditorium “Hernán Corrales Padilla” ubicado en el Centro Comercial de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día martes 23 de noviembre de dos mil cuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, en su condición de Presidente del Consejo de Educación Superior; PBRO. Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; Lic. y Sub-Com. Mario Leonel Zepeda, Director Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Msc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; Lic. Oscar Rafael Reyes Barahona, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Dra. Annarella Velez Osejo de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Lic. Gerardo Salomón Tomé, Secretario General ESNACIFOR; como Designado Suplente. **Los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH;** Licda. Enma Zúñiga de Guillén, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María de Castillo, Licda. Rosa María Trimarchi, Dr. Eduardo Villeda Soto, Msc. Eugenia Rosa Alvarenga, y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de la Dirección de Educación Superior en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo de Educación Superior. Como Representante Suplente asistió el Dr. Gustavo Adolfo Vallejo. **Como invitados especiales asistieron:** MAE. Armando Enamorado, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; Dr. Manuel Figueroa y la Lic. Mariana Salgado de Rivera, Rector y Vice-Rectora respectivamente de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Lic. Carlos E. Echeverría, Vice-Rector Académico de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Ing. Senen Villanueva, Vice-Rector de la Universidad de San Pedro Sula; Lic. Álvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; Licda. Ernestina Orellana, Vice-Rectora Académica de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; Ing. Carla Henríquez, Jefe de Apoyo Educativo Escuela Agrícola Panamericana, EAP; Abog. Reydilio Reyes Sorto, Secretario General del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Lic. Carlos López Contreras, Asesor de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Licda. Rosa Susana Batres, Directora Académica de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH. **De la Dirección de Educación Superior asistieron:** MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora, Lic. Sonia Martínez, Lic. Miriam Irías todas de la División de Tecnología Educativa, Lic. Efigenia Rosales, Coordinadora de la División de Información y Promoción, Licda. Doris Yolanda Ortiz, de la División de Supervisión, Lic. Cleopatra Duarte, Lic. Elizabeth Posadas Cruz, Liliam Carolina Cabrera Marín, Edna Elizabeth Berríos Irías, P.M. Julia Francibel Sierra y Bach. Marlon Torres, Asistentes de la Secretaría del Consejo. **Con Excusa:** Ing. Pablo Dubón B. Sub-Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Dr. Jorge Sierra Representante de la UNAH.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum, el Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presente catorce de los catorce miembros que constituyen el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Sr. Presidente, Abog. Guillermo Pérez Cadalso, abrió la sesión a las Diez con cuarenta y cinco minutos de la mañana.

SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL REV. GUSTAVO LONDOÑO RECTOR DEL SEMINARIO MAYOR “NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA”.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

A continuación el Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la lectura de la agenda, misma que fué finalmente aprobada como sigue:

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 174 y Sesión Extraordinaria No. 175.
5. Lectura de correspondencia e informes.
 - a. Comunicaciones recibidas de la Universidad Nacional de Agricultura.
6. Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Convenio suscrito para suprimir la exigencia de Legalización de los documentos Públicos Extranjeros. ACUERDO.
7. Se solicita Rectificación al nombre del Programa de Enseñanza de Lenguas, en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. ACUERDO.
8. Presentación de los Indicadores y Estándares para la creación y apertura de Centros de Educación Superior. ACUERDO.
9. Solicitud de rectificación del nombre de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado, cuyas reformas fueron aprobadas por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No.1269-173-2004 en sesión No. 173 de fecha 13 de agosto de 2004 del Centro de Diseño Arquitectura y Construcción, CEDAC. ACUERDO
10. Solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. ACUERDO.
11. Presentación de la propuesta de creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Honduras. ACUERDO.
12. Presentación del Dictamen No. 254-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-285-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera y aprobación del Plan de Estudios del Técnico

Universitario en Educación Social, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. ACUERDO.

13. Presentación del Dictamen No. 276-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada NO. OR-DES- 286-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Centro Regional Universitario de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en Tegucigalpa. ACUERDO.
14. Presentación del Dictamen No. 253-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-287-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH. ACUERDO.
15. Presentación de la Opinión Razonada No. OR-DES-288-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, a cerca del Grado de Bachillerato Universitario otorgado por esa Universidad desde 1978 hasta 1994. ACUERDO.
16. Presentación del Dictamen No. 275-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-289-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth” en San Pedro Sula. ACUERDO.
17. Presentación del Dictamen No. 280-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-290-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil en el grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle. ACUERDO.
18. Presentación del Dictamen No. 264-162-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-291-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas Industriales en el grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle. ACUERDO.
19. Presentación del Dictamen No. 279-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-292-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el estadio Académico de Grado Asociado para elevarlo al grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle. ACUERDO.
20. Presentación del Dictamen No. 245-158-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-293-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Teología Espiritual en el grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.

21. Solicitud de reconsideración a Resolución. Nombramiento de nueva Comisión Especial. Se proponen medios de prueba. Caso estudiantes de Post-Grado de UNITEC. ACUERDO.
22. Entrega del Plan de Estudios Registrado del Programa de Educación en Ciencias Naturales con Orientación en la Enseñanza de la Biología, Física, Química o Ciencias Naturales en la Educación Básica en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. ACUERDO.
23. Entrega del Plan de Estudios Registrado de la carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio. UCENM. ACUERDO.
24. Aprobación de Solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado. ACUERDO.
25. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
26. Varios
 - **Recordatorio para que la Comisión nombrada, para analizar la Acreditación correcta de los Estudios del Grado Asociado, presenten el informe correspondiente.**
27. Cierre de la Sesión.

CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES (ACTA NO. 174 ORDINARIA Y 175 EXTRAORDINARIA).

Las Actas 174 y 175 fueron aprobadas sin enmiendas ni reconsideraciones, quedando por lo tanto ambas firme.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a. Comunicaciones recibidas de la Universidad Nacional de Agricultura.

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Catacamas, Olancho 11 de octubre 2004 **Lic Luis R. Donaire Dirección de Educación Superior Distinguido Lic. Donaire:** Reciba un cordial saludo de parte de las autoridades de este centro educativo. Deseamos comunicarle y para los efectos legales correspondientes que por **sentencia firme**, emitida por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con fecha catorce de Junio del dos mil cuatro, relacionada con la demanda interpuesta por el Señor Santos Guillermo Ochoa Rodríguez, con orden de ingreso No. 328-03-9, se anula totalmente el proceso de elección de autoridades universitarias realizado en el año 2003. Así, quedan anulados los Jefes y Secretarios de los Departamentos Académicos, Secretario General, Vice-rector Académico y Rector. Además, la providencia de fecha veintiuno de Septiembre del corriente, emitida por el

Juzgado antes mencionado, expresamente **designa al Consejo Directivo Universitario Provisional**, que estaba en funciones al momento de convocar al proceso electoral anulado, como órgano responsable de ejecutar la sentencia emitida por dicho juzgado y convocar a un nuevo proceso de elección de autoridades universitarias. En consecuencia, el Consejo Directivo Provisional se instaló legalmente según consta en el Acta No.CDUP-01-2004 de fecha treinta de septiembre de 2004. Y como un acto de ejecución de sentencia resolvió: * Que a partir de la fecha, la firma y representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura la asumirá el Ing. Gustavo Ramón López Hernández, en su carácter de Rector Interino y como su sustituto el Lic. Víctor Javier Gonzáles. Atentamente, ING. GUSTAVO R. LÓPEZ RECTOR INTERINO, LIC. VÍCTOR J. GONZALES SECRETARIO INTERINO Firma y sello. cc: Abogada: Rina Alvarado Jueza de lo Contencioso Administrativo cc: Archivo Nota: Adjunto copia del Acta CDUP-01-2004 fecha 30/09/04”

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. CATACAMAS, OLANCHO. ACTA No. CDUP-01-2004 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO PROVISIONAL Reunido el Consejo Directivo Universitario Provisional de la universidad Nacional de Agricultura, en el salón de sesiones del mismo, siendo las dos de la tarde del día treinta de septiembre de 2004, con la asistencia siguiente: Gustavo Ramón López, Rector, Víctor Javier Gonzáles, Secretario General; Horacio Asterio Díaz, por Estudios Generales; Miguel Hernán Sosa, por Producción Vegetal; Héctor Leonel Alvarado, por Producción Animal; Francisco Javier Medina, por Economía Agrícola; Carlos Hurbano Quezada, por Ingeniería Agrícola; José Luis Castillo, Por Investigación y Extensión Agrícola, Juan Amilcar Colindres, por ASODUNA, todos los anteriores con carácter de interinos. **PUNTO UNO:** Comprobación del quórum y apertura de la sesión. Habiéndose comprobado el quórum, el Rector Interino declaró abierta la sesión siendo las 2:00p.m.. **PUNTO DOS:** Aprobación de la agenda. Se propuso y aprobó la siguiente agenda: **AGENDA** 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión. 2.- Aprobación de la agenda. 3.- Acreditación del representantes. 4.- Ejecución de sentencia emitida por el juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, con fecha catorce de junio del dos mil cuatro, relacionada con la demanda interpuesta por el Señor Santos Guillermo Ochoa Rodríguez, con orden de ingreso No. 328-03-9. 5.- Cierre de la Sesión. **PUNTO TRES:** Acreditación del representantes. Siendo que el representante de departamento de investigación y extensión era el Ing. Marlon Oniel Escoto, quien en este momento no se encuentra laborando para la institución, el consejo de dicho departamento, acreditó como su representante ante el Consejo Directivo Provisional al Ing. José Luis Castillo. De igual manera la junta directiva de ASODUNA ratificó como su representante ante el Consejo Directivo Universitario al Ing. Juan Amilcar Colindres. **PUNTO CUARTO:** Ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa. El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura: **CONSIDERANDO:** Que por **sentencia firme**, emitida por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con fecha catorce de junio del dos mil cuatro, relacionada con la demanda interpuesta por el Señor Santos Ochoa Rodríguez, con orden de ingreso No. 328-03-9, se anula totalmente el proceso de elección de autoridades universitarias realizado en el año 2003; consecuentemente quedan anulados los Jefes y Secretarios de los Departamentos Académicos, Secretario General, Vice-Rector Académico y Rector. **CONSIDERANDO:** Que la providencia de fecha veintiuno de septiembre del corriente, emitida por el Juzgado antes mencionado, expresamente designa al Consejo Directivo Universitario Provisional, que estaba en funciones al momento de convocar al

proceso electoral anulado, como órgano responsable de ejecutar la sentencia emitida por dicho juzgado; y convocar a un nuevo proceso de elección de autoridades universitarias. En cumplimiento al contenido de la sentencia y la providencia ya mencionadas resuelve: **PRIMERO:** Instalarnos a partir de la fecha como máximo órgano de gobierno Universitario. **SEGUNDO:** Desautorizar a las personas que fueron anuladas a contraer compromisos a nombre de la Universidad Nacional de Agricultura. **TERCERO:** Desautorizar la firma del Ing. Tito Livio Zúñiga Valladares, para ejecutar cualquier transacción bancaria con las cuentas de la Universidad; y en su lugar se autoriza la firma del Ing. Gustavo Ramón López Hernández, en su carácter de Rector Interino. **CUARTO:** Quedan sin valor todas aquellas acciones que fueron ejecutadas por las autoridades anuladas que se opongan a la ejecución de la sentencia y las que generaran conflictos laborales, administrativo o académicos a la universidad. **QUINTO:** Luego de tener aprobados los reglamentos pertinentes, por los órganos correspondientes, se convocará a un nuevo proceso de elección de autoridades universitarias. **SEXTO:** Comunicar la presente resolución a la comunidad universitaria, a los órganos y autoridades correspondientes. **PUNTO CINCO:** Cierre de la Sesión. Sin más que tratar se cerró la sesión siendo las 3:15pm del mismo día. Para constancia firman: Firmas”

- b. Nota de fecha 18 de noviembre de 2004 enviada por el Dr. Jorge Sierra Representante de la UNAH, al Consejo de Educación Superior, en la se excusa por no poder asistir a la sesión programada para esta fecha.
- c. Nota de fecha 23 de noviembre, 2004 enviada por el Ing. Pablo Dubón B. Sub-Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, en la que informa que en calidad de Designado Suplente asistirá a la reunión del Consejo de Educación Superior el Lic. Gerardo S. Tomé, Secretario General de la ESNACIFOR.
- d. Nota de fecha 25 de noviembre de 2004 enviada por la MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en la que solicita que se efectué la solicitud de rectificación de códigos y nombres de asignaturas del Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado de Educación Básica (I y II Ciclos) en el grado de Licenciatura, aprobada mediante Acuerdo No. 947-143-2002 del 22 de abril del 2002. Se adjunta descripción de cambios.

SEXTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. ACUERDO.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura al siguiente documento:

“**COMUNICADO.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía hondureña, la adhesión efectuada por el Gobierno de la República de Honduras al “Convenio para Suprimir la exigencia de legalización de los documentos Públicos Extranjero”., adoptado en la Haya, Holanda el 5 de octubre de 1961, la cual entro en vigencia para Honduras a partir el 30 de septiembre de 2004, luego del cumplimiento de los requerimientos constitucionales y de la Convención en mención. La convención que tiene como fin suprimir la exigencia de la legalización diplomática o consultar de documentos públicos que han sido autorizados en el territorio de un Estado parte y que deban ser presentados en

el territorio de otro Estado parte del Convenio; lo que tiene por objeto suprimir todas las formalidades posteriores, como la auténtica de los Ministerios de Relaciones Exteriores del país donde surtirá efecto el documento; documentos públicos que deben ser admitidos tan sólo con el sello de la APOSTILLA (APOSTILLE). La Apostille es el certificado que avala la autenticidad de la firma, la calidad en la que actúa la persona firmante del documento, colocada por la autoridad oficial designada del país que produjo el documento. El formato e información que contiene la Apostilla es similar en todos los países partes de la Convención. El Gobierno de la República de Honduras en seguimiento del Artículo 6 del Convenio citado, designó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores como la autoridad oficial para expedir la Apostilla. El formato de la APOSTILLA será un cuadrado de nueve (9) centímetros, dentro del cual constará la información numerada con las especificaciones siguientes: 1. País de procedencia del documento. 2. Nombre de la autoridad que firmó el documento público. 3. La calidad en que actúa. 4. Datos del sello o timbre correspondiente a la institución que otorgó la expedición del documento. 5. Nombre de la ciudad donde se certificó. 6. Nombre de la autoridad que certificó el documento. 7. El cargo de la autoridad que certificó el documento. 8. Número de orden y fecha de la apostilla. 9. Sello de la oficina que emitió la apostilla. 10. Firma del funcionario que autoriza la apostilla. 11. Derechos. **La Convención se aplica a los documentos públicos siguientes:** a. Documentos que emanen de las instituciones del Estado, de los centros de Educación Superior Pública y Privada. b. Certificaciones oficiales de documentos privados, autenticaciones oficiales y notariales de firmas. **La Convención no se aplica a:** a. Documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares. B. Documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera. Estos documentos serán autenticados conforme al procedimiento normal requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Por lo expuesto y para cumplimiento del “Convenio para suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos” se hace necesario a partir del 30 de septiembre de 2004 que: 1. Los documentos emitidos por los Estados parte de la Convención y apostillados por ellos; no requieren de autenticación ante representación consular hondureña ni de la posterior auténtica de la – Sección de Auténticas – de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. 2. Los documentos extendidos por las autoridades hondureñas que van a surtir efecto en uno de los países parte de la Convención, deben apostillarlos en la Secretaría de Relaciones Exteriores y no requieren del trámite de auténtica en el Consulado del País de destino. 3. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención; seguirán necesitando de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. El procedimiento para obtener la Apostilla en la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, de los documentos autorizados en Honduras es el siguiente: 1. Los documentos expedidos por las instituciones del Estado, Educación Superior Pública y Privada (documentos de estudio), deberán ser reconocidos por sus respectivas Secretarías Generales o en el caso de tener el registro de firma del titular de la institución. 2. Documentos autenticados por notario público, deberán tener el reconocimiento de la Secretaría General de la Honorable Corte Suprema de Justicia. 3. Documentos en general que no les corresponda la apostilla, y no sean emitidos por las instituciones de gobierno, serán autenticados por Notario Público, siguiendo el trámite establecido para la legalización de los mismos. Asimismo el valor de la Apostilla será de ciento cincuenta lempiras (L. 150.00), en equiparación al valor establecido en la Ley del Equilibrio Financiero para la extensión de la Auténticas, previo pago en la Tesorería de la República utilizando el

formulario de recibo oficial de pago. Tegucigalpa, M.D.C. octubre de 2004.

Listado de Países suscriptores del convenio: 1. Albania, 2. Alemania, 3. Andorra, 4. antigua y Barbuda, 5. Argentina, 6. Armenia, 7. Australia, 8. Austria, 9. Azerbalyan, 10. Bahamas, 11. Barbados, 12. Bélgica, 13. Belice, 14. Bielorrusia, 15. Bosnia y Hersegovia, 16. Bostswana, 17. Brunei Darassalam, 18. Bulgaria, 19. China (Región administrativa de Hong Kong y Macao solamente), 20. Chipre. 21. Colombia, 22. Croacia, 23. Dominica, 24. Ecuador, 25. El Salvador, 26. Eslovaquia, 27. Eslovenia, 28. España, 29. Estados Unidos, 30. Estonia, 31. Fiji, 32. Finlandia, 33. Francia, 34. Granada, 35. Grecia, 36. Honduras, 37. Hungría, 38. Irlanda, 39. Islandia, 40. Islas Marshallí, 41. Israel, 42. Italia, 43. Japón, 44. Kazajstán, 45. Lesotho, 46. Letonia, 47. Liberia, 48. Liechtenstein, 49. Lituania, 50. Luxemburgo, 51. Macedonia, 52. Malawi, 53. Malta, 54. Mauricio, 55. México, 56. Mónaco, 57. Namibia, 58. Noruega, 59. Nueva Zelanda (Islas Cook, Nive), 60. Países Bajos, 61. Panamá, 62. Portugal, 63. Reino Unido, 64. República Checa, 65. Rumania, 66. Rusia, 67. San-Kitts-Et-Nevis, 68. San Marino, 69. Samoa, 70. Seychelles, 71. San Vicente y Las Granadinas, 72. Santa Lucía, 73. Serbia y Montenegro, 74. Sudáfrica, 75. Suecia, 76. Suiza, 77. Swazilandia, 78. Suriname, 79. Tonga, 80. Trinidad y Tobago, 81. Turquía, 82. Ucrania, 83. Venezuela.”

“LA GACETA DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Viernes 24 de octubre, 2003. No. 30-221. PODER LEGISLATIVO. DECRETO No. 109-2003 (Transcripción Literal) EL CONGRESO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que el CONVENIO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, tiene como propósito, no solo cumplir con el procedimiento previsto en la Constitución de la República para incorporar al Derecho Interno los tratados y convenios internacionales, sino que además coincide con los principios consignados en la Ley de Simplificación Administrativa, contenida en el Decreto No. 255-2002 de fecha 30 de julio d 2002, por lo que su aprobación es importante para el proceso de reforma legal y administrativa. **POR TANTO: DECRETA: ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 12.DT de fecha 28 de abril de 2003, presentado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el CONVENIO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, suscrito en la Haya, Holanda, el 5 de octubre de 1961, que literalmente dice: “SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 12-DT. Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril de 2003. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LEY, ACUERDA: I. Aprobar en todo y cada una de sus partes la Adhesión al “Convenio para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros”, y que literalmente dice: “CONVENIO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS”. Los Estados signatarios del presente Convenio: Deseando suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular de documentos públicos extranjeros. Han resuelto concluir un Convenio a tal efecto y han acordado las disposiciones siguientes: **ARTICULO 1.-** El presente Convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado Contratante y que deban ser presentados en el territorio del otro Estado Contratante. A los efectos del presente Convenio se considerarán como documentos públicos los siguientes: a) Los documentos que emanen de una autoridad o funcionario vinculado a cortes o tribunales del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público, o de un secretario, oficial o agente judicial; b) Los

documentos administrativos; c) Los documentos notariales; d) Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. Sin embargo, el presente Convenio no se aplicará; a) A los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares; b) A los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera. ARTÍCULO 2.- Cada Estado contratante eximirá de legalización a los documentos a los que se aplique el presente Convenio y que deban ser presentados en su territorio. A los efectos del presente Convenio, la legalización solo cubrirá la formalidad por la que los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento debe surtir efecto, certifiquen la autenticidad de la firma, la calidad en que el designatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello timbre que el documento ostente. ARTÍCULO 3.- La única formalidad que podrá exigirse a los fines de certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el designatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento este revestido, será la fijación de la apostilla descrita en el Artículo No. 4, expedida por la autoridad competente del Estado del que emane el documento. Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo precedente no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o prácticas en vigor en el Estado en que el documento debe surtir efecto, o bien un acuerdo entre dos o mas Estados Contratantes eliminen o simplifiquen, o dispensen la legalización al propio documento. ARTÍCULO 4.- La apostilla prevista en el Artículo 3, párrafo primero, se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo y deberá acomodarse al modelo anexo al presente Convenio. Sin embargo, la apostilla podrá redactarse en la lengua oficial de la autoridad que la expida. Las menciones que figuren en ella podrán también ser escritas en una segunda lengua. El título “Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)” deberá mencionarse en lengua francesa. ARTÍCULO 5.- La apostilla se expedirá a petición del signatario o de cualquier portador del documento. Debidamente cumplimentada, certificará la autenticidad de la firma, la calidad en que el documento lleve. La firma, sello o timbre que figuren sobre la apostilla quedarán exentos de toda certificación. ARTÍCULO 6.- Cada Estado Contratante designará las autoridades, consideradas en base al ejercicio de sus funciones como tales, a las que dicho Estado atribuye competencia para expedir la apostilla prevista en el Párrafo Primero del Artículo 3. Cada Estado Contratante notificará esta designación al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión o de su declaración de extensión. Le notificará también a dicho Ministerio cualquier modificación en la designación de estas autoridades. ARTÍCULO 7.- Cada una de las autoridades designadas conforme al Artículo 6 deberá llevar un registro o fichero en el que queden anotadas las apostillas expedidas, indicando: a) El número de orden y la fecha de la apostilla; b) El nombre del signatario del documento público y la calidad en que haya actuado o, para los documentos no firmados, la indicación de la autoridad que haya puesto el sello o timbre. A instancia de cualquier interesado, la autoridad que haya expedido la apostilla deberá comprobar si las anotaciones incluidas en la apostilla se ajustan a las del registro o fichero. ARTÍCULO 8.- Cuando entre dos o más, Estados contratantes exista un tratado, convenio o acuerdo que contenga disposiciones que sometan la certificación de una firma, sello o timbre a ciertas formalidades, el presente Convenio solo anulará dichas disposiciones si tales formalidades son mas rigurosas que las previstas en los Artículos 3y4. ARTÍCULO 9.- Cada Estado Contratante adoptará las medidas necesarias para evitar que sus agentes diplomáticos o consulares procedan a legalizaciones, en los casos en que el presente Convenio prevea la exención de

las mismas. ARTÍCULO 10.- El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados representados en la Novena Sesión de las Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, así como de Irlanda, Islandia, Liechtenstein y Turquía. Será ratificado, y los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos. ARTÍCULO 11.- El presente Convenio entrará en vigor a los sesenta (60) días del depósito del tercer instrumento de ratificación previsto en el Párrafo Segundo del Artículo 10. El Convenio entrará en vigor, para cada Estado signatario que lo ratifique posteriormente, a los sesenta (60) días del depósito de su instrumento de ratificación. ARTÍCULO 12.- Cualquier Estado al que no se refiera el Artículo 10 podrá adherirse al presente Convenio, una vez entrado éste en vigor en virtud del Artículo 11, Párrafo Primero. El Instrumento de adhesión se depositará en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos. La adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado Adherente y los Estados Contratantes que no hayan formulado objeción en los meses siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el Artículo 15 letra d). Tal objeción será notificada al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos. El Convenio entrará en vigor entre el Estado adherente y los estados que no hayan formulado objeción a la adhesión a los sesenta (60) días del vencimiento del plazo de seis (6) meses mencionado en el párrafo precedente. ARTÍCULO 13.- Todo estado podrá declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión que el presente Convenio se extenderá a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales esté encargado, o a uno o más de ellos. Esta declaración surtirá efecto en el momento de la entrada en vigor del Convenio para dicho Estado. Posteriormente, cualquier extensión de esta naturaleza se notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos. Cuando la declaración de extensión se haga por un Estado que haya firmado y ratificado el Convenio, éste entrará en vigor para los territorios afectados conforme a lo previsto en el Artículo 11. Cuando la declaración de extensión se haga por un Estado que se haya adherido al Convenio éste entrará en vigor para los territorios afectados conforme a lo previsto en el Artículo 12. ARTÍCULO 14.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor conforme al Párrafo Primero del Artículo 11, incluso para los Estados que lo hayan certificado o se han adherido posteriormente al mismo. Salvo denuncia, el convenio se renovará tácitamente cada cinco (5) años. La denuncia deberá notificarse al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de cinco (5) años. Podrá limitarse a ciertos territorios a los que se aplique el convenio. La denuncia sólo tendrá efecto con respecto al Estado que le haya notificado. El convenio permanecerá en vigor para los demás Estados Contratantes. ARTÍCULO 15.- El Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos notificará a los Estados a que se hace referencia en el Artículo 10, así como a los Estados que se hayan adherido conforme al Artículo 12; a) Las notificaciones a las que se refiere el Artículo 6, Párrafo segundo; b) Las firmas y ratificaciones previstas en el Artículo 10; c) La fecha en la que el presente Convenio entrará en vigor conforme a lo previsto en el Artículo 11, Párrafo primero; d) Las adhesiones y objeciones mencionadas en el Artículo 12 y la fecha en la que las adhesiones hayan de tener efecto; e) Las extensiones previstas en el Artículo 13 y la fecha en la que tendrán efecto; f) Las denuncias reguladas en el Párrafo Tercero del Artículo 14. En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio. Hecho en la Haya, el 5 de octubre de 1961, en francés e inglés, haciendo fé del texto en francés en caso de divergencia entre ambos textos, en un solo ejemplar, que deberá depositarse en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del que se remitirá por vía diplomática una copia auténtica, a cada uno de los Estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de la

Haya de Derecho Internacional Privado, y también a Islandia, Irlanda, Liechtenstein y Turquía. **DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** La República de Honduras declara que en aplicación de lo establecido en el Artículo 6 del presente Convenio designa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores como la autoridad competente para expedir la apostilla prevista en el Párrafo Primero del Artículo 13 del mismo. II. Someter el presente Acuerdo a consideración del Soberano Congreso Nacional, para los efectos del Artículo 205, numeral 30) de la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE: (F) VICENTE WILLIAMS AGASSE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. (F) ANIBAL E. QUIÑONEZ A.”. ANEXO AL CONVENIO. MODELO DE APOSTILLA.** La Apostilla tendrá forma de cuatro con lados de al menos nueve. (9) centímetros

Apostille	
(Convention de la Haya du 5 de octubre 1961)	
1.- País	
El presente documento público	
2.- Ha sido suscrito por:	
3.- Actuando en su calidad de :	
4.- Llevando el sello/timbre de: Certificado	
5.- En:	6.- El:
7.- Por:	
8.- No.	
9.- Sello/timbre:	10.- Firma:

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de julio de dos mil tres. **PORFIRIO LOBO SOSA** Presidente. **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO** Secretario. **ANGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ** Secretario. Al Poder Ejecutivo. Por Tanto: Ejecútese. Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2003 **RICARDO MADURO** Presidente de la República El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Por Ley **ANIBAL E. QUIÑONEZ ABARCA.”**

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1297-176-2004, El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario La Tribuna de fecha 15 de octubre de 2004; por medio del cual se informa sobre la adhesión efectuada por el Gobierno de la República de Honduras al “Convenio para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros” adoptado en la Haya, Holanda el 5 de octubre de 1961, el cual entró en vigencia para Honduras a partir del 30 de septiembre de 2004; **CONSIDERANDO:** Que tal convención tiene como objetivo suprimir la exigencia de la legalización diplomática o consular de documentos públicos que han sido autorizados en el territorio de un Estado parte y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio; **CONSIDERANDO:** Que como producto de la suscripción del convenio los documentos públicos deberán ser admitidos tan sólo con el sello de la Apostilla (Apostille); que es el certificado que avala la autenticidad de la firma, la calidad en la que actúa la persona firmante del documento, colocada por la autoridad oficial designada del país que produjo el documento. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras designó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores como la autoridad oficial para expedir la apostilla.- **CONSIDERANDO:** Que la convención se aplica a los documentos públicos siguientes: a) Documentos que emanen de las Instituciones del Estado, de los Centros de Educación Superior Públicos y Privados. b) Certificaciones oficiales de documentos privados, autenticaciones oficiales y notariales de firma; **POR TANTO:** El Consejo de educación Superior en uso de las facultades de que está investido; y en aplicación de los Arts. 12, 17, 26 y 29 de la Ley de Educación Superior; **ACUERDA PRIMERO:** Dar por recibido el Decreto No. 109-2003 referente al convenio suscrito para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros y el respectivo comunicado público. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior y las Secretarías Generales de todos los Centros de Educación Superior establezcan los mecanismos para modificar los procedimientos que correspondan para darle cumplimiento al convenio que Honduras ha suscrito al respecto. **CUMPLASE.**

SEPTIMO: SE SOLICITA RECTIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LENGUAS, EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”, UPNFM. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“SE SOLICITA RECTIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”. Honorable Consejo de Educación Superior: Mediante Acuerdo # 1244-171-2004 del 9 de junio de 2004, el Consejo de Educación Superior aprobó el Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. Consideraciones

posteriores han conducido a los proponentes del plan y a la Dirección de Educación Superior de que tal denominación del Programa no es suficientemente explícita considerando los objetivos del mismo. Consecuentemente, muy respetuosamente solicitamos al Honorable Consejo de Educación Superior autorice la rectificación del nombre en los siguientes términos: Programa de Enseñanza de Lenguas con orientaciones en: Español, Inglés o Francés en el Grado de Maestría. En este nombre hay más precisión en relación a los estudios y competencias profesionales de los futuros graduados de éste programa. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 6 de octubre de 2004. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR”

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1298-176-2004, El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que ha recibido solicitud de la Dirección de Educación Superior para que se rectifique el nombre del Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; **CONSIDERANDO:** Que ese Programa fue aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 1244-171-2004 de fecha 9 de junio de 2004.- **CONSIDERANDO:** Que la denominación “Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría” no es lo suficientemente explícito con respecto a los objetivos pretendidos por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; y con relación a los estudios y competencias profesionales de los futuros graduados **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en aplicación de los Arts. 12 y 17 de la Ley de Educación Superior y demás aplicables, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la rectificación solicitada por la Dirección de Educación Superior al Acuerdo No. 1244-171-2004 de fecha 9 de junio de 2004, en la referente a la denominación de programa aprobado, que en lo sucesivo deberá reconocerse como “Programa de Enseñanza de Lenguas con orientación en: Español o Francés en el Grado de Maestría”. **SEGUNDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, presente a la Dirección de Educación Superior los documentos enmendados para el respectivo registro. **CUMPLASE.**

OCTAVO: PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN Y APERTURA DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“PROPUESTA DE INDICADORES Y ESTANDARES PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: La Comisión del Consejo de Educación Superior, nombrada mediante Acuerdo No. 1097-157-2003 presenta para aprobación la Propuesta de Indicadores y Estándares para la Creación de Centros de Educación Superior (adjunta), misma que ha sido actualizada en consideración a las observaciones recibidas por diferentes Centros de Educación Superior. En concreto la propuesta se estructura en seis criterios: 1. Organización Legal, 2. Organización Administrativa y Financiera 3. Organización Académica, 4. Infraestructura Física y Equipamiento, 5. Centro de Información y documentación y, 6. Bienestar Universitario. Para cada criterio se establecieron indicadores y los respectivos estándares. Ciudad

Universitaria, “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004. Abog. ALVARO JUÁREZ CARRILLO Apoderado Legal –UNICAH Coordinador MSc. LEA A. CRUZ Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán-Miembro Lic. TERESA LARIOS DE MONDRAGÓN Universidad Nacional Autónoma de Honduras – Miembro Lic. OSCAR REYES BARAHONA Universidad Tecnológica de Honduras – Miembro Lic. EFIGENIA ROSALES DELGADO Dirección de Educación Superior UNAH – Miembro MSc. LILA SUYAPA IZAGUIRRE F. Dirección de Educación Superior UNAH – Miembro Lic. FRANCISCO JAVIER PINEDA Dirección de Educación Superior UNAH – Miembro.”

INDICADORES Y ESTANDARES PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR

INDICADORES	ESTANDARES
I. ORGANIZACIÓN LEGAL	
1. Solicitud de creación y funcionamiento de un centro de educación superior.	1.1 Presentación de solicitud conforme a Ley.
2. Constitución y organización legal del solicitante.	2.1 Personería Jurídica o Escritura de Constitución cuyo fin social esté dirigido específicamente a la creación y funcionamiento de centros de educación superior para el desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología.
3. Mandato o poder de representación de la sociedad gestora.	
4. Documentos personales de identidad del solicitante, cuando fuere persona natural.	
5. Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro.	3.1 Acta societaria certificada donde se otorga poder de representación al mandatario. 3.2 Carta poder al apoderado legal según corresponda.
6. Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatuto del centro.	4.1 Acta societaria certificada donde se otorga poder de representación al mandatario. 4.2 Carta poder al apoderado legal según corresponda.
7. Presentar el anteproyecto de Estatuto del centro a crearse.	5.1 Certificación del punto de acta. 6.1 Certificación del punto de acta. 7.1 El Estatuto contendrá las regulaciones necesarias

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>contenidas en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior: “Art. 66.- El Estatuto de cada centro aprobado por El Consejo contendrá las regulaciones necesarias en lo no dispuesto por La Ley y los Reglamentos. Su texto deberá desarrollarse conteniendo como mínimo, disposiciones sobre las siguientes materias:</p> <p>a) Disposiciones generales: Naturaleza jurídica y constitución, denominación, objeto y fines, sede y dependencias; en su caso, relación o dependencia a otras entidades o personas;</p> <p>b) Organización: Organigrama, Órganos de dirección y de administración, cargos directivos superiores y jerarquización, procedimientos e integración de los órganos y de la selección para cargos directivos; períodos de ejercicio; suplencias; atribuciones y funciones;</p> <p>c) Asambleas y sesiones: Reunión de órganos, convocatorias, asambleas y sesiones, actas y documentación; impugnaciones;</p> <p>d) La función académica: Organismo superior, funciones y atribuciones, organización del personal académico, órganos de colaboración. Principios de docencia, investigación y extensión: criterios para su aplicación;</p> <p>e) Modalidades y formas educativas: Educación presencial y no presencial. Carreras, grados o títulos, programas especiales;</p> <p>f) Planificación: Planes a plazo. Programación. Órganos y mecanismos de evaluación institucional;</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p style="text-align: center;">II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>8. Estudio Económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado por el ente promotor.</p> <p>9. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento del centro a crearse.</p>	<p>g) Régimen del Docente: El Personal, ingreso, régimen de contratación, estabilidad;</p> <p>h) Los alumnos: Caracterización. Derechos y Deberes. Honores y sanciones. Regulaciones en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad, y representación estudiantil ante los organismos de gobierno;</p> <p>i) Patrimonio: fuentes y control interno, plan de arbitrios;</p> <p>j) La Administración: Administración financiera y de recursos; y,</p> <p>k) Disposiciones generales y transitorias.</p> <p>8.1 Estudio de factibilidad proyectado a cinco años, con indicación de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá el centro a crearse. Los datos deberán ser coherentes a los indicadores estadísticos de educación superior en lo atinente, que proporciona la Dirección de Educación Superior.</p> <p>8.2 Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del centro para el primer año de funcionamiento.</p> <p>9.1 Los centros estatales presentar constancia, extendida por la Secretaría de Finanzas, garantizando que el Estado proporcionará el financiamiento.</p> <p>9.2 Los centros privados, presentar un certificado de depósito por lo menos el 25% del presupuesto de gastos de operación inicial; dicho depósito será retirable al comenzar su funcionamiento</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>10. Cuadro informativo con datos del personal directivo, docente y administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva.</p>	<p>o después de acordarse la denegatoria para su funcionamiento. -Solvencia crediticia de la organización que respalda por lo menos cinco (5) años el funcionamiento del centro.</p> <p>10.1 Como mínimo todos los docentes deberán tener el título y grado académico del nivel y área que enseñarán, además el 25% deberá tener postgrado y el 50% con experiencia docente por tres años en el nivel de educación superior o que se sometan a un programa de capacitación docente.</p> <p>10.2 Los títulos deberán estar otorgados, reconocidos o incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según sea el caso.</p> <p>10.3 Indicar las políticas institucionales para la contratación de profesores de tiempo completo, en la coordinación de programas de estudio y atención a estudiantes en relación con la matrícula.</p> <p>10.4 Todos los profesionales que aporten sus hojas de vida profesional a los expedientes de creación de nuevos centros de educación superior, deberán acompañar con dicho documento una carta donde confiera su intencionalidad de colaborar con la nueva institución en el futuro.</p>
<p>11. Plan de Desarrollo del Centro de Educación Superior.</p>	<p>11.1 Diagnóstico 11.2 Visión y misión 11.3 Objetivos 11.4 Plan de acción: corto, mediano y largo plazo.</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>12. Plan de Arbitrios</p> <p>III. ORGANIZACIÓN ACADEMICA</p> <p>13. Indicación de carreras y planes de estudio previstas al iniciarse el funcionamiento y actividad del centro.</p> <p>IV. INFRAESTRUCTURA</p>	<p>12.1 El Plan de Arbitrios debe presentar congruencias con el estudio económico-financiero del Centro.</p> <p>13.1 Presentación de los diagnósticos que justifiquen la apertura de las carreras de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, al uso racional de los recursos disponibles y a las demandas de la dinámica técnico-científica y cultural; y los respectivos planes de estudio, indicándose además los grados y títulos a otorgarse. Por cada carrera se presentará un diagnóstico elaborado conforme a los lineamientos dados por la Dirección de Educación Superior.</p> <p>13.2 Cada carrera presentará un plan de estudios, elaborado conforme a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y a las guías técnico-pedagógicas que proporciona la Dirección de Educación Superior y demás lineamientos de diseño curricular que el centro considere.</p> <p>13.3 En la modalidad de Educación a Distancia, además de cumplir los estándares 9.1 y 9.2, deberán acreditarse, los medios pedagógicos y las formas de comunicación para el desarrollo del aprendizaje autónomo, así como, las políticas institucionales sobre evaluación de estudiantes y su reglamentación.</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>FISICA Y EQUIPAMIENTO</p> <p>14. Planta física adecuada, teniendo en cuenta el número de alumnos, profesores, directivos, administrativos y personal de servicio. Las actividades a realizarse como son: docencia, de aprendizaje, investigativa, de proyección social, desarrollo estudiantil, cultural, artístico, tecnológico y administrativo.</p>	<p>14.1 Edificios que, preferiblemente no sobrepasen tres niveles, de fácil acceso y evacuación; que mantengan todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Ley y de acuerdo a las funciones académicas correspondientes.</p> <p>14.2 Edificios construidos con una orientación de este a oeste, con una mayor ventilación natural de norte a sur, teniendo en cuenta el número de estudiantes, empleados, las actividades docentes, de aprendizaje, investigativas, de proyección social, desarrollo estudiantil, culturales, artísticas, tecnológicas y administrativas.</p> <p>14.3 Edificio localizado en una zona segura y libre de contaminación ambiental y que el mismo no represente contaminación ambiental para la comunidad que lo rodea.</p> <p>14.4 El campus (edificios, áreas verdes, deportivas, estacionamientos, otros), debe tener un área de 10 metros cuadrados por persona, en atención a la proyección de matrícula para los dos primeros años.</p> <p>14.5 Los edificios deben contar con medidas de seguridad que permitan un rápido y seguro desalojamiento en casos de emergencia como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las puertas de salida del edificio deberán tener una capacidad como para evacuar la institución

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>educativa llena en tres minutos. Por tanto, deberán tener un ancho mínimo de 1.80 metros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las puertas de las aulas deben ser de hoja y media y tener una anchura de 1.20 metros mínimo y abrir hacia fuera. - Los pasillos del aula a la escalera no deben tener más de 30 metros de longitud y su ancho deberá ser de 1.80 metros como mínimo, pasillos de emergencia, pasillos y gradas. - Las salas de reunión y auditorios deberán tener su propia área de dispersión, equivalente a $\frac{1}{4}$ de la superficie del salón, como mínimo y con sus accesos dimensionales con el criterio de posible evacuación en tres minutos, considerando 0.60 m² por persona y una persona por segundo. - En salas de más de 100 personas es obligatorio la dotación de salidas de emergencia hacia la calle. - Los escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., deberán tener salidas independientes a la calle o espacios abiertos. <p>14.6 Apoyos al aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) De laboratorios b) Ayudas audiovisuales <ul style="list-style-type: none"> - En los laboratorios y talleres debe contarse con medidas de seguridad como duchas, extinguidores, salidas de emergencia y canales de desecho de los productos

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>que se usan en los laboratorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los laboratorios deben contar con un área de 2 mts. por alumno. Las salas de dibujo deben contar con un área de 2.30 metros por alumno. <p>14.7 Escaleras.- La anchura del tramo en las escaleras para que dos personas al encontrarse no tengan molestias, debe ser de 1.25 mts., como mínimo. Las Gradadas o peldaños tendrán una huella mínima de 30 cm., y una altura de 17 cm., la baranda debe ser de 90 cms., de alto.</p> <p>14.8 Las Aulas.- <i>Deben de tener una dimensión de 1.20 mts. Cuadrados por alumno. Número de alumno por aula 40, máximo 50. La altura de las aulas debe ser de 3 mts</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las aulas deberán ser iluminadas y ventiladas en todos los casos con sistemas naturales. La ventilación debe ser cruzada, y se deben de diversificar las fuentes de iluminación para que en lo posible se eviten las sombras molestas. - El uso de ventiladores y acondicionadores de aire son permitidos en zonas climáticas que lo requieran, siempre y cuando, su instalación cumpla con las normas de seguridad necesarios. - Las aulas y todo el edificio deben de tener un confort térmico, visual y auditivo. <p>14.9 Oficina de Registro.- Área adecuada con medidas de seguridad totalmente independiente del área de atención a estudiantes y administración.</p>

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>14.10 Enfermería: Todo centro de educación superior deberá contar con su propia enfermería.</p> <p>14.11 Servicios sanitarios.- Deben estar separados por sexo y se calculará así: un inodoro por cada 45 varones, un urinario por cada 90 varones, un inodoro por cada 40 mujeres, un lavabo por cada 40 personas. Debe instalarse un bebedero por cada 100 personas.</p> <p>14.12 En general, un centro de educación superior debe contar como mínimo con los siguientes tipos de espacios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas académicas y comunales: aulas generales y especiales, laboratorios, talleres, espacios de usos múltiples, biblioteca, centro de multimedia, cocina, cafetería, auditorio o aula magna. - Áreas administrativas y de servicios: oficinas, registro, sala de profesores, sala de espera, servicios sanitarios, bodegas, sala de máquinas, locales de mantenimiento. - Facilidades para minusválidos: bordes, rampas, escalones, etc. - Espacio de circulación. - Áreas verdes, de recreación y estacionamiento con espacios suficientes para el estacionamiento de vehículos. - Áreas exteriores: espacios exteriores de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las

INDICADORES	ESTANDARES
<p data-bbox="441 2206 922 2276">V. CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION</p>	<p data-bbox="1044 258 1433 365">carreras, campos deportivos, patios de recreo.</p> <p data-bbox="951 405 1433 1247">14.13 Mobiliario.- Los muebles para alumnos/personal deben ser construidos conforme medidas antropométricas, funcionales, cómodos y agradables a la vista. Se deberá mantener una proporción de mobiliario para personas zurdas, en consonancia al porcentaje de la población con esta condición (5%). Estos muebles también deben cumplir diferentes propósitos, el diseño debe permitir la agrupación de alumnos en distintas situaciones de aprendizaje: en forma individual, en pequeños grupos, trabajo en seminario, enseñanza frontal, etc.</p> <p data-bbox="997 1292 1433 1473">- Los muebles para almacenaje de materiales, deben ser funcionales, cómodos, económicos y agradables a la vista.</p> <p data-bbox="951 1513 1433 1655">14.14 Equipo: El equipo es un conjunto de instrumentos mediante los cuales se apoya el conocimiento.</p> <p data-bbox="1005 1696 1433 2171">La evolución de las nuevas tecnologías están modificando aceleradamente el equipo necesario en los establecimientos educacionales y dando origen a nuevos requerimientos de los espacios, nuevas distribuciones interiores y nuevas instalaciones; teléfonos, videos, internet, computadoras, etc.</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>15. Centro de Información y documentación: Una biblioteca cuya dotación de libros, revistas y medios informáticos y telemáticos sean suficientes, actualizados y especializados según los campos de estudios que se ofrecerán.</p>	<p>15.1 Tener biblioteca que reúna como mínimo las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Tamaño de las colecciones: Incluir volúmenes empastados, publicaciones periódicas, microfichas, videos, transparencias y otros materiales pertinentes para el desarrollo de todas las carreras.</p> <p>b. Calidad y actualidad: Un mínimo de 3 títulos de calidad y actualización para cada asignatura.</p> <p>c. Suscripciones a publicaciones: Mínimo a 10 suscripciones a publicaciones de disciplinas básicas de las diferentes carreras.</p> <p>d. Obras de consulta: Contar con una colección de obras de consulta formadas por un mínimo de 300 títulos diferentes para cada Carrera que incluya: Manuales técnicos, enciclopedias generales y específicas, estadísticas, diccionarios generales y técnicos. Esto se cumplirá progresivamente en razón del desarrollo de los planes de estudio.</p> <p>e. -Banco de datos: Centro de información automatizado enlazado con bancos de datos, tener conexión permanente a internet y estar afiliado a redes de Bibliotecas Virtuales.</p> <p>f. Espacios especializados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacios de lectura e investigación para acomodar, como mínimo al 10% del alumnado. - Cubículos para grupos de estudio. - Espacio para exposiciones. - Servicio de cómputo. - Medios informáticos y

INDICADORES	ESTANDARES
<p data-bbox="444 809 740 876">VI. BIENESTAR UNIVERSITARIO</p> <p data-bbox="444 921 922 1284">16. Infraestructura y dotación adecuada para un programa general de bienestar que promueva y ejecute acciones para el desarrollo del potencial individual y colectivo de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo.</p>	<p data-bbox="1052 258 1227 290">telemáticos.</p> <p data-bbox="1003 298 1430 365">g. Personal: Personal especializado por áreas.</p> <p data-bbox="1003 373 1430 478">h. Presupuesto: Como mínimo el 5% del total de lo asignado a la Institución.</p> <p data-bbox="1003 486 1430 768">i. Distribución del presupuesto: Al menos el 50% del presupuesto asignado al Centro de Información y Documentación debe dedicarse para adquisición de nuevos materiales.</p> <p data-bbox="951 921 1430 1325">16.1 Programa de orientación 16.2 Programa de salud: a) preventivo y; b) curativo 16.3 Programa de asistencia económica 16.4 Asesoría académica 16.5 Estímulos a los estudiantes y al personal 16.6 Agrupaciones estudiantiles 16.7 Tienda estudiantil 16.8 Transporte.</p>

Después de conocer la propuesta anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1299-176-2004; El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido la “Propuesta de Indicadores y Estándares para la creación de Centros de Educación Superior” de parte de la Comisión nombrada mediante Acuerdo No. 1225-168-2004 del Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión antes citada integró al documento de la propuesta presentada las observaciones enviadas por los de Educación Superior en cumplimiento de Acuerdo No. 1236-169-2004 de fecha 18 de mayo de 2004, **CONSIDERANDO:** Que la propuesta tiene como fundamento los requisitos establecidos en el Art. 70 del Reglamento General de la Ley, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en aplicación de los artículos 12 y 17 de la Ley de Educación Superior, 70 del Reglamento General y demás aplicables; **ACUERDA PRIMERO:** Dar por recibida la propuesta de los indicadores y estándares para la creación de Centros de Educación Superior; **SEGUNDO:** Aprobar los indicadores y estándares mínimos para la creación de centros de Educación Superior siguientes:

INDICADORES Y ESTANDARES PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR

INDICADORES	ESTANDARES
IV. ORGANIZACIÓN LEGAL	
10. Solicitud de creación y funcionamiento de un centro de educación superior.	1.2 Presentación de solicitud conforme a Ley.
11. Constitución y organización legal del solicitante.	2.2 Personería Jurídica o Escritura de Constitución cuyo fin social esté dirigido específicamente a la creación y funcionamiento de centros de educación superior para el desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología.
12. Mandato o poder de representación de la sociedad gestora.	
13. Documentos personales de identidad del solicitante, cuando fuere persona natural.	
14. Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro.	3.1 Acta societaria certificada donde se otorga poder de representación al mandatario. 3.3 Carta poder al apoderado legal según corresponda.
15. Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatuto del centro.	4.3 Acta societaria certificada donde se otorga poder de representación al mandatario. 4.4 Carta poder al apoderado legal según corresponda.
16. Presentar el anteproyecto de Estatuto del centro a crearse.	5.1 Certificación del punto de acta. 6.1 Certificación del punto de acta. 7.1 El Estatuto contendrá las regulaciones necesarias contenidas en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior: "Art. 66.- El Estatuto de cada centro aprobado por El Consejo contendrá las regulaciones necesarias en lo no dispuesto por La Ley y los Reglamentos. Su texto deberá desarrollarse conteniendo como mínimo, disposiciones sobre las

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>siguientes materias:</p> <p>e) Disposiciones generales: Naturaleza jurídica y constitución, denominación, objeto y fines, sede y dependencias; en su caso, relación o dependencia a otras entidades o personas;</p> <p>f) Organización: Organigrama, Órganos de dirección y de administración, cargos directivos superiores y jerarquización, procedimientos e integración de los órganos y de la selección para cargos directivos; períodos de ejercicio; suplencias; atribuciones y funciones;</p> <p>g) Asambleas y sesiones: Reunión de órganos, convocatorias, asambleas y sesiones, actas y documentación; impugnaciones;</p> <p>d) La función académica: Organismo superior, funciones y atribuciones, organización del personal académico, órganos de colaboración. Principios de docencia, investigación y extensión: criterios para su aplicación;</p> <p>e) Modalidades y formas educativas: Educación presencial y no presencial. Carreras, grados o títulos, programas especiales;</p> <p>f) Planificación: Planes a plazo. Programación. Órganos y mecanismos de evaluación institucional;</p> <p>h) Régimen del Docente: El Personal, ingreso, régimen de contratación, estabilidad;</p> <p>h) Los alumnos: Caracterización. Derechos y Deberes. Honores y sanciones. Regulaciones en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad, y representación estudiantil ante los organismos de gobierno;</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p style="text-align: center;">V. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>17. Estudio Económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado por el ente promotor.</p> <p>18. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento del centro a crearse.</p> <p>10. Cuadro informativo con datos del personal directivo, docente y administrativo, con</p>	<p>j) Patrimonio: fuentes y control interno, plan de arbitrios;</p> <p>j) La Administración: Administración financiera y de recursos; y,</p> <p>l) Disposiciones generales y transitorias.</p> <p>8.1 Estudio de factibilidad proyectado a cinco años, con indicación de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá el centro a crearse. Los datos deberán ser coherentes a los indicadores estadísticos de educación superior en lo atinente, que proporciona la Dirección de Educación Superior.</p> <p>8.3 Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del centro para el primer año de funcionamiento.</p> <p>9.3 Los centros estatales presentar constancia, extendida por la Secretaría de Finanzas, garantizando que el Estado proporcionará el financiamiento.</p> <p>9.4 Los centros privados, presentar un certificado de depósito por lo menos el 25% del presupuesto de gastos de operación inicial; dicho depósito será retirable al comenzar su funcionamiento o después de acordarse la denegatoria para su funcionamiento. -Solvencia crediticia de la organización que respalda por lo menos cinco (5) años el funcionamiento del centro.</p> <p>10.1 Como mínimo todos los docentes deberán tener el título y grado académico del</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva.</p>	<p>nivel y área que enseñarán, además el 25% deberá tener postgrado y el 50% con experiencia docente por tres años en el nivel de educación superior o que se sometan a un programa de capacitación docente.</p> <p>10.2 Los títulos deberán estar otorgados, reconocidos o incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según sea el caso.</p> <p>10.3 Indicar las políticas institucionales para la contratación de profesores de tiempo completo, en la coordinación de programas de estudio y atención a estudiantes en relación con la matrícula.</p> <p>10.4 Todos los profesionales que aporten sus hojas de vida profesional a los expedientes de creación de nuevos centros de educación superior, deberán acompañar con dicho documento una carta donde confiera su intencionalidad de colaborar con la nueva institución en el futuro.</p>
<p>11. Plan de Desarrollo del Centro de Educación Superior.</p>	<p>11.5 Diagnóstico 11.6 Visión y misión 11.7 Objetivos 11.8 Plan de acción: corto, mediano y largo plazo.</p>
<p>12. Plan de Arbitrios</p>	<p>12.2 El Plan de Arbitrios debe presentar congruencias con el estudio económico-financiero del Centro.</p>
<p>VI. ORGANIZACIÓN ACADEMICA</p>	
<p>14. Indicación de carreras y planes de estudio</p>	<p>13.4 Presentación de los diagnósticos que justifiquen</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>previstas al iniciarse el funcionamiento y actividad del centro.</p>	<p>la apertura de las carreras de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, al uso racional de los recursos disponibles y a las demandas de la dinámica técnico-científica y cultural; y los respectivos planes de estudio, indicándose además los grados y títulos a otorgarse. Por cada carrera se presentará un diagnóstico elaborado conforme a los lineamientos dados por la Dirección de Educación Superior.</p> <p>13.5 Cada carrera presentará un plan de estudios, elaborado conforme a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y a las guías técnico-pedagógicas que proporciona la Dirección de Educación Superior y demás lineamientos de diseño curricular que el centro considere.</p> <p>13.6 En la modalidad de Educación a Distancia, además de cumplir los estándares 9.1 y 9.2, deberán acreditarse, los medios pedagógicos y las formas de comunicación para el desarrollo del aprendizaje autónomo, así como, las políticas institucionales sobre evaluación de estudiantes y su reglamentación.</p>
<p>IV. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO</p> <p>14. Planta física adecuada, teniendo en cuenta el número de alumnos, profesores, directivos, administrativos y personal de servicio. Las actividades a realizarse como son: docencia, de aprendizaje, investigativa, de proyección social, desarrollo</p>	<p>14.1 Edificios que, preferiblemente no sobrepasen tres niveles, de fácil acceso y evacuación; que mantengan todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Ley y de acuerdo a las funciones académicas</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>estudiantil, cultural, artístico, tecnológico y administrativo.</p>	<p>correspondientes.</p> <p>14.2 Edificios construidos con una orientación de este a oeste, con una mayor ventilación natural de norte a sur, teniendo en cuenta el número de estudiantes, empleados, las actividades docentes, de aprendizaje, investigativas, de proyección social, desarrollo estudiantil, culturales, artísticas, tecnológicas y administrativas.</p> <p>14.15 Edificio localizado en una zona segura y libre de contaminación ambiental y que el mismo no represente contaminación ambiental para la comunidad que lo rodea.</p> <p>14.16 El campus (edificios, áreas verdes, deportivas, estacionamientos, otros), debe tener un área de 10 metros cuadrados por persona, en atención a la proyección de matrícula para los dos primeros años.</p> <p>14.17 Los edificios deben contar con medidas de seguridad que permitan un rápido y seguro desalojamiento en casos de emergencia como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las puertas de salida del edificio deberán tener una capacidad como para evacuar la institución educativa llena en tres minutos. Por tanto, deberán tener un ancho mínimo de 1.80 metros. - Las puertas de las aulas deben ser de hoja y media y tener una anchura de 1.20 metros mínimo y abrir hacia fuera. - Los pasillos del aula a la escalera no deben tener

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>más de 30 metros de longitud y su ancho deberá ser de 1.80 metros como mínimo, pasillos de emergencia, pasillos y gradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las salas de reunión y auditorios deberán tener su propia área de dispersión, equivalente a $\frac{1}{4}$ de la superficie del salón, como mínimo y con sus accesos dimensionales con el criterio de posible evacuación en tres minutos, considerando 0.60 m² por persona y una persona por segundo. - En salas de más de 100 personas es obligatorio la dotación de salidas de emergencia hacia la calle. - Los escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., deberán tener salidas independientes a la calle o espacios abiertos. <p>14.18 Apoyos al aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras:</p> <p>c) De laboratorios d) Ayudas audiovisuales</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los laboratorios y talleres debe contarse con medidas de seguridad como duchas, extinguidores, salidas de emergencia y canales de desecho de los productos que se usan en los laboratorios. - Los laboratorios deben contar con un área de 2 mts. por alumno. Las salas de dibujo deben contar con un área de 2.30 metros por alumno. <p>14.19 Escaleras.- La anchura del tramo en las escaleras</p>

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>para que dos personas al encontrarse no tengan molestias, debe ser de 1.25 mts., como mínimo. Las Gradadas o peldaños tendrán una huella mínima de 30 cm., y una altura de 17 cm., la baranda debe ser de 90 cms., de alto.</p> <p>14.20 Las Aulas.- <i>Deben de tener una dimensión de 1.20 mts. Cuadrados por alumno. Número de alumno por aula 40, máximo 50. La altura de las aulas debe ser de 3 mts</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las aulas deberán ser iluminadas y ventiladas en todos los casos con sistemas naturales. La ventilación debe ser cruzada, y se deben de diversificar las fuentes de iluminación para que en lo posible se eviten las sombras molestas. - El uso de ventiladores y acondicionadores de aire son permitidos en zonas climáticas que lo requieran, siempre y cuando, su instalación cumpla con las normas de seguridad necesarios. - Las aulas y todo el edificio deben de tener un confort térmico, visual y auditivo. <p>14.21 Oficina de Registro.- Área adecuada con medidas de seguridad totalmente independiente del área de atención a estudiantes y administración.</p> <p>14.22 Enfermería: Todo centro de educación superior deberá contar con su propia enfermería.</p> <p>14.23 Servicios sanitarios.- Deben estar separados por sexo y se calculará así: un inodoro por cada 45 varones, un urinario por</p>

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>cada 90 varones, un inodoro por cada 40 mujeres, un lavabo por cada 40 personas. Debe instalarse un bebedero por cada 100 personas.</p> <p>14.24 En general, un centro de educación superior debe contar como mínimo con los siguientes tipos de espacios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas académicas y comunales: aulas generales y especiales, laboratorios, talleres, espacios de usos múltiples, biblioteca, centro de multimedia, cocina, cafetería, auditorio o aula magna. - Áreas administrativas y de servicios: oficinas, registro, sala de profesores, sala de espera, servicios sanitarios, bodegas, sala de máquinas, locales de mantenimiento. - Facilidades para minusválidos: bordes, rampas, escalones, etc. - Espacio de circulación. - Áreas verdes, de recreación y estacionamiento con espacios suficientes para el estacionamiento de vehículos. - Áreas exteriores: espacios exteriores de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras, campos deportivos, patios de recreo. <p>14.25 Mobiliario.- Los muebles para alumnos/personal deben ser construidos conforme medidas antropométricas, funcionales, cómodos y agradables a la vista. Se</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p data-bbox="444 1803 922 1876">V. CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION</p> <p data-bbox="444 1916 922 2276">15. Centro de Información y documentación: Una biblioteca cuya dotación de libros, revistas y medios informáticos y telemáticos sean suficientes, actualizados y especializados según los campos de estudios que se ofrecerán.</p>	<p data-bbox="1029 258 1430 844">deberá mantener una proporción de mobiliario para personas zurdas, en consonancia al porcentaje de la población con esta condición (5%). Estos muebles también deben cumplir diferentes propósitos, el diseño debe permitir la agrupación de alumnos en distintas situaciones de aprendizaje: en forma individual, en pequeños grupos, trabajo en seminario, enseñanza frontal, etc.</p> <p data-bbox="997 884 1430 1064">- Los muebles para almacenaje de materiales, deben ser funcionales, cómodos, económicos y agradables a la vista.</p> <p data-bbox="951 1104 1430 1247">14.26 Equipo: El equipo es un conjunto de instrumentos mediante los cuales se apoya el conocimiento.</p> <p data-bbox="1005 1287 1430 1763">La evolución de las nuevas tecnologías están modificando aceleradamente el equipo necesario en los establecimientos educacionales y dando origen a nuevos requerimientos de los espacios, nuevas distribuciones interiores y nuevas instalaciones; teléfonos, videos, internet, computadoras, etc.</p> <p data-bbox="951 1916 1430 2024">15.1 Tener biblioteca que reúna como mínimo las siguientes especificaciones:</p> <p data-bbox="1005 2064 1430 2276">a. Tamaño de las colecciones: Incluir volúmenes empastados, publicaciones periódicas, microfichas, videos, transparencias y otros</p>

INDICADORES	ESTANDARES
	<p>materiales pertinentes para el desarrollo de todas las carreras.</p> <p>b. Calidad y actualidad: Un mínimo de 3 títulos de calidad y actualización para cada asignatura.</p> <p>c. Suscripciones a publicaciones: Mínimo a 10 suscripciones a publicaciones de disciplinas básicas de las diferentes carreras.</p> <p>d. Obras de consulta: Contar con una colección de obras de consulta formadas por un mínimo de 300 títulos diferentes para cada Carrera que incluya: Manuales técnicos, enciclopedias generales y específicas, estadísticas, diccionarios generales y técnicos. Esto se cumplirá progresivamente en razón del desarrollo de los planes de estudio.</p> <p>e. -Banco de datos: Centro de información automatizado enlazado con bancos de datos, tener conexión permanente a internet y estar afiliado a redes de Bibliotecas Virtuales.</p> <p>f. Espacios especializados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacios de lectura e investigación para acomodar, como mínimo al 10% del alumnado. - Cubículos para grupos de estudio. - Espacio para exposiciones. - Servicio de cómputo. - Medios informáticos y telemáticos. <p>g. Personal: Personal especializado por áreas.</p> <p>h. Presupuesto: Como mínimo el 5% del total de lo asignado a la Institución.</p> <p>i. Distribución del presupuesto: Al menos el 50% del presupuesto asignado al Centro de Información y</p>

INDICADORES	ESTANDARES
<p>VI. BIENESTAR UNIVERSITARIO</p> <p>16. Infraestructura y dotación adecuada para un programa general de bienestar que promueva y ejecute acciones para el desarrollo del potencial individual y colectivo de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo.</p>	<p>Documentación debe dedicarse para adquisición de nuevos materiales.</p> <p>16.1 Programa de orientación 16.2 Programa de salud: a) preventivo y; b) curativo 16.3 Programa de asistencia económica 16.4 Asesoría académica 16.5 Estímulos a los estudiantes y al personal 16.6 Agrupaciones estudiantiles 16.7 Tienda estudiantil 16.8 Transporte.</p>

TERCERO: Que el cumplimiento de los anteriores indicadores y estándares sea exigido por la Dirección de Educación Superior a los proponentes de nuevos Centros de Educación Superior. **CUARTO:** Que los Centros de Educación Superior actualmente autorizados que no cumplan los estándares mínimos aprobados en el presente acuerdo, realicen esfuerzos para lograrlos, y así, asegurar la homogeneidad y la calidad en el nivel de Educación Superior. **CUMPLASE.**

NOVENO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DISEÑO DE INTERIORES EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO, CUYAS REFORMAS FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE ACUERDO No.1269-173-2004 EN SESIÓN NO. 173 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“SE SOLICITA RECTIFICACIÓN AL NOMBRE DE LA CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, CEDAC. Honorable Consejo de Educación Superior: Mediante Acuerdo No. 1269-173-2004 de fecha 13 de agosto de 2004, el Consejo de Educación Superior aprobó las reformas solicitadas al Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado del centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. Consideraciones posteriores han conducido a la Dirección de Educación Superior a comprobar que el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción solicitó entre las reformas, ampliar el nombre de la carrera agregando “Técnico Universitario en” por lo siguiente: “Crear una diferencia sobresaliente entre el antiguo y nuevo plan de estudios”. De lo que resulta que

la carrera debe llamarse **Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado**. Consecuentemente, la Dirección de Educación Superior solicita al Consejo de Educación Superior aprobar la rectificación solicitada. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004. **Lic. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR POR LEY DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**”

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1300-176-2004; El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en sesión de fecha 18 de julio del 2003, solicitó reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 1269-173-2004 de fecha 13 de agosto de 2004 aprobó las reformas solicitadas, sin embargo, en el proceso fue omitida la reforma que consistía en ampliar el nombre de la carrera a “Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el estadio académico de Grado Asociado”. **CONSIDERANDO:** Que la reforma omitida representa una diferencia sobresaliente entre el antiguo y el nuevo Plan de Estudios; **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones de que está investido según los Arts. 12, 17 y demás aplicables de la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Ampliar el nombre de la carrera de Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado del centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC, llamándose como carrera de “Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado”. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior registre los cambios en el Plan de Estudios respectivo. **CUMPLASE.**

DECIMO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, UNICAH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

“SE SOLICITA APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, **ÁLVARO JUÁREZ CARRILLO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 5085 y de este domicilio, con oficinas profesionales en la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, ubicada en la Colonia la Felicidad, Aldea Las casitas, con teléfono 234-64-20, actuando en mi carácter de Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, condición que acredito con fotocopia autenticada del Poder Especial para pleitos adjunta a la presente, ante Vos con todo respeto comparezco a solicitar se aprueben las reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en el grado de

licenciatura de mi representada conforme a los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS** I.- La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, está legalmente autorizada para funcionar como tal y la documentación que acredita este extremo se encuentra en la secretaría de ese H. Consejo de Educación Superior, de donde pido, en caso de ser necesario, se certifique la documentación que corresponda. II.- Para hacer frente a los retos del futuro la Ingeniería Industrial de la “**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”**” presenta un programa el cual pretende que al finalizar la carrera el alumno cuente con una formación integral que le permita hacer frente a las exigencias de la profesión de manera exitosa. La importancia de la Ingeniería Industrial en el futuro será la relación directa entre la industria, la tecnología y la sociedad en general, a través de productos o servicios de uso diario. De esta manera, la Ingeniería Industrial contribuirá a la solución de las necesidades tanto básicas como complementarias para mejorar el nivel de la calidad de vida del hondureño. III.- Con base a lo anterior se eliminan las siguientes asignaturas del plan de estudios.

Código	Clase
XX-101	Idioma Extranjero I
XX-201	Idioma Extranjero II
XX-301	Idioma Extranjero III
CT-301	Contabilidad II
CT-302	Contabilidad Administrativa II
CE-203	Principios de Economía
AD-301	Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional
CT-401	Contabilidad Administrativa II
MC-301	Investigación de Mercados
AD-303	Planeación Estratégica
RI-307	Comercio Internacional
PR-405	Relaciones Industriales
PR-504	Diagnóstico Industrial
PR-406	Seguridad e Higiene Industrial
BF-403	Administración Financiera II

Y, se agregan las siguientes asignaturas al plan de estudios:

PR-101	Fundamentos de Ingeniería Industrial
CT-304	Contabilidad de Costos para Ingeniería Industrial
IG-302	Estática
IG-402	Mecánica de Sólidos
PR-201	Ciencia de los Materiales
PR-411	Instalaciones Eléctricas
PR-202	Tópicos ambientales para la Industria
PR-509	Simulación de Procesos
PR-409	Ingeniería en Sistemas de producción I
PR-510	Ergonomía
PR-511	Ingeniería en Sistemas de Producción II
AD-313	Gestión del Talento Humano
PR-512	Gestión de la Tecnología
PR-513	Sistemas automatizados
PR-516	Análisis y Estrategia de la Industria
PR-517	Seguridad e Higiene en el Trabajo
PR-514	Ingeniería de Sistemas de Mantenimiento Industrial

FUNDAMENTOS LEGALES Fundo la presente solicitud en los artículos; 20 inciso c) y 24 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 14, 43 inciso b), 45 inciso ch), de su Reglamento y 54, 56 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las demás disposiciones legales que sean aplicables. **PETICIÓN:** Al Honorable Consejo de educación Superior, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud y los documentos que la acompañan, y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado previa opinión razonada de la Dirección de Educación Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. Tegucigalpa M.D.C. 19 de octubre de 2004. **ABOG. ALVARO JUÁREZ C.** Firma y Sello.”

Después de conocer la solicitud anterior, los miembros del Consejo resolvieron admitirla mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1301-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud aprobación y registro de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación para su estudio y aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación del Art. No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento y demás aplicables, el Consejo de Educación Superior; **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“PROPUESTA DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS. Honorable Consejo de Educación Superior: La Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 1211-167-2004 de fecha 19 de marzo de 2004, presenta para consideración del pleno la “Propuesta de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Honduras”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” 12 de noviembre de 2004 **ING. IRMA ACOSTA DE FORTÍN, RECTORA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE; LIC. OSCAR REYES BARAHONA, VICE-RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS; DR. RAÚL SANTOS MALDONADO, REPRESENTANTE UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS; MSc. LEA AZUCENA CRUZ, VICE-RECTORA ACADÉMICA UNIVERSIDAD**

PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”; ARQ. ERICA FLORES DE BOQUÍN, VICE-RECTORA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”; LIC. CARLOS ECHEVERRIA VICE-RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA.”

“UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS - CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROPUESTA DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre, 2004 SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS - PROPUESTA DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE ACUERDO No.1211-167-2004 DEL 19 DE MARZO DE 2004. INTRODUCCIÓN I. ANTECEDENTES II. JUSTIFICACIÓN III. SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS. 1.- Conceptualización de la Acreditación. 2.- Naturaleza del Sistema de Acreditación. 3.- Misión, Visión y Principios del Sistema. 4.- Objetivos del Sistema. 4.1. General 4.2. Específicos 5.- Funciones Generales del Sistema 6.- Organización del Sistema 6.1 Consejo de Acreditación. 6.2 Dirección Ejecutiva 6.3 Comité Técnico 6.4 Comité de Pares Académicos 7.- Financiamiento del Sistema 8.- Organigrama del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Honduras. INTRODUCCIÓN El avance científico y tecnológico a nivel global provoca un cambio trascendental en la educación superior en todos los países. Los sistemas de educación superior a nivel mundial requerirán de profundos cambios si se desea tener la capacidad de formar profesionales universitarios que impulsen el desarrollo y crecimiento de los países, en especial de aquellos que aún no han alcanzado altos niveles de desarrollo. En Honduras, a pesar de que la situación económica, política y social no es la que sus habitantes anhelan; y que en materia educativa se hacen esfuerzos grandes para lograr una verdadera transformación en todos sus niveles y modalidades, en el Nivel de Educación Superior se ha logrado mantener un sistema integrado a través del Consejo de Educación Superior; los centros se esfuerzan por el mejoramiento continuo volviéndose más eficaces y competitivos. En el proceso de modernización y transformación de los centros cumple una función básica el aseguramiento de la calidad, para lo cual se hace uso de la evaluación como un instrumento técnico que permite apreciar el logro de objetivos propuestos y las características de situaciones concretas relacionadas con el funcionamiento institucional, los programas educativos y el proceso de aprendizaje. La evaluación y la acreditación de la calidad de la educación superior se constituyen hoy en día en una poderosa estrategia de gestión y transformación requerida por las sociedades actuales y futuras. Las instituciones de educación superior a nivel mundial, latinoamericano y ahora a nivel centroamericano están dando pasos encaminados al logro de instituciones y programas de educación superior que reúnan los más altos estándares de calidad reconocidos a nivel mundial, de tal manera que los profesionales que de ellos egresan sean competitivos en cualquier parte del mundo. El Consejo de Educación Superior de Honduras, responsable de asegurar la calidad de la educación

superior en el país, ha considerado oportuna la creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Honduras (SINAESH), instancia que, con carácter autónomo e independiente, tendrá la responsabilidad de garantizar y certificar la calidad de las instituciones públicas y privadas de El Nivel. El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, es el conjunto de estructuras, políticas, estrategias, objetivos, proceso y proyectos relacionados entre si y con el desarrollo nacional y regional, que conforman un cuerpo de doctrina orientado hacia la búsqueda de la calidad de la Educación Superior de Honduras, con el objeto de brindar información confiable de la calidad de sus instituciones y programas, que facilita a los usuarios de los servicios de la educación superior, el reconocimiento de títulos, diplomas y grados; y que garantiza a la sociedad que las instituciones y los profesionales cumplan estándares de calidad válidos en la región centroamericana y en el mundo. En este documento se presentan las bases doctrinarias y orgánicas para la creación de este sistema, sus diferentes órganos y funciones esenciales para contribuir a la búsqueda constante de la calidad institucional de la Educación Superior de Honduras. El modelo propuesto es el resultado del trabajo de profesionales universitarios, consultas a expertos, reuniones y conferencias que en estos últimos años han tenido lugar en el ámbito nacional e internacional.

ANTECEDENTES La educación ha sido siempre un factor determinante para lograr las metas que se consideran fundamentales para la vida colectiva. La educación permite la apropiación de los conocimientos y técnicas construidos y desarrollados a lo largo de la historia, haciendo posible la generación de nuevos conocimientos a partir de los previamente adquiridos construyendo a partir de ellos, las soluciones a los problemas del presente y visualizando posibles soluciones a los del futuro. En la sociedad contemporánea, la preparación necesaria para intervenir eficazmente en el logro de los ideales sociales implica el acceso a conocimientos especializados y formas de razonamiento que permitan juzgarlos con criterio de universalidad. En el ámbito latinoamericano se han desarrollado diversos esfuerzos hacia la posibilidad de establecer un espacio regional para debatir sobre el tema de la acreditación de la educación superior. Un primer paso se dio en la Conferencia Regional sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe (La Habana, 1996). Posteriormente en el marco de la Conferencia “Calidad, Transparencia, y Acreditación de la Educación Universitaria” realizada en Madrid, donde representantes de gobiernos y agencias de países de América Latina, manifestaron el interés por constituir la Red Iberoamericana dedicada al tema de la calidad universitaria. En ese encuentro se programó una segunda reunión, a ser realizada en el marco del Seminario Internacional “Educación Superior, Calidad y Acreditación”, organizada por el Consejo Nacional de Acreditación de Colombia (2002), en este evento se firmó el Acta de Intención para la constitución de la Red Iberoamericana para la Evaluación y la Acreditación de la Educación Superior. En Noviembre de 2002 los Ministros de Educación de los países de Iberoamérica expresaron la voluntad de promover las iniciativas y mecanismos existentes y establecer nuevas posibilidades en torno a los temas de acreditación y aseguramiento de la calidad académica. En Septiembre de 2003 se creó la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Educación Superior (RIACES). En el ámbito Centroamericano se crea el Sistema

Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES); luego en el ámbito de la educación privada se crea la Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica (AUPRICA). En Noviembre de 2003 se crea el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA) bajo los siguientes considerándolos: “- Que la educación superior es imprescindible para el desarrollo de los países centroamericanos y de la región en general. - Que la visión compartida de los países centroamericanos, constituye el sustento para el logro armónico y coherente de un proyecto de mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior centroamericana. - Que la evaluación y la acreditación de la educación superior son instrumentos para promover el mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior y de sus programas. Así como para ofrecer información pertinente a la sociedad, sobre la calidad de los mismos. - Que la evaluación tiene como propósito medir cualitativamente el nivel de logro alcanzado por las instituciones o programas de educación superior y verificar su desempeño, con base en el cumplimiento de normas previamente definidas, a fin de establecer elementos y acciones orientados al mejoramiento de la calidad educativa. - Que la acreditación es el acto por el cual se hace público el reconocimiento que se le concede a una institución o programa de educación superior que llenando las condiciones y estándares de calidad previamente establecidos, voluntariamente se ha sometido a este proceso que radica en la evaluación de aspectos que informan a plenitud sobre el estado de la institución o programa. - Que la evaluación y la acreditación son instrumentos eficaces para establecer la pertinencia y promover el impacto social de los programas educativos - Que la acreditación de la calidad de la educación superior, realizada a escala regional centroamericana, coadyuvará al reconocimiento internacional de la calidad de títulos y grados, a la movilidad académica y a fortalecer el reconocimiento internacional de la calidad de los programas e instituciones de educación superior acreditados. - Que el establecimiento de sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, es un imperativo como respuesta al contexto de la globalización económica y social; y que dichos sistemas contribuyen al reconocimiento mutuo de las competencias académicas entre los distintos países y regiones. - Que existe convergencia de propósitos que favorece una iniciativa de promoción, organización, y reconocimiento regional de la calidad de la educación superior. - Que es necesario crear un organismo regional, con perspectiva y alcance centroamericano, que defina, regule y aplique principios y normas de buena práctica de la evaluación y la acreditación. - Que la iniciativa tomada por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), de convocar a diversos sectores comprometidos en el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la educación superior de la región, para integrar el Foro Centroamericano para la Acreditación y el ser parte del proceso de integración del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) ha sido pertinente y oportuna; y - Que en la región se requiere promover y desarrollar sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, que cumplan con los principios de buena práctica aceptados internacionalmente y que reconozcan las características propias de cada país y de la región centroamericana”. El acta constitutiva del CCA lo define de la siguiente manera “El ***Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior es un organismo regional centroamericano sin fines de lucro, constituido por los sectores académico público y privado, gubernamental y profesional de Centroamérica, como la***

instancia encargada de establecer los requisitos necesarios y conceder el reconocimiento a los organismos de acreditación que operen en la región. Dicho reconocimiento se otorgará según los lineamientos, características y marcos de referencia para la acreditación que este Consejo defina. La misión del consejo es promover el mejoramiento de la calidad y la integración de la educación superior centroamericana". En el marco de antecedentes descritos, Honduras a través del Consejo de Educación Superior se encuentra en el proceso de creación de un Sistema Nacional de Acreditación que le permita dar continuidad a los avances que en materia de aseguramiento de la calidad ha iniciado Latinoamérica y más específicamente Centroamérica a través de la creación del CCA. En febrero de 2004 el Consejo de Educación Superior tras amplias discusiones y desarrollo de foros sobre el tema de la acreditación, nombró una comisión para que elaborara una propuesta de lo que sería el sistema. JUSTIFICACIÓN Las instituciones de educación superior cumplen una tarea fundamental en la formación de las competencias que se requieren para saber, saber hacer, saber ser y saber convivir en paz, todas fundamentales para la productividad creciente de la sociedad y para la vida democrática, el bienestar colectivo y la cultura nacional. A la Educación Superior le corresponde la formación de profesionales capaces de crear conocimiento y proponer nuevas formas de análisis y nuevas herramientas para poder enfrentar las demandas de una sociedad globalizada que exige productos y servicios de calidad. En Honduras la Constitución de la República y la Ley de Educación Superior definen la Educación Superior como un servicio público con una función social estratégica; por lo tanto debe ser prestada con la mayor calidad posible. A diferencia de décadas pasadas, nos encontramos hoy ante una sociedad que critica a la universidad, exigiendo de ésta Institución la rendición de cuentas frente a públicos internos y externos, y una mayor participación y protagonismo en el desarrollo de la Educación Superior, de los actores tradicionalmente excluidos. Los conceptos de evaluación y acreditación de la calidad son recientes en la educación superior latinoamericana. Su introducción implica en muchos aspectos una verdadera revolución. Se presentan a continuación algunas de las situaciones que enfrentan las instituciones de educación superior que hacen necesaria la búsqueda de la calidad, particularmente a través de la evaluación y la acreditación: **Instituciones:** Con problemas de crecimiento sin regulación, poca claridad sobre sus objetivos y metas, pocos o inadecuados controles administrativos y bajos niveles de eficiencia terminal reflejados en los deficientes niveles de graduación y retención en los distintos programas. Esto generó la creación de nuevas instituciones con una oferta académica repetida, que no favorece la diversificación de profesiones que coadyuven al desarrollo de la sociedad y por consecuencia del país. **Estudiantes:** Alto nivel de deserción, baja retención en carreras, bajos índices de rendimiento académico y de graduación, incremento de la participación femenina, diversificación del tipo de estudiantes (medio tiempo, por hora), estudios combinados con trabajo, entre otros. **Académicos:** Baja preparación científica y pedagógica de los docentes, preeminencia de la función docente sobre la función de investigación, escasa vinculación con la

sociedad, poca producción científica, bajos salarios, pocos incentivos para los docentes (año sabático, oportunidades de actualización y capacitación dentro y fuera del país, etc.). **Gestión Institucional:** Caducidad de los modelos tradicionales de planificación y administración académica, alta burocracia y poca eficiencia en la administración financiera que limitan el desarrollo institucional. A este marco situacional se agregan los siguientes factores que por su trascendencia impulsan la tendencia actual de los centros de educación superior hacia una transformación más rápida y eficiente: * Surgimiento de nuevos organismos a la vez que instancias ya existentes cobran nuevas energías: Consejos de Ciencias, organismos de evaluación, gremios profesionales, organizaciones empresariales, medios de comunicación y una cada vez mayor presión internacional hacia la elevación de la calidad educativa. * Nuevas formas de financiamiento y regulación a la par de una recuperación del gasto público en educación: Cobro de cuotas, establecimiento de fondos competitivos, instancias internacionales. * Creciente importancia de la cultura de la evaluación en varias modalidades: Exámenes de admisión para estudiantes, desempeño profesional de los docentes hasta llegar a la evaluación de programas, instituciones y sistemas. * Surgimiento de nuevos estilos administrativos y de nuevas políticas para el mejoramiento institucional. * Instituciones con un nivel de calidad ya alcanzada se sienten estimuladas a mantenerse en un proceso de mejoramiento continuo con miras a alcanzar un estadio de mayor calidad. La propuesta que se presenta para la creación del sistema de evaluación y acreditación de la educación superior es parte de un proceso que desarrollará estrategias que permitan en el futuro evaluar y acreditar la calidad de todo el sistema educativo nacional, por lo que se estimularán las iniciativas que surjan en este sentido. El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Honduras 1. **Conceptualización de la Acreditación** Acreditación es el acto por el cual se hace público el reconocimiento que se le concede a una institución o programa de educación superior que, llenando las condiciones y estándares de calidad previamente establecidos, voluntariamente se ha sometido a este proceso que radica en la evaluación de aspectos que informan a plenitud sobre el estado de la institución o programa. Es una certificación de calidad de las instituciones de educación superior del país o de los programas de estudios que imparten. Este proceso técnico, destinado a asegurar y promover la calidad de la educación superior, es voluntario; es decir cada institución se somete a él por iniciativa propia. La acreditación de los programas de estudio se realiza permanentemente. La acreditación se obtiene mediante mecanismos auto evaluativos de supervisión y verificación externa y el cumplimiento de planes de mejoramiento para alcanzar estándares de calidad, todo ello como parte del proceso de mejora continúa de las instituciones. Este proceso tiene los siguientes pasos sucesivos: 1. Auto evaluación de la respectiva institución o programas, para identificar fortalezas y debilidades, y determinar cómo lograr la sostenibilidad de aquellas y como enfrentar a estas últimas. 2. Evaluación externa por pares académicos. Visita de evaluadores externos a la institución (internacionales), quienes validan la auto evaluación y la propuesta de mejoras. 3. Acreditación basada en dictamen del Consejo

Nacional de Acreditación **2. Naturaleza del Sistema de Acreditación:** El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Honduras, es un ente autónomo, sin fines de lucro creado por el Consejo de Educación Superior, y constituido por los sectores académicos público y privado, gubernamental y profesional y de la sociedad civil de Honduras. Es la entidad encargada de establecer los estándares de calidad necesarios para conceder el reconocimiento a los programas e instituciones de educación superior que operen en el país. Dicho reconocimiento se otorgará según los lineamientos, características y marcos de referencia para la acreditación que este sistema defina. Se plantea como un sistema de fomento de la calidad de la educación superior, a través del cual las instituciones públicas y privadas rinden cuentas a la sociedad y al Estado sobre los servicios educativos que ofrecen. Persigue el aseguramiento de la calidad de la educación que brindan las instituciones de educación superior del país y de esta forma preparar a las mismas para procesos futuros de acreditación internacional, si así lo desearan las instituciones. **3. Misión, Visión y Principios del Sistema Misión:** asegurar la calidad y promover el mejoramiento continuo de los programas y de las instituciones de educación superior del país. **Visión:** Un sistema representativo que proteja los intereses de la sociedad hondureña en el campo de la educación superior con criterios sólidos e independientes. Principios que fundamentan el Sistema: * Ser una institución autónoma sin fines de lucro * Regirse por criterios técnico- académicos * Actuar con imparcialidad y sentido ético. * Velar por la equidad y la justicia en el desarrollo de sus funciones * Participar voluntariamente en el sistema * Actuar a través de decisiones colegiadas * Actuar con transparencia en los procesos y los resultados * Usar eficiente y transparentemente los recursos asignados * Respetar el marco jurídico que regula la educación superior. **4. Objetivos del Sistema**
4.1 General: Garantizar a la sociedad que las instituciones del Nivel de Educación Superior cumplan los más altos estándares de calidad y que logren los propósitos que le son propios. **4.2 Específicos:** Conferir reconocimiento formal de la calidad de las instituciones de Educación Superior de Honduras y sus programas académicos. * Promover la calidad de las instituciones y de los programas para mejorar la educación superior de Honduras. * Garantizar que las instituciones y los programas acreditados cumplen con estándares de calidad establecidos. * Coadyuvar con los organismos del nivel a elevar y asegurar la calidad de la educación superior del país. * Informar a la sociedad sobre los estándares e indicadores de calidad para el mejoramiento continuo de la educación superior. * Garantizar el cumplimiento de la misión de las instituciones de educación superior.* Promover la cultura de la evaluación en las instituciones de educación superior mediante la entrega de información confiable sobre las variables relacionadas con su funcionamiento. * Reconocer y acreditar formalmente en base a los estándares establecidos, la calidad de las instituciones y de los programas académicos que así lo soliciten. **5. Funciones Generales del Sistema** * Determinar las políticas de acreditación. * Definir los factores, sus características, estándares, criterios e indicadores de calidad, normas, guías, documentos técnicos, procedimientos, así como los instrumentos que deben aplicarse en el proceso de

acreditación (autoevaluación y evaluación externa) * Ejecutar evaluaciones externas de conformidad con los principios, estándares y criterios establecidos. * Acreditar instituciones, programas de pregrado y postgrado. * Desarrollar procesos de capacitación, de asistencia académica a las instituciones de educación superior y de diseño de un sistema de información necesario para la ejecución de la acreditación. * Incentivar a las instituciones de educación superior para que agilicen procesos de auto evaluación con miras a la acreditación. * Designar y capacitar los equipos de pares académicos (independientes e internacionales) para la evaluación externa de programas e instituciones. * Diseñar planes de acción con soluciones prácticas a los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de acreditación. * Otorgar certificados de acreditación a instituciones y programas de educación superior que cumplan con todos los requisitos exigidos. * Vigilar que los procesos se realicen en el marco del Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA). * Integrar sus acciones con los distintos organismos de acreditación de educación superior existentes en la región.

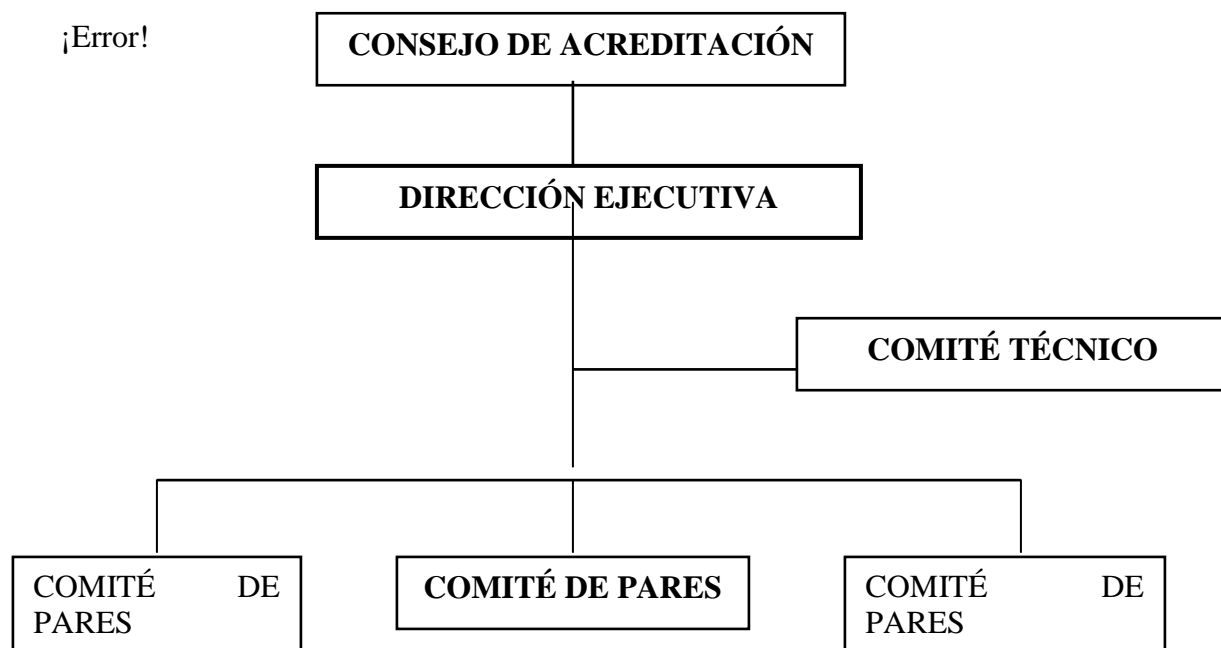
6. Organización del Sistema El Sistema de Acreditación de la Educación Superior de Honduras funcionará con la siguiente estructura: * Consejo de Acreditación * Dirección Ejecutiva * Comité Técnico * Comités de Pares académicos. El acuerdo de creación deberá contener disposiciones para su integración e instalación.

6.1 Consejo de Acreditación Es un organismo colegiado responsable del establecimiento de las políticas, parámetros y regulaciones del sistema en materia de aseguramiento de la calidad. Estará integrado por nueve (9) miembros, de los cuales uno (1) será representante de la sociedad civil, uno (1) de la empresa privada, dos(2) de las instituciones de educación superior públicas y dos (2) de las instituciones de educación superior privadas; los tres (3) miembros restantes serán personas de reconocida capacidad académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Todos los miembros ejercerán sus funciones con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución en particular. Los miembros serán nombrados por un periodo de tres años, con renovación anual de un tercio (1/3) de los mismos. Para ser miembro del Consejo de Acreditación se requiere cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Poseer Título de Postgrado. 2.- Demostrar conocimientos en Educación Superior, preferentemente en evaluación y acreditación. 3.- Demostrar alta capacidad y experiencia en el ejercicio de su campo profesional. 4.- Ser de reconocida honorabilidad. No podrán ser miembros del Consejo de Acreditación quienes: 1.- Sean dueños, accionistas o directivos de una institución de Educación Superior. 2.- Ocupen cargos de dirección en instituciones de Educación Superior. 3.- Ocupen puestos de dirección en el Gobierno. 4.- Ocupen cargos directivos en partidos políticos.

6.2 Dirección Ejecutiva: Estará a cargo de un funcionario designado por el Consejo de Acreditación; la persona designada deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser miembro del Consejo de Acreditación. Es un organismo responsable de la gestión administrativa, financiera y técnica del sistema. Se encargará de dar cumplimiento a las políticas y a la aplicación de normas que regularán los procesos de acreditación, así como el buen funcionamiento del sistema.

6.3 Comité Técnico Constituido por un

equipo interdisciplinario permanente de cinco (5) profesionales procedentes de los Centros de El Nivel, expertos en la elaboración de procedimientos y técnicas de evaluación institucional y de programas que fungirán bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva. La escogencia de los titulares de la Dirección Ejecutiva y el Comité Técnico se realizará a través de una convocatoria abierta en la que los candidatos presentarán curriculum vitae, y serán electos por el Consejo de Acreditación. **6.4 Comité de Pares Académicos:** Son académicos internacionales seleccionados de un banco de datos organizado al efecto, con formación específica para ejecutar la evaluación externa de conformidad con normas y criterios previamente establecidos. **7. Financiamiento del Sistema** Para su funcionamiento el Sistema Nacional de Acreditación contará con un fondo inicial aportado por el Estado y un porcentaje anual del presupuesto de los centros de educación superior, el cual se fortalecerá conforme las instituciones y los programas de educación superior soliciten procesos de evaluación y acreditación. **8.- ORGANIGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS.**



Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre, 2004.”

Después de conocer la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1302-176-2004; El Consejo de Educación Superior;
CONSIDERANDO: Que debido al avance científico y tecnológico a nivel global, los sistemas de Educación Superior requerirán de profundos cambios;
CONSIDERANDO: Que el tema de aseguramiento de la calidad en la Educación Superior tiene sus orígenes en la conferencia regional sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe realizada en la Habana, Cuba en 1996; en las conferencias “calidad, Transparencia y Acreditación de la Educación Universitaria” realizadas en España y Colombia respectivamente

(en el 2002 la última); **CONSIDERANDO:** Que producto de los eventos anteriores en septiembre de 2003 fue creada la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Educación Superior (RIACES). **CONSIDERANDO:** Que en el ámbito Centroamericano fue creado el Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) la Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica (AUPRICA) y en noviembre de 2003 el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA); **CONSIDERANDO:** Que en Honduras el Sistema de Educación Superior debe actuar en concordancia a tendencias regionales y mundiales, y desde esa perspectiva, surge desde el seno del Consejo de Educación Superior la iniciativa de Creación del Sistema Nacional de Acreditación; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1211-167-2004 de fecha 19 de marzo de 2004 el Consejo de Educación Superior nombra comisión para que elaborara la “Propuesta de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior en Honduras”. **CONSIDERANDO:** Que esta fecha la comisión presentó la propuesta solicitada para consideración del Pleno, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior cómo órgano de dirección y decisión del sistema de Educación Superior hondureño, y en uso de las atribuciones que la Ley de Educación Superior y su reglamento le confieren **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la “Propuesta de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior en Honduras” presentado por la Comisión nombrada mediante Acuerdo No. 1211-167-2004. **SEGUNDO:** Trasladar la propuesta presentada a todos los centros de Educación Superior y miembros del Consejo de Educación Superior para que la analicen y envíen antes del 17 de diciembre de 2004 a la Secretaría del Consejo comentarios al respecto. **TERCERO:** Que la Secretaría de El Consejo una vez recibidos los comentarios u observaciones a la propuesta, por los centros de Educación Superior y miembros de este Consejo, convoquen nuevamente a la Comisión para que ésta organice la realización de un taller en el mes de febrero para que juntos todos los miembros del Consejo de Educación Superior discutan la propuesta, que finalmente deberá presentarse al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

DECIMO

SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 254-160-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. ORD-DES-285-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SOCIAL, EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 254-160-2004 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículo 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1200-166-2004 Adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No.166 De fecha 13 de febrero de 2004, teniendo a la vista la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado y aprobación del Plan de estudios respectivo de la Universidad

Metropolitana de Honduras, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1.- Qué el Plan de estudios de la carrera de Técnico Universitario en Educación Social presentado por la Universidad Metropolitana de Honduras es el mismo plan de estudios que el Centro de Formación, Capacitación y Gestión en Educación Social (CENFODES) desarrolla en convenio con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH y que se vence en el mes de octubre del año 2004. 2.-Que el desarrollo del diseño curricular de la carrera de Técnico Universitario en Educación Social fue elaborado con la asistencia técnica de la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. 3.- Que el Artículo 163 de la Constitución de la República establece que: "La formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio." 4.-Que hay consenso entre los miembros del Consejo Técnico Consultivo que aunque varias universidades ofrezcan las mismas carreras, estas no se desarrollan con los mismos planes de estudio. **RECOMENDACIÓN** Después de haber discutido sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado y aprobación del Plan de Estudios respectivo, presentada por la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior, lo siguiente: Instruir a las autoridades de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, reestructurar el Plan de estudios presentado, cambiando inclusive el nombre de la carrera, en cumplimiento del Art. No. 163 de la Constitución de la República. Tegucigalpa M.D.C. 04 de mayo de 2004. POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES PRESIDENTE"

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE TECNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACION SOCIAL EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO. OR-DES-285-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el Artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la creación de la carrera y aprobación del plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Metropolitana de Honduras, emite la presente Opinión Razonada para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior. II. **ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1200-166-2004 emitido por el Consejo de Educación Superior el 13 de febrero del 2004, donde manda a la Dirección de Educación Superior a emitir Opinión Razonada. III. **OBSERVACIONES** 1. El cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y el Director Ejecutivo del Centro de Formación, Capacitación y Gestión en Educación Social (CENFODES) celebraron un convenio interinstitucional con el propósito de "desarrollar estratégicamente acciones encaminadas a garantizar la protección integral de la niñez a través de la formación del personal que labora con los

niños y las niñas en condición de riesgo psicosocial”. También agrega que “La Universidad a través de las unidades respectivas tendrá un papel protagónico, a) Asesoría en el diseño y desarrollo curricular de los programas de formación de Educadores/as Sociales a nivel de Carrera Corta y Diplomado. b) ...” Es en atención a este convenio que la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, y atendiendo las necesidades expresadas por CENFODES, comisionó a la Dirección de Docencia para que elaborara el correspondiente plan de estudios, el que una vez concluido fue aprobado por el Consejo Universitario mediante el Acuerdo No. 526 del Acta No. 711, en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999. La carrera que se creó y el plan de estudios que se aprobó se llama: “Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado”. El desarrollo de este plan de estudios se realizó mediante la modalidad de Educación a Distancia y estuvo a cargo del Sistema Universitario de Educación a Distancia (SUED), con la colaboración de CENFODES. El convenio expiró el cinco de octubre de 2004, sin embargo todavía se atiende el desarrollo de cursos, de las asignaturas de Educación General lo que concluirá en diciembre del 2004. 2. En la sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior celebrada el 13 de febrero del 2004, la Universidad Metropolitana de Honduras presentó la solicitud para la creación y funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado. En la División de Tecnología Educativa de la Dirección de Educación Superior, y con vistas a preparar la Opinión Razonada, se hizo un estudio comparativo entre el plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social en Grado Asociado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado de la Universidad Metropolitana de Honduras, llegando a la siguiente conclusión. Similitudes encontradas en ambos planes de estudio. Duración 2 años Requisitos de ingreso - Introducción - Marco Teórico * Situación actual en Honduras * Doctrina Pedagógica - Perfil Profesional - Estructura del plan * Objetivos Generales * Objetivos Específicos * Asignaturas generales. Igual descripción de los programas analíticos en las asignaturas de: Filosofía, Historia, Sociología y Español. * Cinco módulos: El educador en procesos de gestión social. El niño, niña adolescente como persona en su entorno social. El educador (a) como persona humana en su entorno. El educador social y su práctica educativa. El educador mediador en los procesos de atención. Igual descripción, objetivos, metodología y evaluación. - Modalidad del programa - Criterios de evaluación - Requisitos para la graduación b) Diferencias encontradas

PLAN UNAH

- Marco Filosófico
- Módulos desarrollados mediante temas
- 85 U.V.
- Acreditación: Diploma
- Recursos para el funcionamiento de la carrera de: UNAH, CENFODES

PLAN U.M.H

- Fundamentos Filosóficos y Educativos
- Visión, misión y objetivos de la U.M.H.
- Módulos desarrollados mediante asignaturas
- 91 U.V.
- Acreditación Título
- Recursos para el funcionamiento de la carrera de UMH, INFOP, ONG'S

3. Por otra parte, en el plan de estudios que entregó la Universidad Metropolitana de Honduras, en el Marco Teórico. “A. Situación Actual en Honduras”; presenta en el 2004, los mismos datos sobre la niñez en situación

de riesgo, y el número de educadores sociales que serán beneficiados, que presentó cinco años antes 1999, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Es de esperar que después que se desarrolló el plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social por cinco años, esa situación cambió, ya que se tenía como meta formar 1,100 Educadores sociales y esa cifra se superó debido a que la matrícula fue de más de 2,000 personas. 4. Además es necesario considerar que se matricularon para cursar la carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado, no solamente personas que laboran en instituciones que atienden a niños y niñas en situación de riesgo, sino también maestros que laboran en escuelas de educación primaria e institutos de educación media que administra la Secretaría de Educación y por tanto pertenecen al Sistema Educativo Formal. El Diploma que obtuvieron de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado les será reconocido por la Secretaría de Educación para el pago del Colateral de grado académico, tal como lo expresó la Secretaria General de esa Secretaría de Estado, a funcionarios del Centro de Formación, Capacitación y Gestión en Educación Social (CENFODES), según información que a la Dirección de Educación Superior le proporcionó el Director de Carreras Cortas de la UNAH. IV. **CONCLUSIONES** 1. El plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado, que presentó la Universidad Metropolitana de Honduras, es igual en su contenido principal al plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social en Grado Asociado que es propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, aprobado por el Consejo Universitario mediante el Acuerdo No. 526 del Acta No. 711 en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999; consta de 60 folios debidamente firmados y sellados, esta inscrito con el número 55 del libro de Registro de Planes de Estudio que lleva la Secretaría General de la UNAH, la fecha de registro es 17 de diciembre de 1999, firmado y con el sello de la Secretaría General de la UNAH. 2. La Carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado se desarrolló conjuntamente entre la UNAH y CENFODES, amparado en un convenio que ambas instituciones suscribieron el 5 de octubre de 1999, cuya duración finalizó el 5 de octubre del 2004, sin embargo, aún se ofrecen cursos, de las asignaturas de Formación General, los que concluirán el próximo diciembre. 3. La UNAH, formó a más de 2,000 educadores sociales para atender a niños y niñas en riesgo social, por lo cual desarrollar carreras con ese propósito, de inmediato podría ser no prioritario. 4. Al aprobarle a la Universidad Metropolitana de Honduras la carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado se estaría dando la posibilidad de que una institución privada forme profesionales para el Sistema Educativo formal, lo cual contradice el artículo 163 de la Constitución de la República que dice: “La formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el magisterio”. V. **RECOMENDACIÓN 1.** En vista de las conclusiones antes expuestas la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior no aprobar la creación de la Carrera y el plan de estudios de Técnico Universitario en Educación Social en el Grado Asociado, a la Universidad Metropolitana de Honduras. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR** LSIF/NCOT*

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1303-176-2004 El Consejo de Educación Superior,

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 1200-166-2004, de fecha 13 de febrero de 2004, este Consejo conoció la solicitud de creación y funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH y su respectivo Plan de Estudios. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 254-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-285-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Metropolitana de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 254-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-285-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Metropolitana de Honduras. **SEGUNDO:** Denegar la creación y el funcionamiento de la carrera de Técnico Universitario en Educación Social en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH en los términos planteados. **TERCERO:** Que las autoridades de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, presenten una nueva propuesta, reestructurado el Plan de Estudios y cumpliendo lo preceptuado en el Art. 163 de la Constitución de la República de Honduras. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **CUMPLASE.**

DECIMO

TERCERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 276-165-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES- 286-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH, EN TEGUCIGALPA. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 276-165-2004 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1260-172-2004, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 172 de fecha 9 de julio de 2004; y teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Centro Regional Universitario de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, procedió a dictaminar de la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES a) A los Documentos Presentados:** 1. Existe una justificación Socioeconómica suficiente. 2. Se considera analizar los factores siguientes: 2.1 Investigación de Mercado. 2.2 Personal Docente 2.3 Instalaciones físicas (Edificios, estacionamiento, iluminación y ventilación) 2.4 Oferta académica 2.5 Equipamiento (Talleres y Laboratorios) 2.6 Períodos – Horarios 2.7

Presupuesto 2.8 A cada factor se le asigno una valoración en punto de uno a cinco, siendo cinco el puntaje más alto.

FACTORES	1	2	3	4	5
Investigación de Mercado				X	
Recursos Humanos Docentes					X
Instalaciones Físicas		X			
Oferta Académica (Carreras)				X	
Equipo y Tecnología			X		
Períodos Académicos y Horarios					X
Presupuesto			X		

3. La investigación de mercado realizada se centró en un estudio de tipo cuantitativo. La población encuestada la constituyeron jóvenes comprendidos entre las edades de 16 a 31 años que cursan su último año de Educación Media (40%) y estudiantes inscritos actualmente en diferentes instituciones de nivel superior (60%). Los resultados no revelan que instituciones fueron seleccionadas para realizar el estudio (públicas o privadas, diurnas o nocturnas, ni las carreras de los alumnos de último año ni de los que actualmente realizan estudios universitarios, etc). 4. El personal docente y administrativo propuesto para el funcionamiento de la UTH Campus de Tegucigalpa, acredita tener una excelente formación académica en diferentes áreas del conocimiento, sobresaliendo aquellas que tienen que ver con el desarrollo empresarial e industrial. Sin embargo, todo el personal propuesto reside en la ciudad de San Pedro Sula o ciudades circunvecinas. Ninguno es de la localidad donde se solicita la apertura del centro regional. 5. El funcionamiento de una institución de carácter tecnológico requiere de un espacio físico y de instalaciones especiales para poder cumplir con los objetivos de su creación. Según la copia del plano presentado, el Campus de la UTH en Tegucigalpa proyecta tener las instalaciones físicas adecuadas para tal fin sin embargo y dado que se presenta presupuesto para el año 2005, se desconoce la ubicación geográfica y condiciones del local en Tegucigalpa donde iniciaría actividades. 6. Los resultados del estudio reflejan que una de las carreras que tiene más demanda es la de Ingeniería en Computación, seguidas por Hotelería y Turismo y finalmente Mercadeo. Adicionalmente a las tres carreras antes mencionadas la propuesta de funcionamiento de la UTH Campus Tegucigalpa incluye las carreras de: Relaciones Industriales, Derecho, Gerencia de Negocios, Mercadotecnia, Electrónica y Producción Industrial. Dichas carreras, a excepción de Derecho, son novedosas algunas de ellas y pueden constituirse en una alternativa diversificada para atender la demanda de los intereses de la juventud del país. 7. El documento no contiene una descripción del equipo a utilizar para el funcionamiento de las diferentes carreras a ofertar, así como de donde provendrán los fondos para la adquisición del mismo. 8. Según los resultados de la investigación el sistema a implementar sería el de períodos trimestrales y sobre horario no se hace ninguna referencia en el documento. Los períodos trimestrales son aplicados en la mayoría de las instituciones de nivel superior ya que ofrece ventajas en cuanto al avance de los estudiantes en el plan de estudios. 9. En el documento presentado, no encontramos referencia a matrícula estimada ni costo por estudiante por lo que se dificulta la opinión de la comisión dictaminadora. 10. El personal docente propuesto cuenta con la formación académica que demanda una institución de nivel superior. 11. A excepción de la carrera de Derecho, las demás que pretende ofrecer la UTH, son alternativa a la demanda de profesionales que requiere el país para su desarrollo. 12. El documento carece de información relevante en cuanto a instalaciones físicas, matrícula, costos y equipo. 13. Se recomienda a la UTH ampliar la información referente a: - Matrícula proyectada - Costos por

estudiante - Local donde funcionaría - Ubicación de edificio a construir. 14. Se sugiere presentar la hoja de vida del personal docente y administrativo de la localidad donde funcionaría el Centro regional. 15. Limitar la oferta de carreras a los resultados de la investigación y ofrecer aquellas que vayan en consonancia con sus fines y propósitos y demanda real del país. b) **Sobre Instalaciones Físicas 1.** La UTH presentó planos para la construcción a futuro de las Instalaciones físicas. **RECOMENDACIÓN** Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior. a) Aprobar la Creación y No el funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán. b) Que la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, una vez construidas las edificaciones del centro Regional, presente al Consejo de Educación Superior solicitud de autorización para iniciar el funcionamiento, previa la verificación del cumplimiento de lo que al respecto manda la Ley. San Pedro Sula, 31 de agosto de 2004 POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO, MSC. RICARDO ANTILLÓN MORALES PRESIDENTE”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS EN TEGUCIGALPA, M.D.C. OR-DES-286-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso a) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso a) del Reglamento de dicha Ley y en relación a las responsabilidades que le competen llevó a cabo la revisión del documento presentado por la Universidad Tecnológica de Honduras, para obtener la aprobación de la creación y funcionamiento de un centro regional universitario en Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán. El análisis del documento y lo que fundamenta la creación del referido centro regional universitario concluyeron en la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. II. **ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1260-172-2004 emitido por el Consejo de Educación Superior el 9 de julio del 2004, donde pide a la Dirección de Educación Superior emitir Opinión Razonada en relación a la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica de Honduras. IV. **OBSERVACIONES 1.** La Universidad Tecnológica de Honduras presentó un documento donde sustenta la apertura del Centro Regional de Tegucigalpa M.D.C., este documento tiene los siguientes capítulos: I. Introducción, II Justificación socioeconómica, III. Estudio poblacional de Tegucigalpa y Comayagüela, IV. Investigación de Mercado que determina la viabilidad de apertura de un centro universitario presencial en la ciudad de Tegucigalpa y/o Comayagüela. V. Perfiles de las carreras que se ofrecen. VI. Planos de construcción del edificio. VII. Presupuesto para el año 2005. VIII. Anexos (Currículums Vitaes del personal Docente y Administrativo). De este contenido la Justificación socioeconómica expresa con datos la razón por la que, la Universidad Tecnológica de Honduras esta interesada en abrir en la Capital de Honduras un Centro Regional Universitario. La Investigación de mercado que se realizó para determinar la viabilidad de crear un centro universitario presencial en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela tiene once conclusiones generales y entre ellas se encuentran dos que fundamentan la creación del referido centro regional, así: “Un poco más de la mitad de los

estudiantes universitarios actuales, piensan que es necesario que en Tegucigalpa hayan más ofertas competitivas. Creen que la demanda es creciente y que la UNAH no es capaz de darle cabida a todos los aspirantes”. “Los estudiantes en referencia están pensando en una Nueva Universidad, con nuevas carreras, con mayor excelencia académica y apoyo tecnológico. Todo eso, por supuesto, al menor costo”. De las carreras que ofrece la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) los estudiantes (alumnos del Nivel de Educación Media que cursan el último año y alumnos universitarios), se mostraron con mayor interés por Ingeniería en Computación 38%, Hotelería y Turismo 25% y Mercadeo 13%. Se presentaron las Hojas de vida académica de profesionales que serán docentes los que tienen grados de Licenciatura y Maestría pero no tienen datos de estar reconocidos o incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y no hay información sobre colegiación profesional, además todos residen en la zona norte del país. Se presentó la fotocopia de un plano del edificio sin dar explicaciones ni ubicación del punto geográfico donde se construirá. Se presentó el Perfil de las carreras que se ofrecerán como son Relaciones Industriales, Ingeniería en Computación, Derecho, Gerencia de Negocios, Turismo, Mercadotecnia, Electrónica, Producción Industrial. Estas carreras son las que más conocen los alumnos consultados, como ofertas de estudios de la U.T.H. 2. Visita para verificar la situación de la planta física donde funcionará el centro regional universitario. Se está construyendo la planta física donde funcionará el centro regional universitario, la visita de observación se realizará posteriormente. IV. **CONCLUSIONES 1.** La universidad Tecnológica de Honduras presentó un documento donde sustenta la creación y funcionamiento de un centro regional universitario en Tegucigalpa, M.D.C. 2. Las Hojas de vida académica de probables docentes están acompañados de fotocopias de títulos y grados, pero sin datos de estar reconocidos o incorporados, también falta información sobre colegiación profesional; además todos residen en la zona norte del país. 3. El documento no hace referencia al personal directivo ni a los recursos didácticos e informáticos que contará el centro regional universitario. 4. La visita para verificar las condiciones de la planta física, mobiliario, recursos didácticos e informáticos se realizará cuando la UTH informe que se ha concluido la obra. V. **RECOMENDACIONES 1.** En vista de las conclusiones enunciadas la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la creación del Centro Regional Universitario de Tegucigalpa M.D.C., a la Universidad Tecnológica de Honduras. 2. Aprobar el funcionamiento del referido Centro Regional Universitario hasta que este concluida la construcción de la planta física, esté equipado con mobiliario, ayudas didácticas, biblioteca y cuente con el personal directivo, docente y administrativo. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004. **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** ^{LSIF/NCOT},

“Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. 15 de noviembre de 2004 Señores - Consejo de Educación Superior - Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH. Honorables miembros del Consejo: Reciban un cordial saludo en nombre de la Universidad Tecnológica de Honduras, con el deseo que sus actividades alcancen los mayores éxitos. Considerando que, en la Agenda de la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior, No. 176, aparece la “Propuesta del Dictamen No. 276-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-286-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Centro Regional Universitario de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en Tegucigalpa”, que ambos dictámenes son favorables para la creación de dicho centro, que las instalaciones que albergarán a la UTH Campus

Tegucigalpa se encuentran en proceso de construcción y que en su primera fase se tendrán lista para iniciar actividades académicas a principios del año 2005, atentamente solicito al Consejo de Educación Superior lo siguiente: luego de aprobar la creación del campus regional, se establezca inmediatamente una comisión que realice una visita de supervisión a las nuevas instalaciones, se propone para tal efecto el día 14 de febrero del año 2005, ya que las instalaciones requeridas para empezar estarán listas. Así, luego de la visita, solicito que dicha comisión proceda a la emisión del dictamen respectivo. De tal forma que dicho dictamen pueda ser presentado a este Honorable Consejo en el mismo mes de febrero y se pueda lograr la aprobación del funcionamiento de UTH Tegucigalpa lo antes posible. La UTH desea hacer del conocimiento de este honorable consejo que, para el desarrollo del presente proyecto, un legado para la educación superior del país, es imperativo empezar actividades académicas lo antes posible, ya que UTH debe cubrir los costos del financiamiento desde ahora. El Consejo debe saber que, para tal efecto, la UTH esta realizando una inversión que alcanza los ciento cincuenta millones de lempiras en este campus. Por lo anteriormente expuesto agradecemos toda su colaboración en espera de un dictamen favorable. Me despido de ustedes con las muestras de mi mayor estima y consideración. Atentamente MSC. Ricardo Antillón, Rector UTH. Firma.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1304-176-2004. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y el funcionamiento de los Centros de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, presentó solicitud de creación y apertura del Centro Regional Universitario en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en Sesión No. 172 del 9 de julio de 2004; la que fue admitida mediante Acuerdo No. 1260-172-2004, y trasladada al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para la emisión del Dictamen y la Opinión Razonada, respectivamente, **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 276-165-2004 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. 286-11-2004, **CONSIDERANDO:** Que ambos dictámenes recomiendan la creación del centro, pero no el funcionamiento hasta que sean construidas las edificaciones respectivas. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 12, párrafo primero, 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 276-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-286-11-2004 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Autorizar la creación del Centro Regional Universitario en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, de la Universidad Tecnológica de Honduras. **TERCERO:** No aprobar el funcionamiento del referido Centro Regional Universitario hasta que esté concluida la construcción de la planta física, esté equipada con mobiliario, ayudas didácticas, biblioteca y cuente con el personal directivo, docente y administrativo. **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior en el mes de febrero de 2005 compruebe la construcción de las edificaciones del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en Tegucigalpa y presente informe al Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** Dar un plazo de seis meses para que se presenten los documentos completos y legalizados de los profesionales que se desempeñen como personal directivo, docente y

administrativo en ese Centro Regional Universitario. **SEXTO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos, de la Dirección de Educación Superior, la documentación presentada para que realice el registro correspondiente. **SEPTIMO:** Transcribir el presente acuerdo a la Universidad Tecnológica de Honduras. **CUMPLASE.**

DECIMO

CUARTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 253-160-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. ORD-287-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS, UPH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 253-160-2004 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1064-154-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 154 de fecha 18 de diciembre de 2002, teniendo a la vista la solicitud de Creación y Funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES 1.** El Consejo Técnico Consultivo en sesión No. 147 de fecha 26 de marzo de 2003 conoció y discutió observaciones de los documentos presentados por los proyectistas de la Universidad Politécnica de Honduras por parte de los siguientes Centros: 2. Universidad de San Pedro Sula, USPS, Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, SMNSS, Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM y la Universidad pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; en virtud de las cuales el Consejo Técnico Consultivo decidió que la emisión quedara en suspenso hasta que se presentaran nuevos documentos. 2.- En sesión No.157 de fecha 15 de diciembre de 2003, los proyectistas presentaron nueva versión del Estatuto y del Plan de Arbitrios quedando pendiente el estudio Socioeconómico. 3.- Acta No. 158, sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2004, el punto séptimo de la agenda se refería al nombramiento de la Comisión para la observación de Instalaciones de la Universidad Politécnica de Honduras, sin embargo, el Consejo Técnico Consultivo decidió no integrar la Comisión hasta que los proyectistas presentaran el nuevo estudio económico financiero.4.- En la sesión No. 159 del Consejo Técnico Consultivo de fecha 30 de marzo de 2004, se presentaron observaciones a los nuevos documentos del estatuto, Plan de Arbitrios y el estudio Socioeconómico del proyecto por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. Asimismo, se nombró comisión de observación de las instalaciones físicas integrada por los siguientes miembros: 1. MAE. Armando Enamorado, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras, como Coordinador. 2. MSC. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. 3. Lic. Marcial Solís Paz, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. 5. Que en la sesión de esta fecha, la comisión anterior presentó informe sobre la visita de observación a las instalaciones Físicas propuestas para el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH. 6. Que conforme a la guía de observaciones proporcionada por la Dirección de Educación Superior, la comisión observó las siguientes carencias: - Sala de exposiciones, - Áreas verdes, - Estacionamiento

para automóviles, - Espacio para actividades culturales, - Cafetería (lo que se tiene es venta de alimentos).- Programa de Orientación, – Programa de salud, - Programa de curativo, - Programa de Asistencia económica, - Programa de Asesoría Académica, - Tienda estudiantil. 7.- La Comisión informó que percibió falta del sentido de pertenencia consigo misma en el proyecto de la Universidad Politécnica de Honduras; y se perfila, que la misma carece de una posición de identidad. 8.- Las instalaciones del proyecto están ubicadas en una zona de excesivo embotellamiento vial; no cuenta con áreas de estacionamiento vehicular adecuadas y gran parte de su perímetro está limitado por el cauce del Río Chiquito, el que podría socavar los cimientos del edificio. 9.- El edificio que consta de 6 pisos, con 10 aulas por cada piso, cada una con capacidad para 40 estudiantes, se considera muy encerrado y sin alternativas de salida de emergencia adecuadas. 10.- El estudio socioeconómico fue objeto de nuevas observaciones respecto al presupuesto, cálculos de ingresos vrs. Porcentaje de deserción estudiantil, ingresos por la oferta de cursos, seminarios, etc; con funciones del personal, programación académica, precios, inversiones, fuentes de financiamiento, etc. **RECOMENDACIÓN** Después de haber discutido sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH, el Consejo Técnico Consultivo; recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente: 1.- Que los proyectistas realicen las reformas del estatuto, el Estudio Socioeconómico y el Plan de Arbitrios presentados, en base a las observaciones de este Consejo Técnico Consultivo. 2.- Solicitar a los proyectistas propongan una nueva ubicación geográfica del proyecto, y someter la misma a consideración del Consejo de Educación Superior para continuar con el proceso establecido en la Ley. Tegucigalpa, M.D.C. 4 de mayo de 2004. POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO MSC. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES - PRESIDENTE”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HONDURAS. OR-DES-287-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso a) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43 inciso a) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Estatuto, Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero, documentos presentados por la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras, S.A. de C.V. para la creación de la Universidad Politécnica de Honduras, llevó a cabo la revisión de los documentos y la formulación de observaciones y recomendaciones que, para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. II. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1064-154-2002 emitido por el Consejo de Educación Superior el 18 de diciembre del 2002, donde trasladó la solicitud presentada con los documentos que la acompañan para que la Dirección de Educación Superior elaborará Opinión Razonada. IV. OBSERVACIONES Se recibieron como documentos los proyectos de Estatuto, Plan de Arbitrios, Estudio Económico Financiero, Hojas de Vida profesional de los aspirantes a directivos y profesores, planes de estudios, inventario de laboratorios, equipo y mobiliario. Se revisaron los documentos a los que se hicieron observaciones y recomendaciones y se realizaron dos visitas de observación a las instalaciones físicas. Las observaciones se comenzaron a emitir desde febrero del 2003 y continuó durante el 2004, así que siempre ha existido una relación de comunicación con la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras. A continuación se describen las observaciones emitidas. 1. Portada, debe

presentarse así: UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HONDURAS Logotipo ESTATUTO Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 2003 2. La contraportada debe llevar los mismos datos de la portada. 3. Corregir la palabra STATUTOS por ESTATUTO. 4. Modificar el artículo 2 así: Nombrar las leyes, partiendo de las más generales a las particulares. Escribir en forma completa el Nivel Superior así: Nivel de Educación Superior. 5. Artículo 6.- ¿Qué se quiere expresar cuando se dice: ... “dirigiendo sus acciones en apoyo de los sectores sociales identificados con la problemática nacional”? 6. Artículo 7.- Inciso d) agregar: y credo político, inciso e) ¿Por qué la promoción y seguimiento de los valores se circunscribe a los valores éticos? 7. Es conveniente agregar otro órgano de gobierno, como sería el Consejo Académico Universitario, que trate asuntos académicos y que sea presidido por el Rector. De esta manera sube el estatus del Rector y se desvincula a la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras del gobierno académico de la U.P.H. 8. Artículo 9.- Agregar el inciso g) que contemple a los directores de los centros universitarios regionales. En este mismo artículo explicar sobre los representantes suplentes y quien fungirá como secretario. 9. Escribir en forma completa Nivel de Educación Superior porque solo se dice Nivel Superior, esa corrección debe hacerse en todo el documento donde se le mencione. 10. Artículo 10, inciso i) agregar: En las sesiones extraordinarias solo se tratará sobre los asuntos para el que fue convocado. 11. Escribir en forma completa el nombre de la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras, porque solo se dice Asociación, ese cambio debe ir en todo el documento donde se le mencione. 12. Artículo 14.- Modificar los incisos c), d) y g) así: c) Acreditar grado de Licenciatura válido. d) Haber ejercido la docencia por cinco años en el Nivel de Educación Superior. g) Estar solvente con el Estado y con el Colegio Profesional al que pertenece. 15. Artículo 15, ejercer la rectoría por dos años es muy poco tiempo, es preferible tres años. 16. En el artículo 9 dice que el Consejo Directivo Universitario será presidido por el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras, en el artículo 16, inciso b) esa atribución se la dan al Rector, corregir. Lo restante de este inciso esta demás, corregir. Inciso o) agregar diplomas o certificados. 17. Artículo 17.- Los Vice-Rectores deberán de durar en sus cargos tres años, dos años es muy poco tiempo. 18. Artículo 24, inciso a) completar centros universitarios regionales, porque solo dice: Centros universitarios. 19. Artículo 31. Modificar este artículo en el sentido que la Dirección de Docencia y Asuntos Estudiantiles debe administrar el desarrollo de la docencia y los programas dirigidos al bienestar de los alumnos. Así como esta planteado es limitado. 20. Artículo 33, inciso f), si se modifica el período de funciones del Rector a tres años, debe modificarse éste inciso. 21. En unos artículos se dice: Centro Regional Universitario y en otros artículos se dice: Campus Universitario; debe utilizarse un solo nombre en todos los artículos que hagan referencia a la presencia de la Universidad Politécnica de Honduras en lugares diferentes del país. 22. Artículo 40.- Cambiar *por* a *para*: Debe decir: ... requisitos exigidos para los Directores Técnicos. 23. Artículo 41, suprimir: Universidades y escribir unidades. Debe decir: ... trabajo que realizan las unidades académicas afines, ... 24. Artículo 41.- Completar la definición de las facultades, de manera tal que quede claro que cada facultad cultiva un determinado aspecto de la ciencia. 25. Agregar un artículo, a continuación del artículo 41, donde se establezca que facultades va a tener la Universidad Politécnica de Honduras. 26. Artículo 48, cambiar *el* por *ser*, debe decir: Para ser Decano de la Facultad se requiere. En el inciso c) suprimir a nivel universitario y escribir: en el Nivel de Educación Superior. Igual corrección debe hacerse en el artículo 58, inciso b). 27. Artículo 56, tercer renglón: Suprimir convocados y escribir convocado. 28. Artículo 68, completar el nombre de las Normas Académicas, debe decir: Normas Académicas del Nivel

de Educación Superior. 29. Artículo 70, modificar el inciso a) así: Título original de los estudios cursados en el Nivel de Educación Media. Si el título fue conferido por instituciones extranjeras se deberá presentar el Acuerdo de reconocimiento extendido por la Secretaría de Educación. 30. Agregar un artículo donde se establezca el índice de promoción en los estudios de postgrado. 31. Agregar un artículo donde se exprese que grados académicos conferirá la Universidad Politécnica de Honduras. 32. Artículo 79, completar el nombre: Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. 33. Artículo 82, reformar este artículo debido a que los graduados que se les confiere un Grado Asociado no se les da título sino diploma. Además suprimir lo referente a grado de Diplomado, debido a que en la legislación del Nivel de Educación Superior de Honduras no existe el grado de Diplomado. 34. Artículo 85, modificar la redacción de este artículo así: Es docente de la Universidad Politécnica de Honduras el profesional universitario, con título legalmente reconocido, responsable de administrar, organizar, dirigir, supervisar y orientar la actividad académica en la enseñanza de una asignatura. 35. Artículo 97, completarlo así: El presente Estatuto entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en el diario oficial La Gaceta. 36. Suprimir lo que se enuncia en el último párrafo. 37. El documento final debe contener las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior. En caso de no estar de acuerdo con una o varias observaciones, debe justificarse la no aceptación.

SEGUNDAS OBSERVACIONES AL ESTATUTO

1. Portada. Suprimir marzo. Solo debe ir el año en que se aprueban, que probablemente va suceder en el 2004. En el logotipo agregar: de Honduras, o por el contrario, solo dejar el diseño, sin palabras.
2. Agregar la contraportada
3. Artículo 2. Agregar: por las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.
4. Artículo 12. Agregar: El Secretario General fungirá como Secretario del Consejo Académico Universitario. En caso de ausencia de algún miembro del Consejo Académico Universitario, el suplente será el profesional que acredite la autoridad respectiva.
5. Artículo 13. El contenido del literal h) debe pasar a formar un nuevo artículo, que tendría el numeral 14, por tanto a partir del actual artículo 14 se cambiaría la numeración.
6. Artículo 12, primer renglón, suprimir: “de la Universidad Politécnica de Honduras” y escribir en su lugar, Universitario. Debe decir: Consejo Académico Universitario, como dice en el artículo 8.
1. Organos de Gobierno: literal b).
7. Artículo 18, literal d) dice: “... a nivel de educación superior”. Debe decir: en el Nivel de Educación Superior.
8. Artículo 83, agregar, como grado académico a otorgar, b) Especialidad. Pasar a singular Maestrías y Doctorados, debe decir: c) Maestría, d) Doctorado.
9. Reformular el artículo 84 así: La universidad Politécnica de Honduras ofrecerá carreras en el Estadio Académico de Grado Asociado, a los graduados se les conferirá un Diploma de Técnico Universitario en el Estadio Académico de Grado Asociado. Esto se recomienda porque ya no existe la denominación de Carreras Cortas al reformarse los artículos 69, 71 y 72 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.
10. Reformar el artículo 90. En el literal a) agregar Especialidad. En el literal b) debe decir: Estudiante especial, es el que sigue estudios en el Estadio Académico de Grado Asociado. (Artículos 69 y 72 reformados de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior).
11. Debe dejarse el artículo 69 que dice: “La Universidad Politécnica de Honduras concederá equivalencias de estudios y exámenes de suficiencia a los interesados que lo soliciten, conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto”.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PLAN DE ARBITRIOS

1. ortada. Se deberá presentar el documento empastado con una portada y contraportada, con los elementos correspondientes. - Se sugiere que si se deja el logotipo tal como lo presentan, deberá entonces agregársele las palabras “de Honduras”, o por el

contrario solo dejar el diseño sin palabras. 2. Elaborar la Introducción donde se mencione el artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Educación Superior en donde se expresa su fundamento. 3. En el artículo 1 se debe usar mejor la palabra “tasas”, que tarifa porque tasa indica el documento que establece los precios máximo o mínimo de los servicios que ofrece la Universidad Politécnica; las tarifas son los precios específicos a cobrar por estos mismos servicios. 4. En las definiciones debe contemplarse también los “derechos” como “cantidades que se pagan por la obtención de un bien o servicio”, en virtud que este concepto es utilizado en todo el documento. 5. Se debe definir quien es “público”, como la persona o institución ajena a la Universidad Politécnica, que solicita los servicios que ésta ofrece. 6. En la página No. 4 en la tabla de equivalencias, en los incisos b) y c) debe suprimirse “c/u” y agregar en lugar de ello la palabra “por U.V.”, que es más congruente. 7. En el artículo 8, se debe suprimir la frase que aparece entre paréntesis, porque obviamente en el futuro se implementarán cursos de postgrado, no es necesario indicar esta circunstancia. Esta misma sugerencia se debe tomar en consideración en el artículo 18.8. Página No. 6. En el párrafo de cierre, actualizar la fecha del 2002 al 2003. 9. Se debe agregar un artículo que indique lo siguiente: “El Presente Reglamento entrará en vigencia al ser probado por el Consejo de Educación Superior”. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL ESTUDIO ECONOMICO DE SOSTENIBILIDAD.** 1. Portada - Después del nombre de la Universidad se debe colocar el logotipo de la misma. - Donde se indica el estudio económico suprimirle las palabras; “de la Universidad”. - El lugar y la fecha se debe consignar de la siguiente manera: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C. A. 2004 - Se debe agregar una contraportada con los mismos datos de la portada - el documento deberá ser presentado debidamente empastado. 2. Índice - Se debe colocar el número de página donde se encuentran los aspectos enunciados en el Índice. En todo el documento debe colocarse el número de las páginas 3. En la Introducción, en el primer párrafo se debe suprimir lo que dice: “... presenta el Consejo Superior de Educación Universitaria (CSEU)...” y escribir “... presenta al Consejo de Educación Superior (CES)... Que es lo correcto. En el segundo párrafo no escribir las siglas CSEU” sino “CES”. 4. Definir si el desarrollo de los subtemas se hará haciendo una señalización de las letras del alfabeto o con numeración como lo indica el Índice. 5. El cálculo de ingresos se hace con base en la matrícula de 60 alumnos para una carrera, y se ha pedido la aprobación de cuatro carreras. Debe aclararse si solamente se va a ofrecer una carrera, de las cuatro que se aprueben. Si se van a ofrecer más carreras el estudio debe replantearse. 6. No es conveniente estructurar un plan de estudios distribuyendo las asignaturas en cuatro períodos, porque va en detrimento de la calidad, lo conveniente es un máximo de tres períodos de quince semanas al año, esta recomendación da lugar también a replantear el estudio económico financiero. Sin embargo, si se persiste en los cuatro períodos se deberá entonces incrementar la hora clase en cada asignatura de manera que sea el equivalente a 45 horas académicas en un período de 15 semanas, esto conlleva, asimismo el incremento salarial por hora para el profesor. Se adjunta los criterios para la aplicación de las horas académicas. **RESUMEN DEL PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR EL PROYECTO UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HONDURAS.** Septiembre, 2004

Total	Lic.	Espec.	Masteres	Doct.	Incorporados		Reconocidos		Coleg.	No colegiados	Experiencia docente en el nivel superior	Trabajo en Centro de E.S.
					Si	No	Si	No				
20	20	0	10	1	7	4	0	5	17	3	15	15

RESUMEN DEL PERSONAL DIRECTIVO PROPUESTO POR EL
PROYECTO UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HONDURAS.
Septiembre, 2004

Total	Lic.	Espec.	Mast.	Doct.	Títulos Incorporados		Títulos Reconocidos		Coleg.	No colegiados	Experiencia docente en el nivel superior	Trabajo en Centro de E.S.
					Si	No	Si	No				
5	5	0	2	1		1		1	2	3	1	1

Nota: El candidato a Rector no presenta los títulos incorporados. IV. **OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS INSTALACIONES** Se realizaron dos visitas de observación a las instalaciones físicas donde se proyecta que funcione la Universidad Politécnica de Honduras. La primera visita se realizó el 16 de diciembre del 2003 con personal solamente de la Dirección de Educación Superior. La segunda visita se llevó a cabo en mayo del 2004 con personal de la Dirección de Educación Superior y de la Carrera y departamento de Ingeniería en Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Lo que se observó se describe a continuación: **A: PRIMERA VISITA I. BASE LEGAL DE LA VISITA** La visita a las instalaciones del proyecto de la Universidad Politécnica de Honduras en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., se realizó para darle cumplimiento al Acuerdo No. 1064-154-2002 Del Consejo de Educación Superior en la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2002, donde se establece que la Dirección de Educación Superior emitiera Opinión Razonada. La Comisión de la Dirección de Educación Superior que realizó la visita la integraron: MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Abog. Miriam Irías de Aguilera, Lic. Sonia Georgina Martínez, y Lic. Blanca Regina Osorio Andrade. La visita se realizó el día martes 16 de diciembre de 2003 en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. La comisión fue atendida por el Dr. Carleton Corrales, Ingeniero Carlos Rodríguez Peña, Ingeniero José Ventura Barahona, y el Ingeniero Edwin Irías. **II. LO QUE SE OBSERVO** 1. Aspecto Físico - Las instalaciones físicas del proyecto de la Universidad Politécnica de Honduras, están ubicadas en Tegucigalpa, M.D.C. en el Barrio San Rafael, construido en un área que es una prolongación del Instituto Cultura Nacional, con iluminación y ventilación natural y artificial. El edificio cuenta con 5 niveles distribuidos así: El primer nivel con 6 espacios El segundo nivel con 5 espacios El tercer, cuarto y quinto nivel con 10 espacios, c/u El primer nivel se encuentra en la planta baja tipo sótano en el que funciona una biblioteca general y una biblioteca virtual, a cargo de un profesional especializado, cuenta con 500 volúmenes y 400 títulos en el área de cultura general y 1600 volúmenes de libros especializados. Tiene 8 computadoras con sus mesas cada una, conectadas a Internet, 1 televisor, 1 aire acondicionado, una vídeo grabadora y un proyector de multimedia. Está provista de 6 mesas dobles con 5 sillas para cada mesa, con capacidad para 30 personas. Cuenta con iluminación y ventilación artificial excelente, sin embargo, la iluminación natural es poca. No hay cubículos para estudio individual ni espacio para estudio en grupo. En este nivel hay un laboratorio de computación con capacidad para 20 computadoras, actualmente tiene 15 con sus correspondientes pupitres cada una y una pizarra de formica. También se tiene un Taller de Reparación de Computadoras y 3 aulas. No se observó servicios sanitarios. El segundo nivel cuenta con 5 espacios con la siguiente asignación: 1 espacio para el personal docente y administrativo 1 laboratorio de Cómputo con 15 computadoras y provisto de aire acondicionado. 1 laboratorio de Electrónica con capacidad para 20 personas. 1 laboratorio de Electricidad para 15 personas provisto de 3 ventiladores y luces de emergencia. 1 laboratorio de

Reparación de Computadoras Estos laboratorios cuentan con botiquín para primeros auxilios y pizarras de formica, con buena luz natural y artificial. En el tercer nivel se encuentra la parte administrativa asignada así: 1 espacio para la Secretaria 1 espacio para la Tesorería 1 espacio para el Laboratorio de Ciencias Naturales Un área con 6 servicios sanitarios para mujeres Un área con 6 servicios sanitarios para varones Un enfriador 6 aulas En el cuarto nivel hay 2 cubículos, una aula para actividades prácticas; una área para cocina y 7 aulas. En el quinto nivel se encuentran 3 laboratorios de computación con capacidad para 20 alumnos. Uno de ellos esta dotado de computadoras obsoletas y serán utilizadas con servicio de intranet. En este nivel también hay un laboratorio de Ciencias Naturales y 7 aulas. Un área con 6 servicios sanitarios para mujeres y 6 sanitarios para varones. El edificio no cuenta con áreas verdes ni áreas deportivas. Se informó sobre la tenencia de un terreno de 5 manzanas cercadas con malla ciclón, en el lugar denominado Los Horcones, dotado de energía eléctrica, agua y servicios sanitarios con cancha de fútbol y basketbol y otras instalaciones, se encuentra a 30 minutos del centro, se utilizará como área recreativa. Este predio no fue observado. El espacio para actividades culturales es una cancha cubierta que será remodelada y que pertenece a la escuela primaria que funciona adjunta al Instituto Cultura Nacional. El área de recreación consiste en el servicio de una cafetería mediante arrendamiento. Tiene los servicios de energía eléctrica, agua y baño. El centro no cuenta con espacio propio para el estacionamiento de vehículos para alumnos, personal docente y administrativo. Tienen 2 unidades para transporte con capacidad para 66 pasajeros c/u y 2 unidades pequeñas para 18 pasajeros, c/u. El edificio no cuenta con área destinada a la atención de desarrollo estudiantil. El equipo de ayudas audiovisuales consiste en los siguientes aparatos: 1 televisor 1 proyector de D.V.D. 1 Proyector de multimedia Se cuenta con una sala pequeña para maestros, que tiene 2 escritorios, 1 computadora, 1 refrigeradora y 1 botiquín. Se espera una matrícula inicial de 60 alumnos con una proyección de hasta 1800 alumnos, de aquí se proyecta trabajar en una jornada vespertina de funcionamiento de 1:00 p.m. a 7:00 p.m. CARRERAS A OFRECER El proyecto de la Universidad Politécnica de Honduras, tiene proyectado desarrollar las siguientes carreras: Ingeniería Electromecánica en el Grado de Licenciatura Ingeniería de la Producción Industrial en el Grado de Licenciatura Ingeniería Electrónica y Comunicaciones en el Grado de Licenciatura Ingeniería en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura. I. DESARROLLO ESTUDIANTIL No se cuenta con área para la atención de desarrollo estudiantil Los estudiantes, profesores y empleados administrativos tendrán facilidad de acceso para llegar al centro educativo. PERSONAL DOCENTE No se presentaron Hojas de Vida Profesional documentadas de las personas que se contratarán como profesores. Se recomienda a la institución no contratar egresados de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de que los títulos que otorga esta universidad son para profesores a desempeñarse en Educación Media. Falta la documentación del personal administrativo. CONCLUSIONES - El edificio cuenta con 26 aulas a partir del tercer nivel, con capacidad para 40 alumnos c/u, con 2 entradas y 2 salidas por cada nivel, una de las salidas está ubicada en la calle de La Plazuela. Este edificio está dotado de luz artificial y natural. Las instalaciones están ubicadas contiguo al río Chiquito que tiene aguas contaminadas - No cuenta con espacio asignado para cubículos para profesores. - No tiene áreas verdes ni deportivas - Hay 7 laboratorios distribuidos así: 4 de cómputo 1 de electrónica 1 de electricidad 1 de reparación de computadoras 1 de Ciencias Naturales RECOMENDACION Personal docente de la Dirección de Educación Superior e Ingenieros de las carreras de Ingenierías Civil, Eléctrica, Mecánica e Industrial, deben realizar una visita al predio para la observación de los

laboratorios. **B. SEGUNDA VISITA** - Las instalaciones físicas (Obra Civil) son adecuadas para el montaje de laboratorios de Ingeniería en cuanto a espacio, distribución de áreas y salones de laboratorio.- Sobre el equipo de laboratorio: * Cuentan con equipo básico y herramientas principales para impartir laboratorios de primer nivel de Ingeniería (dos años y Medio), sin embargo necesita fortalecer los equipos para realizar laboratorios a niveles avanzados especialmente en las Carreras de Electromecánica y Electrónica. * Poseen una buena fortaleza en cuanto al equipo informático pues cuentan con gran cantidad y variedad de sistemas de cómputo y equipo para reparación y mantenimiento de los mismos. Lo anterior puede ser utilizado para suplir en parte el equipo físico del laboratorio mediante sistemas de simulación.

CONCLUSIONES

1. Las observaciones se comenzaron a emitir desde febrero del 2003 y continúo durante el 2004, así que siempre ha existido una relación de comunicación con los directivos de la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras.
2. Los diferentes componentes del proyecto de Estatuto están estructurados y descritos de conformidad al Artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.
3. Los proyectos de Estatuto, Plan de Arbitrios y Estudio Económico y Financiero tienen incorporadas las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y por la Dirección de Educación Superior.
4. El local donde se pretende funcione la Universidad Politécnica de Honduras está ubicado en Tegucigalpa M.D.C. en el barrio San Rafael, funciona por la mañana el Instituto de Educación Media “Cultura Nacional”.
5. El edificio es de 5 niveles con 4,000 metros cuadrados de construcción, tiene 26 aulas con capacidad para 40 alumnos cada una.
6. Cuenta con: 6 laboratorios de Informática con 20 computadoras cada uno; 1 laboratorio de Ciencias Naturales con capacidad para 30 alumnos, 3 talleres de reparación de computadoras, 1 laboratorio de electricidad y un laboratorio de electrónica. Se pretende desarrollar las carreras de Ingeniería en Electromecánica, Ingeniería de la Producción Industrial, Ingeniería Electrónica y Comunicaciones e Ingeniería en Sistemas de Computación, todas en el grado de Licenciatura. La opinión de los profesores de la Facultad de Ingeniería, carrera de Ingeniería Industrial, que realizaron una visita de observación para evaluar los laboratorios es que: “Como esta nueva universidad empezará sus carreras desde las asignaturas básicas y generales no será de tanta necesidad el uso de los laboratorios en sus primeros períodos académicos lo que les da tiempo para mejorar y aumentar la capacidad de los laboratorios existentes para nivel básico. A medida los alumnos avancen en sus planes de estudio surgirá la necesidad de asignaturas con laboratorios de mayor nivel. Cuentan con la capacidad para esa necesidad en los primeros años de Ingeniería, pero deben aumentar esta capacidad adquiriendo mejores equipos para cubrir los niveles medio y avanzado de las carreras de Ingenierías que impartirán”.

1. hay una biblioteca convencional y una biblioteca virtual, a cargo de un profesional especializado.
2. Para prácticas deportivas cuentan, según informaron, con un campo completo para fútbol, servicios sanitarios, caseta, bodega, áreas verdes y espacios recreativos en un total de 4 manzanas a una distancia del edificio principal que se puede recorrer en 20 minutos.
3. Presentaron las Hojas de Vida académica de los 5 candidatos a cargos directivos y de 20 candidatos a profesores. De los candidatos a cargos directivos, 1 no presentó información de incorporación y 1 no presentó información de reconocimiento de estudios, 3 no presentaron datos de estar colegiados. De los candidatos a profesores, 7 no presentaron datos de incorporación, 5 no presentaron datos de reconocimiento de estudios y 3 no presentaron datos de estar colegiados.

RECOMENDACIONES Tomando en consideración las conclusiones anteriores la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente: 1. Aprobar el Estatuto, Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero que fundamenta la

creación de la Universidad Politécnica de Honduras. 2. Aprobar la creación de la Universidad Politécnica de Honduras. 3. Aprobar el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras hasta que estén aprobados, por lo menos, dos carreras con su correspondiente plan de estudios. 4. Recomendar que se contraten como directivos y profesores únicamente a profesionales que sustenten títulos válidos y estén colegiados. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** LSIF/NCOT “

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1305-176-2004. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de diciembre de 2002 fue presentada ante el Consejo de Educación Superior la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH, por la Asociación para el Desarrollo Educativo de Honduras, S.A. de C.V., como ente gestor. **CONSIDERANDO:** Que tal solicitud fue acompañada por todos los requisitos exigidos en el Art. 8 de la Ley de Universidades particulares y Art. 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1064-154-2002 el Consejo de Educación Superior mandó la propuesta presentada con los documentos que la acompañaron al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que emitieran Dictamen y la Opinión Razonada respectiva a efecto de que se ilustrara al Honorable Consejo sobre la pertinencia del Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha el Consejo de Educación Superior ha recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 253-160-2004 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-287-11-2004 sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; **CONSIDERANDO:** Que el Art. 23 del Reglamento General de la Ley, establece que los dictámenes y opiniones de El Consejo Técnico, tendrán carácter ilustrativo y no vinculativo para el Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que los diferentes componentes del Proyecto de Estatutos, fueron estructurados y descritos de conformidad al Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y fueron aplicadas a los proyectos de Estatuto, Reglamento del Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero, las observaciones del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior, sin embargo, no se ha satisfecho la segunda recomendación del Consejo Técnico Consultivo referente al cambio de la instalaciones ya que a juicio de éste órgano, la ubicación geográfica y las instalaciones propuestas por los proyectistas no son adecuadas para el funcionamiento de la Universidad; **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en aplicación del Art. 160 de la Constitución de la República, Arts. 12, 17 literales a, b y c; 31, 32 y 34 de la Ley de Educación Superior, Arts. 64, 65, 67, 69, 70 y 77 del Reglamento General de la Ley y Arts. 44, 48, 49, 50, 5, 57 y 58 de las Normas Académicas del Nivel y todos los Arts. aplicables de la Ley de Universidades particulares; **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 253-160-2004 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-287-11-2004 sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH. **SEGUNDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo visite las instalaciones propuestas para el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Honduras y confirme el cumplimiento de sus observaciones y recomendaciones y posteriormente, se pronuncie ante este Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**DECIMO
QUINTO:**

PRESENTACIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-288-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE, UJCV, SOBRE EL GRADO DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO OTORGADO POR ESA UNIVERSIDAD DESDE 1978 HASTA 1994. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ANALISIS DE LAS CARRERAS CON GRADO ACADEMICO DE BACHILLER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD “JOSE CECILIO DEL VALLE” OR-DES-288-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada basada en el Artículo 24, incisos ch) y g) de la Ley de Educación Superior; Artículo 43, incisos ch) y g) del Reglamento General de dicha Ley, en atención a las responsabilidades que le competen, respondiendo a la solicitud de opinión presentada al Consejo de Educación Superior por la Universidad “José Cecilio del Valle”, en relación con el Grado de Bachiller Universitario que esta Universidad ofreció hasta el año de 1994. **II. ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1289-174-2004, emitido por el Consejo de Educación Superior el 24 de septiembre de 2004. **III. CONSIDERANDOS** **1.** Que la Universidad José Cecilio del Valle desde sus inicios ofreció carreras en el grado académico de Bachillerato Universitario, **2.** Que en Honduras el grado académico de Bachillerato Universitario fue suprimido el año de 1993 según acuerdo No. 172-54-93 emitido por el Consejo de Educación Superior el 8 de diciembre de 1993, **3.** Que la Universidad José Cecilio del Valle mediante el proceso legal y reglamentario correspondiente ha elevado a la categoría de Licenciatura varias de las carreras que desarrolló como Bachilleratos Universitarios que tenían un número de unidades valorativas mayor que el mínimo establecido en las Normas Académicas de Educación Superior para la Licenciatura, **4.** Que las Unidades Valorativas son sólo uno de los elementos estructurales del plan de estudios y, consecuentemente, no son razón suficiente para establecer equivalencias automáticas entre grados académicos, **5.** Que la admisión y matrícula de estudiantes en los Centros de Educación Superior se efectúa previa comprobación de los requisitos correspondientes y, consecuentemente, bajo la responsabilidad exclusiva del centro que los admite, **POR TANTO:** La Dirección de Educación Superior concluye y recomienda al Consejo de Educación Superior: Que del seno de este Consejo se nombre una Comisión para que realice un análisis comparativo de los planes de estudios en el estadio de Bachillerato Universitario que desarrolló la Universidad “José Cecilio del Valle” de 1978 a 1993, con respecto a los planes de estudio de las mismas carreras en el Grado de Licenciatura que actualmente desarrolla dicha universidad, en lo relativo a: Perfil profesional, objetivos, contenidos programáticos de las asignaturas, unidades valorativas, períodos académicos y duración de las carreras, y establezca si son o no equivalentes. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** SM/NCOT”

Después de analizar y discutir la Opinión Razonada anterior, el Consejo emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1306-176-2004, El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en sesión de fecha 24 de septiembre de 2004 conoció petición presentada por la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, para que el Consejo de Educación Superior opinara respecto al grado de Bachiller Universitario que esa Universidad otorgó hasta el año 1994 y de la intención de que esos graduados realicen estudios de postgrado.-**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 1289-174-2004 del 24 de septiembre de 2004 mandó que la Dirección de Educación Superior analizará la problemática planteada y presentara al Consejo de Educación Superior su opinión; **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Dirección de Educación Superior ha presentado la Opinión Razonada No. OR-DES-288-11-2004 sobre la solicitud de análisis de las carreras con grado académico de bachiller Universitario de la Universidad José Cecilio del Valle; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior recomienda al consejo de Educación Superior, nombre una comisión para que realice un análisis comparativo de los planes de estudio en el estadio de Bachillerato Universitario que desarrolla la Universidad José Cecilio del valle de 1978 a 1993, con respecto a los planes de estudio de las mismas carreras en el grado de Licenciatura que actualmente desarrolla dicha universidad; **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-288-11-2004. **SEGUNDO:** Nombrar comisión integrada por la Licenciada Teresa Larios de Mondragón, Representante Propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ante el Consejo de Educación Superior, como Coordinadora; MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y Lic. Carlos E. Echeverría, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana, para que realicen un análisis comparativo entre los planes de estudio en el estadio de Bachillerato Universitario que la Universidad José Cecilio del valle desarrolló en el período de 1978 a 1993, y los planes de estudio de las mismas carreras en el Grado de Licenciatura que actualmente desarrolla, en cuanto a perfil profesional, objetivos, contenidos programáticos de las asignaturas, unidades valorativas, Períodos Académicos, duración de las carreras y de esa manera establecer si son equivalentes o no. **TERCERO:** Que la comisión antes mencionada, presente el informe del análisis respectivo en una próxima sesión del Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**DECIMO
SEXTO:**

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 275-165-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OR-DES-289-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JESÚS DE NAZARETH” EN SAN PEDRO SULA. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 275-165-2004** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y a los Acuerdos Nos. 1169-164-2003 de fecha 14 de noviembre de

2003 y 1188-165-2003 de fecha 15 de diciembre de 2003, adoptados por el Consejo de Educación Superior en sus sesiones ordinarias No. 164 y 165, y teniendo a la vista la solicitud de creación del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1.- El Consejo de Educación Superior remitió al Consejo Técnico Consultivo la propuesta de creación del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth y los documentos que le acompañaron mediante acuerdo No. 1169-164-2003 de fecha 14 de noviembre de 2003. 2.- El Consejo Técnico Consultivo discutió observaciones al proyecto en sesión No. 158 de fecha 24 de febrero de 2004, quedando en suspenso el nombramiento de Comisión de observación a los instalaciones físicas del proyecto hasta tanto la Secretaría verificará la existencia de Acuerdo por medio del cual el Consejo Educación Superior, ordenaba no recibir más solicitudes de creación de centros hasta que estuviesen aprobados los nuevos criterios. 3.- El 30 de marzo de 2004, en sesión ordinaria No. 159 este Consejo Técnico Consultivo conoció informe de la Dirección de Educación Superior en el que se asegura que existe resolución alguna del Consejo de Educación Superior, que la autorice para no recibir solicitudes nuevas de creación de criterios de centros; por lo tanto, el proceso de la solicitud presentada para autorizar la creación del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth debía continuar el curso de Ley; por lo que se procedió a nombrar la Comisión de observación de las instalaciones del Proyecto. 4.- En sesión 160 de fecha 4 de mayo de 2004, el Consejo Técnico Consultivo recibió documentos enmendados por parte de los proyectistas atendiendo observaciones hechas por distintos centros de Educación Superior y se fijó fecha para la visita de observaciones de la Comisión para el día 6 de mayo. 5.-El 28 de mayo de 2004 la Universidad Metropolitana de Honduras presentó observaciones al estudio económico financiero presentado por el proyecto Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, a las que se les solicitó puntual cumplimiento. 6.- En el punto octavo de la agenda de la sesión No., 162 de fecha 1 de julio de 2004 la Comisión que visitó las instalaciones del proyecto, presentó su informe respectivo; sin embargo, en esa misma sesión en el punto No. 4, los proyectistas realizaron una amplia exposición sobre los avances del proyecto; revelando que tales avances habían sido realizados en función de las observaciones recibidas y de los cuestionamientos de la Comisión observadora por la que el informe presentado por la comisión no evidenciaba los cambios realizados; en virtud de lo cual, los miembros del Consejo Técnico Consultivo dispusieron ampliar la comisión con el propósito de que visitaran nuevamente las instalaciones propuestas para crear el Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, verificaran los cambios de condiciones citadas en el primer informe y presentaran una actualización del mismo. 7.-En la presente sesión ha sido presentado el informe de la comisión de manera verbal, pero muy amplio y exhaustivo de las nuevas condiciones físicas del Proyecto “Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth” y encontrándose el pleno de conformidad; hace al Consejo de Educación Superior la siguiente recomendación: **RECOMENDACIÓN** Después de haber realizado el análisis, discusión y las observaciones pertinentes al proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth y de haber comprobado el cumplimiento de los cambios sugeridos, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior; a) Aprobar la creación del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, como una institución de Educación Superior con sede en la ciudad de San Pedro Sula por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley. b) El funcionamiento de este Instituto podrá iniciarse hasta que le sean aprobadas carreras y los planes de estudio respectivos. San Pedro Sula, 31 de agosto de

2004. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON PRESIDENTE

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO “JESUS DE NAZARETH”. (ISTJN) ORDES-289-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso a) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43, inciso a) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Estatuto, Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero, documentos presentados por la Sociedad Promotora “José María Sánchez”, S. de R. L. (JOMASA S. de R. L.); para la creación del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, llevó a cabo la revisión de los documentos y la formulación de observaciones y recomendaciones que, para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1169-164-2003 emitido por el Consejo de Educación Superior el 14 de noviembre del 2003. **III. OBSERVACIONES** Se recibieron como documentos los proyectos de Estatuto, Plan de Arbitrios, Estudio Económico Financiero, Hojas de Vida profesional de los aspirantes a directivos y profesores, y dos planes de estudio con sus respectivos diagnósticos de las carreras de Gerencia de Negocios en el grado de Licenciatura e Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura. Se revisaron los documentos a los que se hicieron observaciones y recomendaciones y se realizó una visita de observación a las instalaciones físicas. Las observaciones se iniciaron desde febrero del 2004 y han continuado dándose, así que ha habido una relación de comunicación continua con la Sociedad Promotora “José María Sánchez”, S. de R. L. (JOMASA S. de R. L.). Las primeras observaciones se dieron de la siguiente forma: **OBSERVACIONES AL ESTATUTO** 1. Se recomienda la siguiente organización del Estatuto Capítulo I De la Constitución, Naturaleza Jurídica, Denominación y Domicilio. Capítulo II De los Fines y Principios Capítulo III De los Órganos de Gobierno Del Consejo Directivo Del Consejo Académico Capítulo IV De los Órganos Ejecutivo De la Rectoría De la Vice-Rectoría Académica De la Vice-Rectoría Administrativa De la Secretaría General De las Direcciones Académicas De los Departamentos Académicos Capítulo V Del Régimen Académico Capítulo VI De los Estudiantes Capítulo VII Del Personal Docente Capítulo VIII Del Personal Administrativo Capítulo IX Del Régimen Disciplinario Capítulo X Del Patrimonio y la Administración Capítulo XI Disposiciones Generales y Transitorias 2. Capítulo I De La Constitución, Naturaleza Jurídica y Denominación. 2.1 Se recomienda modificar la redacción de los artículos de este capítulo así: - Art. 1 así: El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, es una institución privada del Nivel de Educación Superior, propiedad de la Sociedad Promotora José María Sánchez (JOMASA) Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Art. 2. El Instituto Superior Tecnológico, se regirá por la Constitución de la República, La Ley de Educación Superior y su reglamento, las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, el presente Estatuto y los reglamentos que se deriven del mismo, por los Acuerdos del Consejo de Educación Superior y por los acuerdos de su Consejo Directivo. - Art. 3. El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, tendrá su domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y podrá crear Centros regionales en otras ciudades del país. - Art. 4. La Sociedad Promotora “José María Sánchez, velará por el sostenimiento y el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de

Nazareth”, respetando su independencia académica que le corresponde como centro de educación superior. 2.2 Puede describirse un artículo donde se exprese la relación que JOMASA tiene en relación a la administración del “ISTJN”. 2.3 Escribir un artículo que exprese la naturaleza del Instituto, esto es el área de estudio que desarrollará. 2.3 El contenido del artículo 2, debe pasar al Capítulo X Del Patrimonio y la Administración. 3. Capítulo II Es recomendable que se suprima lo referente a Filosofía, Misión y Visión como Capítulo. - Pueden presentarse después del Índice sin formar parte del articulado del Estatuto. - Solamente deberían quedar los objetivos que deberían llamarse FINES, lo que hay que reformular porque así como están redactados solo son enunciados. Además deberían agregarse los Principios que regirán la vida de la comunidad educativa “ISTJN”. 4. Capítulo III 7.1 Se recomienda crear como otro órgano de gobierno, el Consejo Académico, para darle prestancia a la figura del Rector, quien debe presidirlo. Hay que reformular la Concepción del Consejo Académico, darle atribuciones. Debe presidirlo el Rector y en su ausencia el Vice-Rector Académico. Hay que fijar fechas de sesiones ordinarias y de sesiones extraordinarias y quien fungirá como Secretario. 7.2 En cuanto al Consejo Directivo se recomienda que solo el Presidente de la Sociedad Promotora JOMASA este representado, suprimir al Asesor Legal porque es un profesional que debe estar al margen de las decisiones para que pueda gozar de objetividad y de imparcialidad al aconsejar. Dado que no deben existir Facultades sino Departamentos Académicos, hay que suprimir a los Decanos y agregar a los Jefes de Departamentos Académicos. También agregar a los Directores de los Centros regionales y a un representante de los profesores. - Escribir un artículo donde se expresa: * Quien convocará al Consejo Directivo * Cuando realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. * Quien fungirá como Secretario. 5. Capítulo VI Del Rector - Debe indicarse el número de períodos de prórroga del nombramiento del rector. - Debe incluirse un artículo que establezca los requisitos para ser rector así: a) Ser hondureño por nacimiento o por naturalización b) Ser mayor de ___ años c) Acreditar título válido en el grado de Licenciatura y estudios de postgrado debidamente reconocidos por autoridad competente. d) Haber ejercido la docencia por lo menos cinco años en el nivel de educación superior. e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles f) Ser de reconocida honorabilidad g) Estar solvente con el Estado y con el Colegio profesional al que pertenece - En el artículo que indica las atribuciones del Rector, se recomienda incluir las siguientes e indicar con literales. Son atribuciones del Rector: a) Ejercer la representación legal, académica y administrativa del Instituto ante los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. b) La política gerencial de desarrollo del Instituto y los planes de desarrollo de mediano y largo plazo. c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo Universitario. d) Convocar las sesiones del Consejo Académico Universitario. e) Proponer ante el Consejo Directivo el nombramiento del personal docente y administrativo. f) Someter ante el Consejo Directivo del Anteproyecto del presupuesto para ser aprobado como presupuesto anual de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. g) Coordinar y supervisar la labor de las Vice-Rectorías y Secretaría General. h) Aplicar el presente Estatuto, Normas Académicas y demás reglamentos. i) Rendir un informe anual ante el Consejo Directivo. j) Firmar, con el Secretario, los títulos y grados que confiere el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. - El contenido de los literales e), f) y g) deben ser atribuciones del Consejo Académico. -En la página No. 7 corregir el orden de los literales. -Donde dice: Resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las facultades, cambiar su redacción así: -Resolver sobre los asuntos académicos que propongan los departamentos. -Donde dice: Recomendar al Consejo Directivo los aranceles y derechos de matrículas,

redactar así: Recomendar al Consejo Directivo las reformas al Plan de Arbitrios. -En el artículo que se establece la sustitución del Rector, sustituir al final la palabra *sistema* por *reglamento*, y *preestablecido* por: *de personal* - Incluir un artículo con la siguiente redacción: -Los Vice-rectores deberán reunir los mismos requisitos del Rector, durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelectos por 1 período más. 6. Capítulo VII Del Vicerrector Académico - En el artículo 13 sustituir en el tercer renglón la palabra velar por colaborar y correcta por eficiente, suprimir lo escrito después de la palabra atribuciones y escribir le sean señaladas por las leyes, reglamentos y por el rector del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”.7. Debe incluirse un capítulo que haga referencia a las funciones y atribuciones del órgano de la Asesoría Legal. 8. De la Secretaría General - La Secretaría General es el órgano responsable de registrar, archivar y dar fe pública de los actos del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. -Esta Secretaría General estará a cargo de un Secretario General y Administrativamente depende directamente del Rector.-Artículo 17. Agregar: y que le señalen las Leyes, el Estatuto y los reglamentos.-Agregar un artículo donde se establezcan los requisitos para ser Secretario General. -Agregar el siguiente artículo: En caso de ausencia temporal del Secretario General, será sustituido por un Secretario General interino nombrado por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo del Instituto. Si la ausencia fuese permanente, el Rector presentará propuestas al Consejo Directivo del Instituto para el nombramiento del nuevo Secretario General quien iniciará un nuevo período. -Agregar nuevo artículo: - La Secretaría General contará con las siguientes dependencias: 2. Oficina de Registro 3. Oficina de Archivo General Las funciones de estas dependencias estarán establecidas en el Reglamento de este Estatuto. 9. Incluir el siguiente artículo: - Art. Son atribuciones del Secretario General: a) Ser responsable de los libros de Actas, registros y archivos que exige la eficiente marcha de la institución. b) Dirigir las labores relativas a la expedición y registro de títulos, diplomas y certificaciones. c) Ejercer funciones de Secretario del Consejo Directivo de la Universidad. d) Firmar con el Rector los documentos legales expedidos por el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. e) Las demás atribuciones que asignen al Consejo Directivo Universitario o el Rector del Instituto. f) Las que le señalen las leyes del Nivel de Educación Superior y Reglamentos del Instituto. g) Firmar, con el Rector, los títulos y grados que confiera el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. 10. Suprimir lo referente a las Facultades (del artículo 25 al artículo 34), puesto que estas unidades son propias de las Universidades. El desarrollo del área de estudio y de los campos de estudio que se desprenden de esa área debe hacerse mediante los Departamentos Académicos. 11. En el artículo 35 hay una contradicción en relación al tiempo que el Director del Departamento académico durará en sus funciones, revisar y corregir. 12. Suprimir el Capítulo XIV Otras Autoridades porque es muy impreciso. 13. Escribir un Capítulo sobre las Direcciones Académicas de: Docencia, Investigación, Vinculación Instituto-Sociedad y Desarrollo Estudiantil. 14. El Capítulo XVII De la Organización de los Estudios, debería de completarse el nombre diciendo: De la Organización, Desarrollo y Evaluación de los Estudios o también se le puede llamar Del Régimen Académico. Este Capítulo debe completarse agregando asuntos como: Definición de Carreras, programas de postgrados, programas especiales, modalidades de enseñanza aprendizaje-presencial, a distancia y virtual-, grados académicos a conferir, Grado Asociado, unidad valorativa, ingreso, permanencia y promoción de los alumnos, períodos académicos, calificación mínima de promoción en los estudios de postgrado y estudios de pregrado, requisitos de graduación, equivalencias de estudios, exámenes de suficiencia. 15. El Capítulo XV De Los Académicos, debe llamarse De Los Profesores o De Los Docentes. Ampliar los requisitos para ser contratado como docente,

por ejemplo presentar títulos y grados académicos válidos, esto es que sean conferidos, reconocidos e incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. -Poseer el grado académico mínimo para el estadio académico en el cual se desempeñarán. -Estar colegiado y solvente con el colegio al que pertenece. -Mejorar la redacción del segundo requisito donde dice: “Contar con una experiencia docente calificada a nivel superior...”. Debe decir en el Nivel de Educación Superior. -En el contenido del Artículo 38, se percibe que se pone el énfasis en los programas y no en los estudiantes, y al referirse a los métodos de las ciencias se deja de lado los métodos de la Didáctica y los principios psicopedagógicos que rigen el aprendizaje. Se recomienda replantearlo. 16. Artículo 40. Se recomienda darle otra redacción, debido a que las Facultades no van a funcionar y por otra parte se percibe una separación de manera tal que una cosa es la Institución y otra es la Facultad, como si esta no estuviera incluida en la primera. 17. Artículo 41. ¿Los profesores solo deben tratar con respeto y dignidad a los alumnos?. También deben mencionarse a los otros miembros de la comunidad educativa con los que se relacionarán. 18. En los Derechos debería agregarse lo referente al pago por los servicios docentes, y a mantenerse en su cargo mientras cumpla con sus funciones. 19. Artículo 42. Modificar este artículo porque hay que suprimir “universitarios”. El único documento legal debe ser el título de Educación Media y en una institución de educación superior también hay alumnos que cursan programas especiales de educación no formal y reciben un diploma. 20. El Capítulo XVIII Disposiciones Varias, deberían pasar a llamarse Capítulo del Patrimonio y Administración. 21. El contenido del artículo 54 debería pasar al Reglamento del Estatuto. Por otra parte ¿Por qué perciben la acción de los partidos políticos como un mal, cuando la política es la ciencia de la administración del Estado y el medio de comunicación entre la Sociedad Civil y el Gobierno?. El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, ¿No propiciaría debates entre candidatos presidenciales como ha sucedido recientemente en los Estados Unidos de América que tres universidades patrocinaron debates de los candidatos? O ¿no propiciaría protestas contra la corrupción como ha sucedido recientemente en Costa Rica, que las universidades convocaron a la población para protestar y solicitar el enjuiciamiento de un ex presidente? 22. Artículo 56, el nombre que aparece en este artículo debe escribirse en la portada. Suprimir: “... para todo su sistema universitario”. 23. Artículo 57, suprimir: “... por este Estatuto y los reglamentos que de él se desprenden”. 24. Artículo 62, pasarlo al Reglamento del Estatuto. 25. Artículo 63, completar Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. 26. Agregar un artículo donde se diga como se va a disolver el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”.

OBSERVACIONES AL ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1. Portada y Contraportada -El documento debe tener una portada y una contraportada - Después del título de “Estudio Económico Financiero”, se debe suprimir lo referente a: “Incluye las observaciones hechas por las universidades. Esta observación es para todo el documento presentado. 2. Se debe suprimir de todo el documento lo referente a la sociedad Jomasa S. de R. L. e incluir solamente lo que corresponde al Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, por lo tanto deberán ser modificados los Balances de Situación proyectados, Estado de Utilidades proyectados y Gastos de Administración. 3. En el Presupuesto de Ingresos y Egresos se debe suprimir en el encabezado del cuadro lo referente a Jomasa S. de R. L. Se debe incluir en las cuentas sólo los valores correspondientes al proyecto del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. 4. En el cuadro Proyección de Ingresos, anexo 7 se debe sustituir la palabra “clases” por asignaturas. Sustituir el nombre de los meses en inglés por el español. 5. Todo el documento debe ser enumerado. 6. Suprimir todos los cuadros que corresponden a ingresos y egresos de la Saint Peter’s Academy,

asimismo lo referente a Proyección de Flujo de Caja y Amortización de Préstamo. 7. En el cuadro Base de Datos Sueldos del Personal Administrativo, anexo 30, se observa que los sueldos para los cargos por ejemplo de Rector, Vicerrectores, Decanos, etc. Son bastante bajos para el desempeño de tan importantes funciones, y los incrementos que serán otorgados durante un quinquenio, muestran también salarios que no están de acuerdo al estatus del personal. Explicar. 8. Todos los cuadros donde se muestran la base de datos para pagos a los docentes de las distintas carreras, debe corregirse la palabra “clase” por “asignaturas” donde se indica que es por semestre. 9. El documento debe mencionar el número de estudiantes que se espera ingresen, y el punto de equilibrio en recurso humano y financiero de la institución. 10. En las explicaciones que se dan en los cuadros financieros no aclaran realmente cómo y por qué se dan los datos, es más un detalle de la estructura de los formatos. Explicar más específicamente estas situaciones. 11. Se debe explicar el ingreso por tutorías tanto en costos como en número. Tutorías para quién, sobre qué: 12. Algunas observaciones del Consejo Técnico Consultivo referente a que se debe hacer un análisis más exhaustivo en las explicaciones a los estudios financieros, no han sido tomadas en consideración por el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”; se sugiere revisar el Acta No. 158 del Consejo Técnico Consultivo del 24 de febrero de 2004 que incluye con más detalle dichas observaciones.

OBSERVACIONES AL PLAN DE ARBITRIOS

1. Portada y contraportada . Suprimir lo referente a: “Incluye observaciones hechas por las universidades”.
2. Suprimir lo que dice: “Título III” y el Capítulo I, debe ser “objetivo”, por lo tanto suprimir el título de “Disposiciones Generales”, ya que éste se coloca al final de todo documento porque incluye otros aspectos que la institución está interesada en dar a conocer al estudiante, al docente y al público en general.
3. En el capítulo II sólo debe llamarse “Campo de Aplicación”, y debe suprimirse lo que dice “... y tiene vigencia a partir de su aprobación”...4. Se debe agregar en el Capítulo IV Tasas y Tarifas un artículo donde se refiera a las tarifas por derecho de matrícula para estudios en los grados de Maestría y Doctorado, que la institución tenga a bien crear en un futuro, cuyos valores serán establecidos conforme a la naturaleza de las mismas y los costos que implique su desarrollo.
5. En el artículo No. 9, página No. 4, suprimir la palabra “clases” por “asignaturas”.
6. El artículo No. 29 debe rezar así: El presente Plan de Arbitrios entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”.

IV. OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS INSTALACIONES Se realizó una visita de observación a las instalaciones físicas donde se proyecta que funcione el proyecto del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, que se efectuó el 26 y 27 del 2004, lo que se observó se describe a continuación: **BASE LEGAL DE LA VISITA** Por acuerdo No. 1169-164 de fecha 14 de noviembre de 2003 el Consejo de Educación Superior manda que se elabore y dictamine en opinión razonada sobre la solicitud de creación y autorización de funcionamiento del Centro de Educación Superior denominado “Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth””, del dominio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, tal como la mandan los artículos 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior nombró una comisión formada por los Lics. Sonia Georgina Martínez y Francisco Javier Pineda quienes viajaron para verificar las instalaciones donde previo acuerdo, funcionará el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, dejando constancia de su trabajo en la forma siguiente: 1. La visita se realizó los días miércoles 26 y jueves 27 hasta las 12:00 m. del mes de mayo de 2004. 2. La comisión se apersonó con el Lic. José María Sánchez, Presidente de la Sociedad Mercantil de R. L. para la presentación de servicios educativos en

todos sus niveles, en el Instituto Saint Peter en la Residencial Villas del Sol, 3era. y 5ta. Avenida, Boulevard Las Torres, San Pedro Sula, Cortés, donde están ubicadas las instalaciones donde funcionará el Instituto Tecnológico “Jesús de Nazareth”, para explicarle el motivo de la visita. 3. Ubicados en el lugar, la comisión procedió a la observación de las instalaciones y de otros aspectos necesarios, con que debe contar una institución como requerimientos básicos para desarrollar un proyecto educativo del Nivel de Educación Superior.

OBSERVACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA

a) Cuentan con un edificio de 3 niveles que tiene: 45 aulas de las cuales 30 (treinta) son utilizadas para el nivel pre-primario, primario y medio y las 15 aulas restantes ubicadas en el tercer nivel serán utilizadas para el nivel superior. Las aulas donde se pretende que funcione el nivel superior tienen capacidad para albergar unos 33 alumnos cada una, las ventanas tienen la abertura óptima para una mejor circulación de aire, con ventiladores de pared a control remoto y ventiladores de techo. En cuanto a iluminación natural hay suficiente claridad en las horas de luz natural, mas iluminación artificial con luminarias electrónicas de 32 voltios.

b) Espacio para personal docente y administrativo Para oficinas de las autoridades y personal administrativo del centro cuenta con: *Una oficina amplia con un área de 36 m² muy bien acondicionada para el presidente de la sociedad mercantil que impulsa el proyecto. *Una oficina amplia con un área de 36 m² bien acondicionada para la Rectoría y Vicerrectoría. *Un salón de conferencias con un área de 42 m² para sala de maestros. *Una sala de Recepción con todos los accesorios para las actividades propias de esta oficina. *Un salón de usos múltiples con un área de 396 m²

c) Oficina de Registro El espacio de esta oficina es de 36 m², cuenta con el equipo y los accesorios necesarios para su funcionamiento y de las medidas de seguridad para la guarda y la custodia de los expedientes.

d) Mobiliario Cada aula está dotada de 33 pupitres, una pizarra acrílica y un atril, además del mobiliario que tiene cada una de las otras oficinas, todo en muy buenas condiciones y adecuado para las diferentes actividades que se realizan.

e) Equipo Técnico Sistema computarizado para control del alumno y docente.

f) Apoyo al aprendizaje Tienen espacio físico destinado a laboratorios de enseñanza, talleres, equipo educativo, equipo técnico y mobiliario.

g) Ayudas audiovisuales Una sala provista de un televisor, un video grabadora, un laboratorio de cómputo con 38 computadoras de 40 G.B. y 64 Ram.

h) Instalaciones deportivas Cuentan con 2 canchas de futbolito, 2 canchas de volibol, 2 canchas de básquetbol todas bajo techo y una pequeña cancha al aire libre con césped para fútbol.

i) Espacio para actividades culturales Tienen instalaciones para actividades culturales, suficiente para el número de alumnos que se matriculan en los primeros años.

j) Areas de Recreación La infraestructura física cuenta con una sala para convivencia de los maestros y también con pequeñas áreas bajo techo, además los pasillos de todos los niveles son bastante amplios, donde los estudiantes pueden recrearse y descansar.

k) Areas verdes No cuentan con áreas verdes.

l) Servicios Varios Actualmente cuentan con una cafetería amplia, con capacidad para 44 personas; bien acondicionada con televisor y mobiliario adecuado. Hay un área de enfermería para primeros auxilios y también se hace uso del servicio de rescate móvil. Se esta actualmente construyendo 8 apartamentos para docentes extranjeros, los que están ubicados al frente del complejo educativo.

m) Recursos de Aprendizaje Biblioteca Cuentan con una colección de obras de consulta formadas por 240 títulos para la Carrera de Ingeniería, 360 para la Carrera de Negocios. Tienen enciclopedias como obras de consulta. La suscripción a Publicaciones Básicas de las diferentes carreras las tiene virtuales, con acceso a base de datos ABSCO con más de cinco mil revistas internacionales incluyendo la revista del instituto de Ingeniería Industrial y el Harward Business Review. Para este efecto se cuenta con cuatro computadoras

conectadas a Internet. La calidad y actualidad de las obras es Copyright (1990 y a la fecha) Espacios Especializados Centro de Información automatizado enlazado con Banco de Datos Sobre este aspecto tiene acceso a portal universitario (página Web) y acceso a Open Courserware de Massachussets Institute Of Techonolgy (MIT) en donde están todas las ayudas de aprendizaje, videos, notas de clase que se dan en esa universidad. En un solo espacio se encuentran ubicados lo que corresponde a: Espacios para lectura e investigación, para grupos de estudio, exposiciones y servicio de cómputo; el local es muy reducido para que en el funcionen todos los espacios antes mencionados.

CONCLUSIONES

1. Las instalaciones físicas reúnen los requisitos necesarios en un 80% para que pueda funcionar el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”.
2. En las instalaciones físicas donde se proyecta funcione el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, actualmente funcionan los niveles de pre-escolar, primaria y secundaria, lo que indica que algunas áreas que ocupan estos niveles también serán ocupadas por alumnos del nivel superior, como las áreas deportivas, de recreación, cafeterías y de actividades culturales.
3. Los fundadores de la creación del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, manifestaron que en las actuales instalaciones físicas del Instituto, sólo funcionará 3 (tres) períodos, ya que al ser aprobado, la apertura de este, iniciarán la construcción donde funcionará definitivamente. La comisión observadora constató que ya tienen el terreno para su construcción.
4. De aprobarse la creación del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, este ocuparía las 15 aulas del último nivel del edificio, comenzando la jornada de trabajo a las 3:00 p.m. cuando ya los otros niveles han desalojado el local y terminado su jornada.
5. Los alumnos del Nivel de Educación Superior, de acuerdo a lo asegurado por la directiva del proyecto, no utilizarán los servicios sanitarios que pertenecen a los otros niveles, ubicados en el primer y segundo nivel del edificio.

RECOMENDACIONES

1. El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, debe funcionar en el actual edificio no más de tres (3) períodos, por lo que, inmediatamente de su aprobación debe iniciarse la construcción donde funcionará definitivamente, compromiso que deberá cumplirse sin ninguna objeción.
2. En el área correspondiente a espacios especializados es muy reducido para que en ella funcionen los espacios para lectura e investigación, para grupos de estudio, exposiciones y servicios de cómputo, por lo que deben separarlos, ubicando individualmente cada uno de estos espacios, tanto en el actual edificio, como en el que se construirá.
3. Las actividades de enseñanza-aprendizaje para los alumnos del Nivel de Educación Superior, deben funcionar estrictamente en horarios en los cuales los otros niveles hayan desalojado el edificio.

V. CONCLUSIONES

1. Las observaciones se comenzaron a emitir desde febrero de 2004 hasta la fecha, por lo que ha habido una relación de comunicación con los directivos de la Sociedad Promotora “José María Sánchez”, S. de R. L. (JOMASA S. de R. L.)
2. Los diferentes componentes del Proyecto de Estatuto, están estructurados y descritos de conformidad al artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.
3. El local donde se pretende funcione el Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, está ubicado en la residencial Villas del Sol, 3ra. y 5ta. Ave., Boulevard Las Torres, San Pedro Sula, Cortés; en la jornada de la mañana funciona el Instituto “Saint Peter”, por lo que el Instituto funcionará en horarios de la tarde y noche.
4. Se cuenta con mobiliario, equipo y laboratorios.
5. Se proyecta desarrollar las carreras de Ingeniería Industrial y de Sistemas y Gerencia de Negocios ambas en el grado de Licenciatura.
6. Hay una biblioteca convencional con espacio especializado con red de acceso a Open Courserware de Massachussets Institute of Technology (MIT) y acceso libre a Internet. Esta está a cargo de un profesional especializado.
7. Para prácticas deportivas cuentan con 2 canchas

de futbolito, 2 de Volibol, 2 de basketbol, todo bajo techo y una cancha al aire libre con césped para fútbol, servicios sanitarios, cafetería amplia e higiénica. 8. Presentaron hojas de vida de 14 personas, de las cuales 8 son candidatos a cargos directivos y 6 a cargos de apoyo administrativo, así como 30 hojas de vida académica de candidatos a profesores. IV. **RECOMENDACIONES** Tomando en consideración las conclusiones anteriores, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente: 1. Aprobar el Estatuto, Plan de Arbitrios, y Estudio Económico Financiero que fundamenta la creación del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. 2. Aprobar la creación del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”. 3. Aprobar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, hasta que estén aprobadas al menos dos carreras, con el correspondiente plan de estudios. 4. Recomendar que se contraten como directivos y profesores únicamente a profesionales que sustenten títulos válidos y estén colegiados. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 de noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** SM/NCO “

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior decidió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1307-176-2004. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 14 de noviembre de 2003 fue presentada ante el Consejo de Educación Superior la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, ISTJN, por la Sociedad Promotora “José María Sánchez”, S. de R.L. (JOMASA, S. de R.L.), como ente gestor; **CONSIDERANDO:** Que tal solicitud fue acompañada por todos los requisitos exigidos en el Art. 8 de la Ley de Universidades particulares y Art. 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1169-164-2003 el Consejo de Educación Superior mandó la propuesta presentada con los documentos que la acompañaron al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que emitieran Dictamen y la Opinión Razonada respectiva a efecto de que se ilustre al Honorable Consejo sobre la pertinencia del Proyecto; **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha el Consejo de Educación Superior ha recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 275-165-2004 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-289-11-2004 sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, ISTJN y la correspondiente aprobación del Estatuto, Reglamento del Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero; **CONSIDERANDO:** Que el Art. 23 del Reglamento General de la Ley, establece que los dictámenes y opiniones de El Consejo Técnico y de la Dirección de Educación Superior, tendrán carácter ilustrativo y no vinculativo para el Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que los diferentes componentes del Proyecto de Estatutos, fueron estructurados y descritos de conformidad al Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y fueron aplicadas a los proyectos de Estatuto, Reglamento del Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero, las observaciones del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior; **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en aplicación del Art. 160 de la Constitución de la República, Arts. 12, 17 literales a, b y c; 31, 32 y 34 de la Ley de Educación Superior, Arts. 64, 65, 67, 69, 70 y 77 del Reglamento General de la Ley y Arts. 44, 48, 49, 50, 5, 57 y 58 de las Normas Académicas del Nivel y todos los Arts. aplicables de la Ley de Universidades particulares; **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen del

Consejo Técnico Consultivo No. 275-165-2004 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-289-11-2004 sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, ISTJN. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth, ISTJN; cuya institución gestora es la Sociedad Promotora “José María Sánchez”, S. de R.L. (JOMASA, S. de R.L.); quien es la responsable de la sostenibilidad del Centro Educativo Superior a través del tiempo. **TERCERO:** Autorizar el domicilio del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, en la Residencial Villas del Sol, 3era y 5ta. Ave., Boulevard Las Torres, San Pedro Sula, Cortés. **CUARTO:** Aprobar el Estatuto, Reglamento del Plan de Arbitrios y Estudio Económico Financiero del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth” y procederse al registro de los mismos. **QUINTO:** El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth” iniciará su funcionamiento bajo la Dirección rectoral del Dr. Francisco José Herrera, quien solo podrá contratar personal directivo, docente y administrativo, que tenga títulos válidos, que estén colegiados y en el caso de extranjeros deberán presentar carnet de trabajo. **SEXTO:** El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth” deberá proponer la creación de las carreras de Gerencia de Negocios e Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas en el grado de Licenciatura, como oferta inicial. **SÉPTIMO:** El Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth” sólo podrá iniciar su funcionamiento con estudios formales cuando se le haya aprobado la creación de carreras. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

DECIMO

SEPTIMO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 280-165-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OR-DES-290-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE. ACUERDO.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 280-165-2004 EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1262-172-2004 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 172 de fecha 9 de julio de 2004, teniendo a la vista la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1. Se considera que el perfil de Ingeniero Civil contemplado en el Plan de Estudios se ajusta a las necesidades de nuestra sociedad local como también a los ámbitos externos. 2. La estructura Académica planteada es adecuada con una secuencia lógica que permitirá una buena formación del profesional. 3. Los objetivos propuestos conseguirán los resultados que en el Plan se identifican. 4. El SILABO de cada asignatura responde a los nuevos alcances de cada una de ellas. 5. Se sugiere que las asignaturas se presenten primero el código y luego el nombre de la asignatura. 6. En la pág. 6, especificar las Unidades Valorativas de las asignaturas. 7. Página 9 y 10 se sugiere elaborar un cuadro donde se especifique bien las asignaturas requisitos con su nombre y código. **RECOMENDACIÓN** Después de haber discutido sobre la solicitud de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil en el Grado de

Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJC, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar las Reformas solicitadas del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. San Pedro Sula, 31 de agosto de 2004. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES PRESIDENTE”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LAS REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD “JOSE CECILIO DEL VALLE”. OR-DES-290-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación de las reformas al plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil en el grado de Licenciatura de la Universidad “José Cecilio del Valle”, se formularon observaciones y recomendaciones, que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presenta en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1262-172-2004 emitido por el Consejo de Educación Superior del 9 de julio del 2004, donde manda a la Dirección de Educación Superior a emitir Opinión Razonada. **III. REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL EN EL GRADO DE LICENCIATURA** La Universidad “José Cecilio del Valle”, ha llevado a cabo la revisión del Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil en el grado de Licenciatura con los siguientes objetivos básicos: 1. El cambio en la duración del período académico 2. La actualización de los contenidos y las metodologías de enseñanza-aprendizaje 3. Flexibilizar el plan de estudios La Universidad cambió la duración del período académico de 11 a 15 semanas, adaptando el mismo al sistema nacional. La revisión comprendió una reorganización de las diferentes asignaturas para que el estudiante complete la formación general (entre otros, idiomas, matemáticas, filosofía, sociología, químicas, ecología) durante su primer año y medio de estudio. Igualmente, se ha reordenado los contenidos adecuándolos a los nuevos enfoques tecnológicos. Como los asuntos de medio ambiente deberán ser tratados en forma integral se ha decidido incluirlos como tema transversal y no en cursos separados (ejemplo el tratamiento de aguas residuales se desarrollará en la asignatura de ingeniería sanitaria). Las asignaturas de computación sufrieron cambios drásticos. En ellas se aprenderán programas básicos para la búsqueda de información, la elaboración de documentos y dibujos en general. El uso de software especializado de ingeniería formara parte de las técnicas de enseñanza. (Por ejemplo la asignatura Concreto Estructural I comprende como técnicas de enseñanza los trabajos de diseño con asistencia de software). Tomando en cuenta el alto porcentaje de estudiantes de tiempo parcial y la matrícula de los nuevos ingresos por cada período, se ha tratado de crear un plan de estudio mas flexible; limitando las secuencias de las asignaturas con requisitos a aquellas que son indispensables para el buen desarrollo del aprendizaje y el entendido general de las asignaturas. Con estos cambios en el Plan de Estudio de Ingeniería Civil en el grado de Licenciatura se formará un profesional para desempeñarse en el campo de Ingeniería Civil en sus áreas particulares de diseño estructural, hidráulica y transporte. El estará capacitado para analizar, proyectar, programar, promover, dirigir y ejecutar proyectos en las áreas mencionadas. En tal forma, participará activamente en el desarrollo del país y orientará su práctica profesional hacia una faceta especializada para brindar al

país las soluciones integrales acordes con el avance tecnológico, y con las características socio-culturales y ambientales. **IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS** 1. En la portada suprimir el mes y solo dejar el año 2004. 2. Datos Generales de la carrera: - En el numeral 2, agregar: en el grado de licenciatura. - En el numeral 10 sustituir lo escrito por: Fecha de creación de la carrera: 30 de abril de 1980. - Agregar un numeral 12 con lo siguiente: Segundas reformas al plan de estudios: 2004. 3. En la página No. 137, en el numeral 6 equivalencias se debe suprimir en la columna de la izquierda el año 2005 por 2004 y en la columna de la derecha colocar plan de estudios de 1995. 4. Suprimir en la página No. 139, lo referente a los períodos intensivos, en virtud de que la institución ha cambiado a tres períodos académicos regulares de 15 semanas. 5. Las reformas solicitadas están conformes a la Guía para la elaboración de planes de estudio. 6. Se recomienda incluir las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y enviar a la Dirección de Educación Superior un ejemplar para la revisión final. **V. JUSTIFICACIONES A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO** La Universidad “José Cecilio del Valle”, atendió la mayoría de las observaciones y recomendaciones, justificando no haber considerado las que se describen a continuación: Observación # 6 En la página 6 especificar las unidades valorativas de las asignaturas. Respuesta Las unidades valorativas se expresan en los cuadros del capítulo 5.4 Observación # 7 En la página 9 y 10 sugerimos se elabore un cuadro donde se especifique bien las asignaturas requisitos con su nombre y código. Respuesta Los cuadros del capítulo 5.4 incluyen: código, asignatura, horas clases de teoría y práctica, unidades valorativas y los requisitos. **VI. CONCLUSIONES** 1. Las reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil están de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. Se atendieron las observaciones y recomendaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo. **VII. RECOMENDACIONES** Habiéndose cumplido con las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar las reformas al plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el grado de Licenciatura, solicitadas por la Universidad “José Cecilio del Valle”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 23 noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** SM/NCOT

Después de conocer y discutir los documentos anteriores el Consejo emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1308-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1262-172-2004 de fecha 9 de julio de 2004, este Consejo conoció la Solicitud de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 280-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-290-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de ingeniería Civil en el grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un Centro, deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por

recibido el Dictamen No. 280-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-290-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **SEGUNDO:** Aprobar las Reformas solicitadas al Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **CUMPLASE.**

DECIMO

OCTAVO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 264-162-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OR-DES-291-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE. ACUERDO.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 264-162-2004** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1221-168-2004 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 168 de fecha 16 de abril de 2004, teniendo a la vista la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas Industriales en el grado de Licenciatura, de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES 1.** En la página 7, 8 al describir las asignaturas, escribir primero el código y después el nombre de la asignatura. 2. En la página 7 las asignaturas Administración, Administración de Personal, Administración de Proyectos, Administración de Producción, Control, Inglés, Estrategia Gerencial, Contabilidad, Investigación de Operaciones, Matemáticas y Mercadeo, especificar que indiquen si es, I, II o III según el código ya que como se presenta en el plan no concuerda con el nombre en las páginas 10, 13 y 15. 3. En la página 8 la asignatura Matemáticas II tiene equivocado el código con relación a las páginas 10, 15 y 17. 4. En la página 8 la asignatura Matemáticas Financiera tiene equivocado el código con relación a las páginas 12, 15 y 17. 5. En la página 8 la asignatura Gerencia de operaciones tiene equivocado el código con relación a las páginas 13, 15, 18 y 104. 6. En la página 35 la asignatura Técnicas de Comunicación aparece con requisito ESP-1014 pero en la página 10 no aparece el requisito. 7. En la página 13 y 106 la Asignatura Estrategia Gerencial I tiene como requisito “Módulo” ninguna asignatura lleva ese nombre ni los períodos están clasificados por módulos, si así fuera especificar ¿Cuál?. 8. En la página 1 en los datos generales aparecen 40 asignaturas y en la estructura del plan, descripción por períodos y flujograma aparecen 51 asignaturas. *Eso se debe a que al agrupar las asignaturas sin clasificarlas por niveles, sólo se cuenta una por dos o tres que se cursan, pero cada una tiene una temática definida y un propósito al igual que unidades valorativas, corregir ese dato. 9. En la página 1

en los datos generales aparecen 198 U.V. pero en la página 10 a la 13 al sumarlas da un total de 195 U.V. 10. En la página 121 redefinir el objetivo educativo ya que no se da la oportunidad, sino que los jóvenes ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante todo el proceso. 11. El Plan de Estudios no incluye en el componente de formación general las asignaturas de filosofía y español, las cuales de acuerdo a las normas académicas del nivel de Educación Superior, son obligatorias en todo plan de estudio de pre grado. 12. En cuanto a las asignaturas que pueden ser aprobadas mediante examen de suficiencia, consideramos que el presente plan de estudios, puede permitir la aprobación de más cursos que los mencionados, siempre y cuando la universidad disponga de los recursos y técnicas adecuados para la realización de dicho proceso. 13. Se recomienda que se incluya en el presente plan de estudios, una práctica empresarial planificada y supervisada, como requisito de graduación, la cual puede desarrollarse durante el proceso de formación o al final del mismo, de acuerdo a los objetivos planteados en la carrera. 14. Se sugiere incluir listado de asignaturas que permitan identificar la clasificación de las mismas, en generales, requeridas por la universidad, y las específicas, incluyendo el código, nombre, unidades valorativas, horas semanales, y requisitos. 15. De acuerdo a las normas académicas del nivel de Educación Superior, el plan de estudios debe incluir asignaturas optativas, que atiendan las necesidades e intereses de los alumnos. 16. En lo que se refiere a las equivalencias, en el plan de estudios debe quedar claro, que los estudiantes podrán gozar de este beneficio tanto en las asignaturas que cursan internamente en esa universidad, como las que hayan obtenido en otro centro de educación superior nacional o extranjero, así como el número máximo de ser aprobado de esta forma. **RECOMENDACIÓN** Después de haber discutido sobre la solicitud de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas Industriales en el grado de Licenciatura, de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV., el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar las Reformas solicitadas del Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas Industriales en el grado de Licenciatura, de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. Tegucigalpa M.D.C., 01 de julio de 2004. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES PRESIDENTE**”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA APROBACION DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD “JOSE CECILIO DEL VALLE”. OR-DES-291-11-2004

I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación de las Reformas al plan de estudios de la Carrera de Administración de Empresas Industriales en el Grado de Licenciatura de la Universidad “José Cecilio del Valle”, se formularon observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta opinión razonada.

II. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.1221-168-2004 del 16 de abril del 2004 emitido por el Consejo de Educación Superior, donde manda a la Dirección de Educación Superior a emitir opinión razonada.

III. REFORMAS SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD “JOSE CECILIO DEL VALLE” La revisión hecha al Plan de Administración de Empresas Industriales apunta a dos objetivos básicos. El primer objetivo, que atiende al cambio en la duración del período académico, contempla el ajuste de

los contenidos de cada asignatura y el ajuste en el número de asignaturas. En el segundo objetivo, se aprovecha la reforma para la actualización de los contenidos, metodologías de enseñanza-aprendizaje, y actualización de los recursos de aprendizaje. Con el primer objetivo, se procura mantener el número de unidades valorativas del plan original, de tal forma de no restar intensidad a la formación que se ha venido dando. También se procura facilitar el intercambio de estudiantes y profesores con otras instituciones de educación superior, producto de convenios de cooperación que mantiene la universidad. En cuanto a la actualización de los contenidos, se fortaleció el área de planificación, de estrategia, brindando una mayor visión del ambiente globalizado. Se incorporan nuevas asignaturas, como Sistemas de Información en las organizaciones y Comercio Electrónico, las cuales brindan una mejor comprensión del uso adecuado de la tecnología. Se incorpora la asignatura de Planeación de Productos, donde se explora la creatividad e inventiva de los estudiantes para lanzar nuevos y mejor productos al mercado. Durante éste proceso, se ha consultado a diferentes personas, instituciones y documentos que han orientado los cambios para optimizar la coherencia entre los contenidos y las necesidades del mundo actual. **IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LAS REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS**

PRIMERAS OBSERVACIONES

1. En la portada suprimir el nombre del mes, dejar solo el año.
2. En los datos generales de la carrera en el numeral 10, se debe suprimir lo escrito y agregar en su lugar: Fecha de creación de la carrera: 1980.
3. Agregar un numeral 12 con la siguiente información: Segundas reformas al plan de estudios: 2004.
4. Página No. 122 en Equivalencias, se debe suprimir en la columna de la izquierda el año 2003 por 2004.
5. Página No. 124, suprimir todo el numeral 8 ya que la institución no deberá tener períodos académicos intensivos, debido a que tiene ya tres períodos académicos.
6. Las reformas están conformes a la Guía de elaboración de planes de estudio y a las Normas del Nivel de Educación Superior.

SEGUNDAS OBSERVACIONES

1. En los Datos Generales, atender la indicación del numeral 2 de las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior, y que dice año 1980.
2. En el numeral 5.2.3 Asignaturas Específicas, página 8, la asignatura ADM-4235 Administración de Producción, en la Descripción Mínima de Asignaturas aparece con el nombre de ADM-4235 Administración de la Producción.
3. Descripción Mínima de Asignaturas En la asignatura DER-1014 Legislación de Empresas, en el numeral 1 de los Objetivos Educativos escribir en mayúscula el nombre: Código de Trabajo.

V. JUSTIFICACION A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO QUE NO SE TOMARON EN CONSIDERACION

Observación # 1 Recomendamos que se incluya en el presente plan de estudio, una práctica empresarial planificada y supervisada, como requisito de graduación la cual puede desarrollarse durante el proceso de formación o al final del mismo, de acuerdo a los objetivos planteados en la carrera. Respuesta La Práctica Profesional Supervisada, no está contemplada en las Normas Académicas de la Universidad “José Cecilio del Valle”. El requisito de graduación es la elaboración de un proyecto.

Observación # 2 Se sugiere incluir Listado de Asignaturas que permitan identificar la clasificación de las mismas en generales, requeridas por la universidad y las específicas, incluyendo el código, nombre, unidades valorativas, horas semanales y requisitos. Respuesta En el numeral 5.2 esta el Listado de Asignaturas con nombre y código. Las asignaturas con requisitos, horas y unidades valorativas se encuentran en los otros apartados.

Observación # 3 De acuerdo a las Normas Académicas del nivel de Educación Superior, el plan de estudio debe incluir asignaturas optativas que atiendan las necesidades e intereses de los alumnos. Respuesta La Universidad “José Cecilio del Valle”, incluyó las asignaturas de Orientación Universitaria, Técnicas de comunicación, Historia

del Arte, y Ecología, además de las 4 asignaturas que se exigen para la Formación General. Observación # 4 En lo que se refiere a las equivalencias, en el plan de estudio debe quedar claro que los estudiantes podrán gozar de este beneficio tanto en las asignaturas que cursan internamente en esa universidad, como las que hayan obtenido en otro centro de educación superior, nacional o extranjero, así como el número máximo de ser aprobado de esta forma. Respuesta Existe un Reglamento Interno de Equivalencias para las personas que traen asignaturas cursadas en otras instituciones, ya sea nacionales o extranjeras, con su respectivo proceso de solicitud y de procesamiento. El plan reformado contiene la tabla de equivalencias entre los planes antiguos y los que entrarán en vigencia dentro de poco. V. **CONCLUSIÓN** Las reformas al Plan de Estudios están estructuradas y descritas de conformidad con la Guía para la elaboración de planes de estudio del Nivel de Educación Superior. La Universidad “José Cecilio del Valle”, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones y recomendaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y justificó las observaciones 1, 2, 3 y 4 que no tomó en consideración. VI. **RECOMENDACIÓN** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar las reformas al plan de estudios de la carrera de Administración de Empresas Industriales en el grado de Licenciatura de la Universidad “José Cecilio del Valle”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 23 noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** MIDA/NCOT

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1309-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1221-168-2004 de fecha 16 de abril de 2004, este Consejo conoció la Solicitud de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas Industriales en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del valle. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 264-162-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-291-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas Industriales en el grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un Centro, deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación; **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 264-162-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-291-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas Industriales en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **SEGUNDO:** Aprobar las Reformas solicitadas al Plan de Estudio de la Carrera de Administración de Empresas Industriales en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas Industriales en el Grado de

Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, para que realice el registro correspondiente. CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. CUMPLASE.

DECIMO

NOVENO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 279-165-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OR-DES-292-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DISEÑO DE INTERIORES EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO PARA ELEVARLO AL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE. ACUERDO.

El Sr. Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 279-165-2004 EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1264-172-2004 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 172 de fecha 9 de julio de 2004, teniendo a la vista la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV para elevarlo al grado de Licenciatura, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma **OBSERVACIONES 1.** En la pág. 5, sección 4.3. Habilidades y destrezas. En el octavo *item*, de doce, se menciona una vez “creativo” entre una variedad de características que el graduado de esta disciplina debe de poseer. Parece que la creatividad debe de ser mucho importante para esta carrera y se debe de enfatizar más. 2. en la pág. 6, sección 4.5.1 Objetivos del Plan. Relacionado al comentario anterior, es notorio que en el objetivo general y en los objetivos específicos, no se hace mención que la carrera debe de fomentar la creatividad y la creación de “orden con estética”, parece que el énfasis es en aspectos técnicos, análisis, gerenciales y con el uso de herramientas, dejando por fuera una de las partes principales del diseño. 3. En la pág. 8, sección 5.2.3. Asignaturas específicas. En el listado de clases se aprecia que hay ocho clases de dibujo (diferentes tipos), pero ninguna de escultura. Esta arte plástica debería de ser parte del pensum para una carrera creativa y de sensibilidad artística donde se tiene que visualizar y crear formas estéticas y funcionales tridimensionales. Para esta carrera, el color debería de ser una asignatura independiente donde se estudie teoría de color, simbolismo, percepción, combinaciones, diferentes tipos de color, aplicaciones (pinturas, vídriales, superficies, etc), uso creativo, efectos, armonía, complementos, la paleta, etc. 4. En la pág. 50, sección 5.6. Descripción mínima de asignaturas. En la clase de **Introducción al Diseño** se mira color como un subtema. Esto no es suficiente para el tipo de carrera (ver *item* anterior.) Se podría agregar en los subtemas del apartado No. 3 del Sílabo, lo siguiente: Unidad, Secuencias y Énfasis, (especialmente “Unidad”) como elementos compositivos y como parte de principios básicos de diseño en general. 5. En la pág. 62, sección 5.6. Descripción mínima de asignaturas. La clase de **Fotografía**, que incluye la elaboración de fotomontaje para presentación, debería de incluir procedimientos básicos de manipulación de imágenes en un programa de computación (como Adobe PhotoShop), para mejores presentaciones, combinar lo real con montajes de elementos no existentes (propuestas), más variedad de efectos y para conocer más los aspectos digitales de la fotografía actual. 6. En la pág. 67, sección 5.6. Descripción mínima de asignaturas.

Incluir escultura como parte de la clase de **Expresión Plástica**, al no ser una clase independiente de esta disciplina. 7. En la pág. 101, sección 5.6. Descripción mínima de asignaturas. La clase de **Diseño de Interiores III** trata de la organización de espacios en oficinas con atención a remodelación, organización, iluminación y comunicación. Podría incluir el diseño para optimizar el flujo de trabajo y atención al cliente entre sus objetivos educativos. 8. En la pág. 111, sección 5.6. Descripción mínima de asignaturas. Para la clase de **Muebles I** el objetivo es diseñar y evaluar. En la metodología de Enseñanza-Aprendizaje se mencionan las clases expositivas, audio visuales, análisis y discusión. Para la Evaluación se usarán exámenes y tareas. parece que no se incluye o por lo menos no se dice explícitamente que el diseñador de interiores tendrá proyectos de taller. Debería poder diseñar (en papel o en pantalla) y construir (físicamente) muestras o creaciones propias. Si no, sería cómo un Chef que sólo aprenda la teoría y la evaluación de la comida sin probar a crear sus propios platos (?). Además muchos diseñadores de muebles son graduados de Programas de Diseño de Interiores 9. En la pág.115 sección 5.6. Descripción mínima de asignaturas. La clase **Escaparate** parece tener una orientación bien específica, la que podría expandirse (por falta de otra clase que abarque temas que pueden ser vistos como relacionados o de la misma categoría que el tema de esta signatura). Los temas a considerar son exhibiciones promocionales o de imagen en general, que aparte de escaparates de tienda puede incluir otras área de los almacenes (góndolas, islas, etc.), centros comerciales (entradas, pasillos, áreas centrales, etc.), *stands* de usos variados para Ferias y exposiciones. Así como temas de temporadas (Navidad y otras festividades.) 10. En la pág. 120, sección 5.6. descripción mínima de asignaturas. Para la asignatura de **muebles II** sólo cambian la materia prima de madera y derivados en Muebles I, a otros materiales en esta clase, pero continúa el diseñador sin “aprender haciendo”. 11. En la pág. 128, sección 10.2 Instalaciones físicas y otras facilidades. En el listado de instalaciones se nota el énfasis en la tecnología, como ocurre en otras instituciones de Educación Superior; pero para una carrera de diseño es necesario que el estudiante además de tener acceso a tecnología de punta, pueda contar con talleres para clases de artes plásticas, construcción de piezas arquitectónicas y de mobiliario y de laboratorio para experimentar con espacios para diseñar. 12. En la Pág. 1, inciso 4 de los períodos por año, al parecer una de las reformas es específicamente el cambio de período académico de 11 a 15 semanas, lo cual es una posibilidad de organización de los períodos académicos establecido en las Normas Académicas. 13. En la pág. 1, inciso 6 de la Unidad Valorativa, el Plan de Estudios contempla un total de 184 U.V. se recuerda valorar la carga académica que esto implica para el estudiante y esto con relación a la eficiencia terminal. 14. El Artículo número 87 de las Normas Académicas establece que un Plan de Estudios debe incluir en su diseño “...no menos de 3 asignaturas optativas, una de las cuales deberá ser relacionada en el campo de las Ciencias Naturales...” Sin embargo, en el documento del Plan de Estudios propuesto en la página 8, inciso 5.3 de las asignaturas optativas se expresa que este Plan no incluye ningún curso optativo.15. En la pág. 11, de la distribución de asignatura por períodos académicos, las asignaturas FIS 1015 y FIS 2027 debe leerse Física I y Física II correspondientemente.16. En las descripciones Mínimas de asignaturas, en lo concerniente a citar las referencias bibliográficas sugeridas para los cursos, se recomienda utilizar el formato APA (Asociación de Psicología Americana) u otro, con el fin indicar la referencia completa del libro: año, edición, casa editora, entre otros datos importantes. 17. Se observa que muchas de las asignaturas (i.e ESP 1024 Técnicas de Comunicación, ARQ 2025 Dibujo I, INT 2164 Dibujo de la Figura Humana, y ARQ 2314 Fotografía, entre otras) consignan horas prácticas para el desarrollo del curso. Sin embargo, al revisar la metodología y las evaluaciones propuestas, estas no

evidencian el componente práctico que deberían tener. Se considera que las metodologías de enseñanza y las estrategias de evaluación tienden a ser mayormente tradicionales (e.g., exámenes escritos, exposiciones) Se recomienda introducir otras estrategias que fomentan el desarrollo de la creatividad y la resolución de problemas, tales como los miniproyectos individuales o en equipos, la solución de estudios de caso, y sobre todo el uso de portafolios. 18. En el documento explicativo de las reformas al Plan de estudios se hace hincapié en la introducción de conceptos transversales en el Plan de Estudios, sin embargo al revisar las descripciones mínimas de las asignaturas se nota la ausencia de contenidos fundamentales que operacionalicen o concreten los ejes conceptuales trazados. Para citar un ejemplo, se habla del concepto transversal de “accesibilidad universal”, no obstante no se menciona en las clases de Diseño Arquitectónico y otros cursos pertinentes, contenidos que aborden los estándares mínimos de accesibilidad para personas con discapacidad. Se sugiere revisar la transferencia de estos conceptos transversales al Plan de Estudios. 19. En la pág. 126 y 127, se indican las asignaturas que pueden ser otorgadas por equivalencia. Al parecer la tabla corresponde únicamente a las asignaturas del Plan de Estudios de 1995 con relación al Plan del 2005. Es necesario considerar asignaturas cursadas en otros centros educativos en carreras afines y que puedan ser solicitadas por posibles estudiantes que se trasladen a su institución para continuar estudios en esta carrera. 20. En la pág. 128, inciso 10.1 de los Recursos Humanos, difícilmente se puede valorar si la universidad cuenta con el personal calificado para el desarrollo del Plan de Estudios, según lo que requiere la disciplina, ya que no se cuenta con un listado de los docentes con su respectivo grado académico y área de especialidad. 21. Las Normas Académicas de Educación Superior contemplan como funciones básicas del nivel Superior la Docencia, la Extensión e Investigación. El Plan de Estudios evidencia la carencia de los componentes de investigación y de extensión. Por lo que se sugiere establecer en algunas asignaturas del Pensum Académico los espacios necesarios donde se pueda hacer extensión e investigación con el grado de exigencia que una Licenciatura requiere. 22. En lo referente al Marco Teórico debe cambiarse “Contexto Nacional de la Arquitectura” por “Contexto Nacional de Diseño de interiores”. 23. En la distribución de asignaturas en períodos académicos todos hacen referencia a la CARRERA DE ARQUITECTURA debiendo referirse a la CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES. 24. La distribución de Créditos por períodos los cuales suman 184 UV como se ha enunciado en la Introducción. 24. En el flujograma se observa escasa conexión entre períodos (REQUISITOS) sobre todo en clases como Instalaciones, Administración de Obras, Control de Clima, así como en el área de las Historias.

RECOMENDACIÓN Después de haber discutido sobre la solicitud de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad José Cecilio del Valle, UJC, para elevarlo al grado de Licenciatura, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar las Reformas solicitadas de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado elevando la carrera al Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. San Pedro Sula, 31 de agosto de 2004. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES PRESIDENTE”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA APROBACION DE LAS REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN DISEÑO DE INTERIORES EN EL ESTADIO

ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO PARA ELEVARLO AL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD “JOSÉ CECILIO DEL VALLE”. OR-DES-292-11-2004 I. INTRODUCCION

La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación de las Reformas al plan de estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado para elevarlo al Grado de Licenciatura, llevó a cabo la revisión del plan de estudios y se formularon las observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. II. **ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1264-172-2004 emitido por el Consejo de Educación Superior el 9 de julio de 2004, donde manda a la Dirección de Educación Superior emitir Opinión Razonada. **REFORMAS SOLICITADAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN DISEÑO DE INTERIORES EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO PARA ELEVARLO AL GRADO DE LICENCIATURA** La Universidad “José Cecilio del Valle” solicitó las siguientes reformas al Plan de Estudio de Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado para elevarlo al grado de Licenciatura. 1. El cambio en la duración del período académico 2. La actualización de los contenidos y las metodologías de enseñanza-aprendizaje 3. Flexibilizar el plan de estudios La Universidad desea cambiar la duración del período académico de 11 a 15 semanas, adaptando el mismo al sistema nacional. Debido a la evolución de los materiales y tecnologías de construcción, instalación, comunicación y de seguridad, los conceptos del diseño y construcción de espacios interiores son mucho más complejos que antes. Además las exigencias al diseño interior han cambiado sustancialmente ya que no solamente se limitan a aspectos estéticos, también deben integrar los temas de comodidad, rendimiento en el trabajo, estímulo de venta, bienestar y otros componentes relacionados con la psicología y salud humana y las características de un espacio. La complejidad de los retos y soluciones requiere otros niveles de atención técnicas. Aún que es cierto que estos, en el pasado, fueron resueltos por los arquitectos, hoy en día se requieren conocimientos muy especializados íntimamente relacionados con los acabados e instalaciones de espacios interiores. En tal sentido la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores fue ampliada y reestructurada a ser Diseño de Interiores en el Grado de Licenciatura. Esto comprende un año de estudio para completar la formación general (entre otros, idiomas, matemática, sociología, ecología). En el segundo año brinda toda aquella educación general ligada con el proceso de diseño o sea las técnicas de diseño y el estímulo de la creatividad (entre otros, introducción al diseño y diseño arquitectónico, dibujos técnicos y de expresión libre). Los dos años entrantes son enfocados a la problemática de la creación de espacios interiores, que por supuesto, incluye la información general de arquitectura tales como son técnicas de construcción, las instalaciones de agua, control de clima y los sistemas eléctricos. También se enseña todo lo referente al manejo y administración de proyectos. Además está la formación especializada en espacios interiores, enseñando sobre psicología ambiental, textiles, acabados, historia y construcción de muebles, características e historia de accesorios. Los temas de diseño fueron orientados hacia la demanda de servicios o sea a las áreas residenciales y comerciales, que reciben un tratamiento preferencial ventilando una variedad de facetas de este tema. Aparte de fortalecer la formación general y técnicas especializadas, se han introducido en el plan de estudios, conceptos transversales tales como son:
* La prevención de siniestros, atención y control de incendios, (por ejemplo

comportamiento de materiales ante el fuego, vías de evacuación de espacios). * La accesibilidad universal (accesibilidad para discapacitados), * Los aspectos ambientales (por ejemplo compatibilidad ambiental de materiales, ahorro de energía), * Los avances tecnológicos (por ejemplo sistemas inteligentes, materiales nuevos, usos de las computadoras y nuevos medios de información). * La interrelación del mundo (por ejemplo estimulación del uso de Internet, tratados y convenios internacionales que regulan la producción, la importación y la exportación de servicios, bienes, suministros, estudio de componentes de culturas no occidentales). * Raíces nacionales (por ejemplo historia del mueble hondureño y centroamericano, los textiles centroamericanos). Con el objetivo de fortalecer la habilidad de autoaprendizaje, las destrezas de trabajo en grupos multidisciplinarios y la capacidad de observación, la metodología de la enseñanza incluye las lecturas complementarias, el uso de Internet o tecnologías similares y las mesas de argumentación y discusión. Con estos cambios en el Plan de Estudio de Diseño de Interiores en el grado de Licenciatura, se formará un profesional para liderar la transformación y organización del espacio físico interior de edificaciones. Esta persona podrá analizar, proyectar, programar, promover, dirigir y ejecutar la ambientación, construcción, remodelación y el mantenimiento de espacios interiores de edificios. El profesional se desempeñará como proyectista de arquitectura interior y decoración. Será capaz de interactuar mediante sus propuestas y acciones con diversos contextos culturales y ambientales. Participando activamente en el desarrollo del país, el egresado orientará su práctica profesional hacia una faceta especializada para brindar al país las soluciones integrales acordes con el avance tecnológico, y con las características socio-culturales y ambientales.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS - Corregir en el numeral 3.1 pues dice: Contexto Nacional de la Arquitectura, y debe decir, Contexto Nacional del Diseño de Interiores. - Se debe corregir el flujograma pues las Asignaturas de tercero y cuarto año solamente 3 tienen requisito y todas deberían tener requisito porque sino, se podrían cursar en cualquier período o año. - Se debe corregir los requisitos de algunas asignaturas como ser: * ARQ-3094 Historia de la Arquitectura I debe ser requisito de ARQ-3134 Historia de la Arquitectura II. * INT-4105 Muebles I debe ser requisito de INT-4117 Muebles II.

IV. JUSTIFICACION A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

Observación # 1 En la página 6, sección 45.1 Objetivos del Plan. Relacionado al comentario anterior, es notorio que en el objetivo general y en los objetivos específicos, no se hace mención que la carrera debe de fomentar la creatividad y la creación de “orden con estética”, parece que el énfasis es en aspectos técnicos, análisis, gerenciales y con el uso de herramientas, dejando por fuera una de las partes principales del diseño. Respuesta Se revisaron los contenidos de las Asignaturas Generales y Específicas en sus contenidos teóricos y prácticos las cuales concuerdan con los objetivos de la carrera.

Observación # 2 La Ley de Educación Superior en su Reglamento en el Artículo 87 señala un panorama de asignaturas optativas que deben ser consideradas y que no han sido incluidas en este Plan de estudio. Respuesta En el capítulo 5.2.1 se alistan las asignaturas generales a parte de las 4 obligatorias, comprende ecología, Historia del Arte, Técnicas de Comunicación, siendo la primera una en el campo de las Ciencias Naturales.

Observación # 3 En la página 1, inciso 6 de la Unidad Valorativa, el plan de estudios contempla un total de 184 U.V. se recuerda valorar la carga académica que esto implica para el estudiante y esto con relación a la eficiencia Terminal. Respuesta Se revisó la distribución de Créditos por período los cuales suman 184 U.V. como se ha enunciado en la introducción.

Artículo # 71 en lo referente al número de créditos, las unidades valorativas se encuentran en el marco de las Normas Académicas del Nivel de Educación

Superior. Observación # 4 En cuanto al flujograma se observa escasa conexión entre períodos (requisitos) sobre todo en clases como Instalaciones, Administraciones de obra, Control de Clima, así como en el área de Historias. Respuesta Se introdujo la restricción general: “Para cursar las asignaturas del tercer y cuarto año, se debe haber aprobado todas las asignaturas del primer y segundo año”. En esta forma se restringe el acceso a asignaturas de períodos más avanzados, y se garantiza una mayor madurez general. Así mismo, se pueden alcanzar los objetivos educativos de las clases sin requisitos específicos. Se han introducido los requisitos de las asignaturas: ARQ-3094 Historia de la Arquitectura I debe ser requisito de ARQ-3134 Historia de la Arquitectura II. Referente a las asignaturas de muebles (INT-4105 Muebles I y INT-4117 Muebles II) se han efectuado los siguientes cambios: Se ha cambiado el nombre del “Muebles I” a “Muebles de Madera”, ya que su contenido es la Construcción de muebles a base de madera y derivados de madera y la restauración de muebles. a) A “Muebles II”, se ha denominado “Muebles de metal, plástico y tapicería”, porque su contenido es la construcción de muebles de metal, plástico y otros materiales y los trabajos de tapicería. b) El contenido de ambas asignaturas no depende uno de la otra. Los objetivos educativos se alcanzan sin que una sea requisito de la otra. Para ilustrar esta independencia se ha optado dar una nueva denominación y corregir los códigos dando a ambas asignaturas como última cifra 4, la cual representa que la asignatura es única. 1. Referente a las Instalaciones y Control de Clima etc. Los contenidos de las Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Agua y Control de Clima son independientes, así mismo los objetivos educativos pueden ser alcanzados con las asignaturas cursadas del primer año. 2. Referente a Administración de Obras: Los contenidos pueden ser desarrollados con la madurez obtenida en los primeros dos años y sin algún requisito específico. Observación # 5 El Artículo # 87 de las Normas Académicas establece que un Plan de Estudios debe incluir en su diseño “...no menos de 3 asignaturas optativas, una de las cuales deberá ser relacionada en el campo de la Ciencias Naturales...” Sin embargo, en el documento del Plan de Estudios propuesto en la página 8, inciso 5.3 de las asignaturas optativas se expresa que este Plan no incluye ningún curso optativo. Respuesta En el capítulo 5.2.1 se alistan las asignaturas generales a parte de las 4 obligatorias, comprende ecología, Historia del Arte, Técnicas de Comunicación, siendo la primera una en el campo de las Ciencias Naturales. Observación # 6 En la página 126 y 127, se indican las asignaturas que pueden ser otorgadas por equivalencia. Al parecer la tabla corresponde únicamente a las asignaturas del plan de estudios de 1995 con relación al plan del 2005. Es necesario considerar asignaturas cursadas en otros centros educativos en carreras afines y que puedan ser solicitadas por posibles estudiantes que se trasladen a su institución para continuar estudios en esta carrera. Respuesta No se toma en consideración por que no pueden hacer equivalencias de planes de estudio ya que no se conoce, la situación particular de cada estudiante. En nuestras normas académicas está establecido el sistema, Ver Art. 131 de las Normas Académicas del Nivel Superior. Observación # 7 Las Normas Académicas de Educación Superior contemplan como funciones básicas del nivel superior la Docencia, la Extensión e Investigación. El plan de estudios evidencia la carencia de los componentes de investigación y de extensión. Por lo que se sugiere establecer en algunas asignaturas del Pensum Académico los espacios necesarios donde se pueda hacer extensión e investigación con el grado de exigencia que una Licenciatura requiere. Respuesta Las asignaturas de Diseño Interior y Arquitectónico y del Proyecto de Grado son el espacio adecuado para las proyecciones hacia la sociedad. Muestra son los numerosos aportes que ha brindado la Universidad a las municipalidades e instituciones a través del tiempo, mediante los trabajos que se han generado en las asignaturas

anteriormente mencionadas. VI. **CONCLUSIONES 1.** Las reformas al plan de estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado para elevarlo al Grado de Licenciatura representó pasar de 122 U.V. a 184 U.V.. De 35 asignaturas a 43 asignaturas. De 4 períodos académicos de ****semanas por año, a 3 períodos de 15 semanas por año. La actualización de los contenidos y de las metodologías de enseñanza-aprendizaje y flexibilización del plan de estudios. 2. El plan de estudios está estructurado conforme a la Guía para la elaboración de planes de estudio del Nivel de Educación Superior. 3. Se aplicaron, al plan de estudios en referencia, las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo, justificando siete observaciones que no se tomaron en consideración. VII. **RECOMENDACIONES** Habiéndose cumplido con las observaciones y recomendaciones a la solicitud de Reformas al plan de estudios de la Carrera de Diseño de Interiores en el estadio académico de Grado Asociado para elevarlo al grado de Licenciatura, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar las reformas solicitadas y llamar a la carrera como: Diseño de Interiores en el Grado de Licenciatura. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 23 noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** MIDA/NCOT

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1310-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1264-172-2004 de fecha 9 de julio de 2004, este Consejo conoció la Solicitud de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 279-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-292-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un Centro, deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 279-165-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-292-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **SEGUNDO:** Elevar el grado Académico de la carrera de Técnico Universitario en Diseño de Interiores en el grado de Licenciatura y aprobar las demás reformas solicitadas; **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores en el Grado Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, recién aprobado, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **CUMPLASE.**

VIGÉSIMO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 245-158-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OR-DES-293-11-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TEOLOGÍA ESPIRITUAL EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ACUERDO.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 245-158-2004 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1175-164-2003, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 164 de fecha 14 de noviembre de 2003, y teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Teología Espiritual, en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES 1.** En primer lugar el nombre de la carrera, ¿por qué el adjetivo de “espiritual”, cuando la Teología en sí es una ciencia eminentemente espiritual? 2. Se espera que el Diagnóstico justifique una nueva carrera. Tal como está redactado el diagnóstico justifica la carrera en el seno de la iglesia, pero no para la sociedad en general. 3. Los estudios de Maestría generalmente tienen una duración de dos o tres años. En el Plan de propuesto un estudiante pudiera terminar su maestría en cuatro períodos de 15 semanas, poco más de un año. 4. Por otro lado, las Maestrías deben incorporar el elemento de investigación como parte de la formación. No se encuentra éste elemento en el plan propuesto. 5. Tampoco se encuentra el elemento de práctica o servicio cristiano. La formación parece muy teórica, sin actividades de servicio. se sugiere agregar un período de servicio cristiano supervisado para completar la maestría. 6. La introducción del diagnóstico generalmente contiene el propósito u objetivo principal del documento y una breve descripción de los capítulos que la conforman en dos o tres páginas. 7. Debido a que la “Introducción” es demasiado extensa, se sugiere que desde el numeral 1 al 8 se le denomine así: II Marco Referencial. 8. Elementos muy valiosos de la información, se pueden trasladar al capítulo de la justificación (Ejemplo: Ver documento: página y párrafos: 30-2; 31-1; 35-2; 36-4; 37-1; 37-2; 38-2-3; 39-2, 39-4; y 4; 40-2; 40-4; 41-2; 41-4; 42-1; 42-2; 43-1; 43-3; toda la página 44 y 46-5. 9. El documento de diagnóstico debe mostrar como parte vertebral, la realidad del contexto con datos investigados actualmente que evidencien la necesidad e importancia de formar profesionales en teología, en el Nivel de Maestría. 10. El diagnóstico debe revelar (faltan) datos que evidencien la demanda de estudiantes para estudiar teología. 11. En lo referente a la Justificación, es demasiado breve, debe incluir situaciones, datos, realidades de la vida familiar, social y religioso del contexto hondureño que justifiquen la creación de la carrera, como espacio para la formación de profesionales que puedan llegar a ser respuesta a las necesidades o intereses de la población en el contexto diagnosticado (Honduras, Centroamérica.) 12. En cuanto a la Factibilidad, se debe hacer desde las posibilidades de la Universidad y desde la necesidad y aceptación de los posibles estudiantes que ingresarán a la carrera. 13. La disponibilidad de recursos para el funcionamiento de la carrera, se debe mencionar especificando que es para la carrera de teología y no para las demás de Pre-Grado o Maestría que ofrece la UNICAH (Págs. 48 y 49.) 14. En lo referido a Recursos Humanos, del diagnóstico se deben obtener datos

relacionados con la cantidad de profesores disponibles para trabajar en la carrera de Teología, mostrando su formación, títulos y experiencia que los acredite para formar la planilla de profesionales que van a colaborar con la carrera. 15. En lo referido a los Recursos Materiales página 49-3, mejorar la redacción. 16. En lo referido a Recursos Didácticos se sugiere especificar que los recursos están disponibles para la carrera de Teología y no para los de Pre-Grado y Post-Grado. Aspectos del Plan de Estudios: 17. En el nombre de la carrera debe incluirse “en el grado de.... y no debe aparecer por separado (Pág. 3). 18. Debe referirse a unidades valorativas y no créditos, tal como lo establecen las Normas Académicas de Educación Superior. 19. en el perfil profesional (Pág. 12), deberá leerse “El Master en Teología espiritual debe.... 20. En el perfil profesional se plantea destreza para manejar técnicas de enseñanza y metodología de evangelización; pero, este aspecto no aparece en la dimensión de conocimientos, tampoco en los objetivos del plan. 21. ¿Se busca preparar profesionales para la evangelización, catequesis?. 22. Incluir en el Plan de Estudios los posibles ámbitos o espacios de trabajo para los egresados (es decir, ¿Cuál puede ser su campo laboral o campo de acción profesional? 23. Los objetivos específicos están planteados en términos muy globales, no responden al para qué de la formación de estos profesionales en términos de intervenir la realidad para mejorarla en las dimensiones correspondientes al ámbito teológico familiar, escolar o social. 24. Distribución de asignaturas en períodos académicos. Las asignaturas del propedéutico se cursan antes de los 2 años de la Maestría, pues no aparecen en un primer período. 25. Cinco asignaturas en propedéutico antes de los dos años, parece bastante tiempo pues las cursarán en un mínimo de 1 año. 26. En exámenes de suficiencia aparecen como excepción los Seminarios y 2 prácticas pastorales, pero en el Plan de Estudios ninguna asignatura aparece con la modalidad de Seminario de Práctica. 27. En recursos humanos se debe adjuntar una lista de los profesionales con que cuenta la Universidad para atender específicamente las asignaturas o actividades de la Maestría en Teología. (Nivel académico, experiencia profesional). 28. En apoyo institucional se debe especificar qué o cuáles Instituciones brindan apoyo al Plan. 29. En la pág. 49, el apoyo financiero es para la carrera de Teología y no para la de ciencias religiosas. Aspectos de Forma: 30. Mantener en todo el documento el mismo tipo y tamaño de letra. 31. En la introducción dejar menos espacios entre párrafos. 32. Mantener en todo el documento el mismo espacio entre párrafos.

RECOMENDACIÓN Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Teología Espiritual, en el Grado de Maestría, y Aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Teología Espiritual, en el Grado de Maestría, y Aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH Tegucigalpa M.D.C., 24 de febrero de 2004. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES PRESIDENTE”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TEOLOGIA ESPIRITUAL EN EL GRADO DE MAESTRIA Y APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. OR-DES-293-11-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo

43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la creación y funcionamiento del Programa de Teología Espiritual en el grado de Maestría y aprobación del Plan de Estudios de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, llevó a cabo la revisión de los documentos presentados y se formularon observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta opinión razonada. II. **ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1175-164-2003 emitido por el Consejo de Educación Superior el 14 de noviembre de 2003 que manda a la Dirección de Educación superior a emitir opinión razonada. III. **CONSULTA CON LA UNIDAD ACADEMICA** Se consultó a la Dirección de Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras quienes emitieron opinión al respecto. IV. **OBSERVACIONES** A. **PRIMERAS OBSERVACIONES** 1. Contraportada: No la tiene, agregarla 2. Tabla de Contenidos - Hacer coincidir los números con las páginas - Mejorar redacción y corregir ortografía: pág. 7, 8, 10, 12, 13, 21, 22, 26, 29, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 45, 46, 47. 2. Página 19, Flujograma Hay siete asignaturas que no tienen relación alguna con el resto, ellas son: TE-522 Psicología Espiritual, FI-502 Filosofía General, TE-523 Eclesiología, TE-524 Métodos de Evangelización, TE-525 Vida Sacramental, TE-526 Acompañamiento Espiritual, TE-527 Neumatología y TE-528 Mariología. Se recomienda relacionarlas. 3. Consultas Pág. 24, cómo se cumplirá el objetivo No. 2, si no hay práctica - Pág. 30, cómo se cumplirá el objetivo No. 3, si no hay práctica - Pág. 34, dónde están los objetivos No. 1 al 7, cómo se cumplirá el objetivo No. 10, si no hay práctica - Pág. 35, cómo se cumplirán los objetivos Nos. 2 y 4, si no hay práctica - Pág. 37, el requisito en la Distribución de asignaturas en Períodos Académicos, es TE-520 (Introducción al Antiguo Testamento), aquí el código aparece como TE-420, corregir. - Pág. 38, dónde están los objetivos Nos. 1 al 3. Será suficiente Conocer, en los objetivos 4 y 5? - Pág. 39, dónde están los objetivos Nos. 1 al 11 - Pág. 40, Objetivos generales: - Nos. 1 y No. 2. Será suficiente tener un conocimiento general, considerando que esta es una maestría? - Pág. 41, contenido: Dónde están los numerales del 1 a 4 - Pág. 43, será suficiente “conocer” objetivo No. 3 - Pág. 44, será suficiente “conocer” objetivos - Pág. 45, objetivos generales: Dónde están los numerales del 1 al 12 - Pág. 46, Los requisitos de graduación son académicos y administrativos, artículos 125 a 128 de las Normas Académicas, del Nivel de Educación Superior. Revisar. 4. Se recomienda redactar objetivos de aprendizaje que exijan mayor elaboración intelectual. Pág. 46. En la Descripción Mínima de las 25 asignaturas no se contemplan seminarios. 5. Pág. 47. En todo el plan de estudios no se contemplan seminarios ni prácticas pastorales. Se recomienda agregarlos. 6. Página 46. En equivalencias, segundo párrafo se dice que, no se dará equivalencia por los seminarios, sin embargo, en este plan de estudios no hay seminarios. 8. Recursos Humanos: Presentan la nómina de la Planta Docente, con sus Hojas de Vida Académica y con el respaldo de su formación académica. Debe existir un Coordinador del Programa de maestría, un profesor de planta y un tutor por cada 10 estudiantes. 9. Pág. 48. 6.2 Recursos bibliográficos No se describen los recursos bibliográficos especiales para esta maestría. Debe contarse con tres textos por asignatura y 300 títulos para consulta. Los textos por asignatura deben consignarse en la descripción mínima de asignatura, con los siguientes datos: Textos Autor, títulos, edición, editorial, lugar y fecha. Especificar los materiales y equipo de cómputo y audiovisuales específicos para esta maestría. 10. ¿En qué área geográfica estará la sede de esta maestría? ¿Con qué facilidades e instalaciones físicas contará específicamente?. 11. Descripción mínima de asignaturas: En la

anotación de los créditos colocar horas teóricas y prácticas. 12. Estructura del plan: Debe revisarse la redacción de los objetivos, en la redacción se utilizan los verbos en infinitivo. 13. El ejemplar del plan de estudios que se envié debe tener agregadas las observaciones del Consejo Técnico Consultivo y las observaciones del Consejo de Educación Superior; se debe justificar por escrito aquellas con las que no se toman en consideración. B. SEGUNDAS OBSERVACIONES 1. En la portada y contraportada - Suprimir la palabra “carrera”, por programa en lo referente al nombre del postgrado. - Cambiar la fecha del 2003 por 2004, que es cuando se aprobaron 2. Página No. 31, corregir los créditos prácticos de 1 hora a 3 horas, lo que equivale a 1 unidad valorativa. Lo mismo hacer en la página No. 36. 3. Corregir en la página 42 el numeral del contenido No. 5 Teología por Teología. 4. Suprimir la página No. 47 porque está en blanco, corregir el resto de la enumeración. 5. Página No. 51, cambiar el nombre de la carrera de Ciencias Religiosas por Programa en Teología Espiritual. V. **CONCLUSIONES** 1. Los diferentes componentes del Diagnóstico y del Plan de Estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, adjuntó la lista de libros con la editorial y fecha de edición. 3. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencias las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior. 4. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, atendió debidamente las observaciones y recomendaciones del Consejo Técnico Consultivo. VI. **RECOMENDACIONES** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar la creación y funcionamiento del Programa de Teología Espiritual en el grado de Maestría y el correspondiente plan de estudios, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 23 noviembre de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR** SM/NCOT

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1311-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1175-164-2003, de fecha 14 de noviembre de 2003, este Consejo conoció la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Teología Espiritual, en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora reina de la Paz” y su respectivo Plan de Estudios. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 245-158-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-293-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Teología Espiritual en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras y Programas de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 245-158-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-293-11-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Teología Espiritual en el Grado de Maestría,

de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **SEGUNDO:** Aprobar la creación y el funcionamiento del Programa de Teología Espiritual en el Grado de Maestría y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios del Programa de Teología Espiritual en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **CUMPLASE.**

VIGÉSIMO

PRIMERO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN A RESOLUCIÓN. NOMBRAMIENTO DE NUEVA COMISIÓN ESPECIAL. SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBA. CASO ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE UNITEC. ACUERDO.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura al siguiente documento:

“SE PRESENTA RECONSIDERACIÓN A RESOLUCIÓN.- NOMBRAMIENTO DE NUEVA COMISIÓN ESPECIAL.- SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBA. Honorable Consejo de Educación Superior. Yo, JORGE RICARDO MARTÍNEZ SANABRIA, actuando en representación propia y en representación de BERTHA MEDINA FLORES, MARISOL PINEDA ALVAREZ, JOSE ROBERTO AGUILERA SANCHEZ Y ELENA PATROCINIA CALDERON POSADAS, de generales conocidas en la solicitud “Que se declare nula una resolución dictada al margen de la Ley por parte de la Universidad Tecnológica Centroamericana.- Que se interpreten artículos del reglamento de postgrado de dicha universidad”; contraído a solicitar Reconsideración al Acuerdo No. 1180-164-2003 emitida el 14 de noviembre de 2003, por el Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y transcrito mediante oficio DES.013-SA-2004 el 24 de enero de 2004, en virtud de estar en desacuerdo con la misma, por los hechos y consideraciones siguientes: PRIMERO: Resulta Señores del Consejo de Educación Superior, que en fecha 04 de agosto de 2003, se presentó ante la Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, escrito bajo la suma: “SE SOLICITA SE DECLARE NULA UNA RESOLUCION DICTADA AL MARGEN DE LA LEY POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA.- QUE SE INTERPRETEN ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE DICHA UNIVERSIDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”, solicitud que fue resuelta mediante Acuerdo 1180-164-2003 emitida por el Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el 14 de noviembre de 2003, objeto de la presente reconsideración, y en el cual se ACUERDA: APROBAR el acuerdo 1150-162-2003 del Consejo de Educación Superior y declarar SIN LUGAR la solicitud antes mencionada por improcedente. SEGUNDO: En el referido Acuerdo, se está declarando improcedente la solicitud relacionada, fundamentándose en el Informe Especial de fecha 10 de noviembre de 2003, emitido por la Comisión Especial nombrada mediante Acuerdo No. 1150-162-2003 de fecha 18 de septiembre del mismo año, para el estudio y análisis del escrito antes relacionado, siendo dicho informe nada más que la ratificación de todas y cada una de las partes de la Opinión Legal emitida por la Consultoría Legal de la Dirección de Educación Superior de dicha Universidad, en fecha

08 de septiembre de 2003, el cual adolece de los mismos vicios, de nulidad que contiene la resolución dictada por UNITEC y con la que estamos en total desacuerdo, por los motivos que exponemos en los numerales siguientes. TERCERO: En primer lugar, el numeral 4º) de la Opinión Legal vertida por la Consultoría Legal de la Dirección de Educación Superior de la UNAH, establecen terminantemente que el programa de Post-Grado de UNITEC quedó regulado por el Reglamento de los Programas Presenciales de Post-Grado 2003; aseveración que carece totalmente de fundamento legal, ya que no existe documento alguno que sustente tal afirmación; asimismo al emitir tal opinión no se consideró que en el convenio ya referido (adjunto), claramente establece en su cláusula CUARTA: “El inicio del programa (la maestría) será el quince (15) de enero de 2002, y tendrá una duración mínima de cuatro semestres, de 16 semanas cada uno.- Igualmente en la cláusula SEXTA se establece: Que los participantes desde el momento de su matrícula adquieren el estatus de estudiantes regulares de Post-Grado, quedando sujetos a todos los derechos y obligaciones que el mismo implica. Si se analiza el convenio en su contexto, en ningún momento se hace referencia en el mismo, ni en ningún otro documento que los participantes quedarán sujetos al Reglamento 2003, como se manifiesta en dicha Opinión Legal; Es así, que con la aplicación del Reglamento 2003, se comete una flagrante violación a lo que es el precepto Constitucional de la Irretroactividad de la Ley; pues de la transcripción de las cláusulas anteriormente enunciadas, se colige que iniciamos la maestría el 15 de enero de 2002, siendo evidente que estamos sujetos al Reglamento vigente en ese momento; es decir al Reglamento de 2002 y no al Reglamento de 2003 que a la fecha ni siquiera existía. CUARTO: Por otra parte, al aplicar tal norma jurídica se estaría violentando nuestros derechos individuales que son expresamente tutelados y garantizados por nuestra Constitución; conculcando intencionalmente los derechos ya adquiridos con anterioridad a la creación de dicho Reglamento; pues estaría aplicando el principio de Retroactividad el cual es totalmente contrario a los principios enunciados en nuestra constitución; y a manera de ilustración, el Señor Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, define la RETROACTIVIDAD como: Efecto, eficacia de un hecho o disposición presente sobre el pasado.// Por autoridad de Derecho o Hecho, extenderse una ley a hechos anteriores a su promulgación”. QUINTO: Que aunado a lo anterior, el artículo 96 de la Constitución de la República, literalmente manda: “La Ley no tiene efecto retroactivo, excepto en materia penal cuando la nueva ley favorezca al delincuente o procesado”.- Asimismo el Artículo 315: establece: “En casos de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, el juez aplicará la primera. Igualmente aplicará la norma legal sobre toda otra norma subalterna.” Es imperante hacer notar que nuestra Constitución esta fundamentada en el principio de irretroactividad de la Ley; que como lo define Guillermo Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo IV, IRRETROACTIVIDAD: Es el principio legislativo y jurídico según el cual las leyes no tienen efecto en cuanto a los hechos anteriores a su promulgación, salvo expresa disposición en contrario. SEXTO: Ha sido de nuestro conocimiento, que en el transcurso de la maestría relacionada y posteriormente a la Resolución dictada por UNITEC, en la que se decide darnos de baja, se han presentado una serie de irregularidades más, por parte de las autoridades de dicha universidad, tales son el caso: 1).- No querer aceptar el hecho que el reglamento aplicable para retirarnos de la maestría, es el de 2002. 2).- Existe el hecho de que si fuera el caso de la aplicación del reglamento 2003, la universidad ya mencionada quiere interpretar y aplicarnos el Artículo 50 del Reglamento de Post-Grado 2003, a su conveniencia, pues el mismo literalmente consagra: “Solamente se permitirá reprobación de una misma asignatura hasta dos veces consecutivas o no, en el ciclo de Post-Grado;” lo

cual es muy claro y elocuente, pudiendo entenderse que tal artículo, lo que le está manifestando es el número de veces que se podrá reprobar una misma asignatura, distinto a determinar cuantas asignaturas se pueden reprobar y ser retirado; es decir que dicho Reglamento accede a que un alumno de postgrado pueda perder hasta dos veces la misma clase. Consecuentemente tal disposición debe ser aplicada en forma literal y no de forma análoga o antojadiza que a ellos les convenga, tal como se pretende aplicar. 3).- Como resultado de la mala aplicación de dicha norma legal (Reglamento 2003), UNITEC ha querido subsanar su negligencia e irregularidad en la elaboración de dicho Reglamento, modificando el mismo cada vez que se le presenta una situación no prevista por ellos, es el caso que para junio de mismo año 2003, debido a nuestro reclamo se dan cuenta de la arbitrariedad cometida y modifican el artículo 50 del Reglamento 2003, mediante el cual se nos dio de baja del curso de maestría, introduciendo en el mismo, bajo artículos 59 y 60 lo siguiente: Artículo 59: “Solamente se permitirá reprobar hasta tres (3) veces en el ciclo de postgrados, ya sea la misma asignatura o asignaturas diferentes; la situación de reprobación puede darse en períodos consecutivos o no. En el caso de las asignaturas correspondientes al ciclo Propedéutico se aplicará lo establecido en el artículo 57 de este reglamento.- Artículo 60: “Si un alumno reprueba mas de tres (3)_asignaturas del ciclo de postgrado, será dado de baja de los programas de postgrado presencial de UNITEC”; Con la emisión de dos reglamentos de un mismo año, se devela la falta de criterios definidos por parte de las autoridades de dicha Institución Educativa, provocando inestabilidad e inseguridad jurídica en los estudiantes, por el simple hecho de que si al Consejo se le ocurre cambiar o emitir un reglamento lo puede hacer hasta dos o más veces al año. Además si consideramos que en este último reglamento (junio 2003) se vuelven a plasmar normas que se encontraban ya insertas en el reglamento del 2002 que específicamente establece en su Artículo 41 lo siguiente: Serán retirados del sistema de Post-grado de UNITEC, por mala escolaridad: a) Los alumnos que reprobren 3 o más asignaturas independientemente de si son distintas, excluyendo las materias propedéuticas o remediales. Sumado a lo anterior, en las Disposiciones Generales de los dos reglamentos emitidos en el 2003, solo se establece que la vigencia de los mismos será a partir de la aprobación del Consejo Académico, sin hacer referencia explícita de fecha alguna, contrario a lo consignado en el reglamento del 2002, por lo que consecuentemente con tantas modificaciones incluidas en la emisión de los Reglamentos de los Programas Presenciales de Postgrados y sin especificaciones de fechas exactas de vigencia se deja en indefensión a los estudiantes, pues no nos garantizan los derechos adquiridos al tenor de un reglamento anterior. SEPTIMO: Considerando lo expuesto en el literal anterior, nos damos cuenta, que en dicha universidad, no es cierto que se esté buscando la consecución del objetivo principal que pregonan, como es la Excelencia Académica; pues no es lógico, ni razonable, que si ya existe en un Reglamento (año 2002) un número específico de asignaturas que puedan ser reprobadas para ser dado de baja a los estudiantes de Postgrado, y luego se emite otro Reglamento para el siguiente año (2003) en el que dicho número de asignaturas se limita, y posteriormente en junio del mismo año, se emite otro reglamento modificando nuevamente las causales y ampliando el número de asignaturas a la misma cantidad de clases que en el año 2002; Entonces señores, pienso que UNITEC, lo que está buscando es más bien corregir sus errores y no mantener la Excelencia Académica, como se quiere hacer creer en el caso que nos ocupa; consecuentemente con la modificación de tantos reglamentos nos están dejando en indefensión y desventaja, por que mientras nosotros fuimos perjudicados dándonos de baja por haber reprobado dos (2) asignaturas, otros alumnos de la misma maestría, estando en la misma situación que nosotros aún continúan en la maestría siendo el caso del señor

Héctor Búlnes con número de registro 10213117 y Alma A. Padilla con registro 10213123; Pero más aún es inconcebible el caso de otras dos personas que habiendo reprobado 3 asignaturas, también continúan en la misma, siendo el caso de Carolina Fonseca, 102131, y Dilcia Emelina Ramos con número 10213133, quienes lo hacen con el consentimiento expreso de la universidad, que les está reprogramando las asignaturas, argumentando que se está actuando conforme cada uno de los Reglamentos modificados. Tales hechos pueden ser constatados en los registros de matrícula, asistencia diaria e historiales de rendimiento académico, que obran en poder de UNITEC.- Nos haremos valer del medio de prueba Inspección para acreditar los extremos antes mencionados. OCTAVO: Para concluir, como se puede explicar y como puede ser posible que, si ingresamos a la misma maestría, en la misma fecha y con los mismos Derechos y obligaciones, se nos aplique Reglamentos diferentes, pues con el simple hecho de haber ingresado todos al mismo tiempo, obliga a la Universidad a aplicar la Ley por igual y tal aplicación nos otorga el derecho a ser tratados de forma igualitaria y equitativa. Consecuentemente UNITEC, al estar aplicando diferentes reglamentos a un mismo grupo de estudiantes está actuando al margen de la Ley, pues tal irregularidad es violatoria de los Principios de Igualdad y Equidad contenidos en la Constitución de la República en el artículo 60 que literalmente dice: “Todos los Hondureños nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los Hondureños son iguales ante la Ley.” Asimismo, el artículo 61 estipula: La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.- Por otro lado el artículo 64 constitucional manda: “No se aplicará leyes o disposiciones gubernamentales o de cualquier otro orden, que regulen el ejercicio de las declaraciones, derechos y garantías establecidos en esta Constitución, si los disminuyen restringen o tergiversan”. Por lo tanto Señores, si estamos viviendo en un Estado de Derecho, no se pueden permitir este tipo de arbitrariedades o aberraciones legales, pues el hecho de aceptarlas sería incitar al caos, ya que cada quien resolvería sus problemas de la forma que quiera y más le convenga, es decir, aplicando las normas legales o reglamentarias en forma antojadiza. MEDIOS DE PRUEBA. Para acreditar los extremos antes expuestos nos haremos valer de los siguientes medios de prueba: 1.- Documental: Reglamentos Académicos para los Alumnos de Maestría Presenciales correspondientes a 2002, 2003 y junio de 2003; 2.- Inspección Personal: Que se trasladen a las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Centroamericana, al Departamento de Postgrados y a la Oficina de Registro, a fin de que constaten en los registros que al efecto se llevan de los alumnos, los extremos mencionados en el numeral séptimo de la presente solicitud. PETICIÓN. Por todo lo manifestado anteriormente, al Consejo de Educación Superior Pido: Admitir la presente Reconsideración, junto con los documentos que se acompañan; que se nombre nueva Comisión Especial a efecto de que verifiquen los nuevos hechos que se exponen, se solicita la apertura a pruebas para evacuar los medios de prueba propuestos, dejar sin valor y efecto el Acuerdo 1180-164-2003 emitido el 14 de Noviembre de 2003, por el Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el cual se confirma lo determinado por UNITEC y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado, con estricto apego a la Ley, reconociéndonos el derecho que nos asiste, anulando lo resuelto por el mencionado Centro Educativo, y la restitución de nuestros derechos. Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre del año 2004. Firma y sello.”

ACUERDO 1312-176-2004; El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERENDO:** Que en esta fecha ha recibido la solicitud de

reconsideración al Acuerdo No. 1180-164-2003 de fecha 14 de noviembre de 2003 del Consejo de Educación Superior bajo la suma: "Se presenta Reconsideración a Resolución .- Nombramiento de nueva comisión especial.- Se proponen medios de prueba" presentada por el Abog. Jorge Ricardo Martínez Sanabria en representación suya y de Berta Medina Flores, Marisol Pineda Álvarez, José Roberto Aguilera Sánchez y Elena Patrocinia Calderon Posadas, todos estudiantes de la Maestría en Administración Tributaria y Aduanera de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo No. 1180-164-2003 del Consejo de Educación Superior objeto de reconsideración declara sin lugar una petición presentada por los señores arriba mencionados para que se declare nula una resolución de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC respecto a la aplicación del reglamento de Postgrado; **CONSIDERANDO:** Que el abogado Jorge Ricardo Martínez Sanabria alega nuevos argumentos de prueba, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en aplicación del Art. 80 de la Constitución de la República; del Art. 12 de la Ley de Educación Superior y Art. 14 del Reglamento General de Ley de Educación Superior y demás aplicables, **ACUERDA:** Dar por recibido el escrito presentado por el Abog. Jorge Ricardo Martínez Sanabria bajo la suma " Se presenta Reconsideración a Resolución.- nombramiento de nueva comisión especial.- Se proponen medios de prueba"; admitirlo y darle el trámite de Ley. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

VIGÉSIMO

SEGUNDO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN CIENCIAS NATURALES CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LA BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA O CIENCIAS NATURALES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN", UPNFM. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó a la MSc. Lea A. Cruz Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", debidamente Registrado el Plan de Estudios del Programa de Educación en Ciencias Naturales con Orientación en la Enseñanza de la biología, Física, Química o Ciencias Naturales en la Educación Básica en el Grado de Maestría.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1313-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la creación y funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudios respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó la creación del Programa de Educación en Ciencias Naturales con Orientación en la Enseñanza de la biología, Física, Química o Ciencias Naturales en la Educación Básica en el Grado de Maestría, mediante Acuerdo No. 1268-173-2004, de fecha 13 de agosto de 2004. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el folio No. 127 al 246 y Registrado con el número RP-228-10-04. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios del Programa de Educación en Ciencias Naturales con Orientación en la Enseñanza de la Biología, Física, Química o Ciencias Naturales en la Educación Básica en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", conforme lo dispone

la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, el Plan de Estudios del Programa de Educación en Ciencias Naturales con Orientación en la Enseñanza de la Biología, Física, Química o Ciencias Naturales en la Educación Básica en el Grado de Maestría, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

VIGÉSIMO

TERCERO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó al Dr. Manuel Figueroa, debidamente Registrado el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1314-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la creación y funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudios respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó la creación de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura., mediante Acuerdo No. 1234-169-2004, de fecha 18 de mayo de 2004. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el folio No.247 al 363 y Registrado con el número RP 229-11-04. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura. de la Universidad Cristiana Evangélica “Nuevo Milenio”, UCENM, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Cristiana Evangélica “Nuevo Milenio”, UCENM, el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura., debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Cristiana Evangélica “Nuevo Milenio”, UCENM, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

VIGESIMO

CUARTO: APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE OSTENTAN EL TÍTULO DE LICENCIADO. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, después de conocer el Dictamen No. 44 y 45, (mismos que se anexan al expediente de la presente Sesión) emitidos por la Comisión Ad-Hoc de recepción y revisión de solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los Profesionales del Derecho que tienen el Título de Licenciado de

la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, y la Universidad de San Pedro Sula, USPS, resolvió emitir los siguientes Acuerdos de ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1315-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Licenciado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 23 de noviembre de 2004, emitió Dictamen No. 44 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, USPS:

No.	NOMBRE
154	Doris Scarlett Fajardo Coello
155	José Amílcar Orellana

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDA PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad de San Pedro Sula, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

ACUERDO No.1316-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Licenciado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 23 de noviembre de 2004, emitió Dictamen No. 45 favorable para que se otorgue el Título de

Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	NOMBRE	IDENTIDAD
3372	Jesús Elizabeth Valenzuela Robles	0412-1957-00018
3373	Marco Alejandro Alvarado Cruz	0401-1980-00227
3374	Marlon Romain Padilla Lobo	0101-1970-00041
3375	Ilse Adela Fuentes Núñez	0801-1971-03912
3376	Nery Mauricio Miranda Sanabria	0501-1977-11023
3377	Isaac Rosendo Chávez Rodríguez	0601-1946-00304
3378	José Francisco Valencia Velásquez	0506-1957-00880
3379	Catherine Yamileth Chang Carías	0801-1979-08985
3380	Rolando Andrés Quiñones García	0801-1960-04051
3381	Wilfredo Alejandro Pineda Silva	0801-1978-03983
3382	Rebeca Lizette Ráquel Obando	0801-1954-01675
3383	Menfis Saraf Romero Molina	1709-1970-00548
3384	Kenia Yadira Alvarado Padilla	0309-1974-00028
3385	Lesby Elizabeth Mejía Interiano	1601-1951-00169
3386	Nely Aminta Mejía Lara	1408-1961-00038
3387	Perla Rubinstein Blanco	0501-1952-03193
3388	Ana Rosa Pagoaga Hernández	0814-1958-00029
3389	Andry Neli Mondragón Ponce	0801-1978-02764
3390	Reina del Carmen Gálvez Núñez	0801-1952-03057
3391	Reinaldo Augusto Vásquez Fonseca	0801-1941-00739
3392	Tesla María Ríos Alcerro	1213-1963-00016
3393	Fanny Carolina Salinas Fernández	0801-1979-00085
3394	Félix Pedro Pérez	0601-1947-00074
3395	Jari Dixon Herrera Hernández	0801-1971-06976
3396	Maritza Arita	0421-1974-00056
3397	Arnaldo Moncada Flores	0107-1977-00387
3398	José Amílcar Zelaya Rodríguez	0101-1978-00563
3399	Luis Manuel Rosales Varela	1503-1974-01479
3400	Juana Genoveva Gutiérrez Ardón	0801-1956-05650
3401	Marlon Orlando Ávila Peraza	0801-1963-00181
3402	Santa Esmeralda Turcios	0714-1957-00139
3403	Juan Gabriel Caballero Fino	0104-1978-00072
3404	Marco Aurelio Madrid Rivera	0413-1966-00129

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, Artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, Artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDO PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

VIGESIMO QUINTO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIONES DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas, resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1317-176-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO: R-01-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **BEATRIZ SOLEDAD HERRERA SABILLÓN** de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano en virtud de dictamen No.5614-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura a **BEATRIZ SOLEDAD HERRERA SABILLÓN. R-02-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARGARETH OTILIA TORDOYA ORTEGA** de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano en virtud de dictamen No. 5615-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura a **MARGARETH OTILIA TORDOYA ORTEGA. R-03-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ALLAN JAVIER FUENTES** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1457-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ALLAN JAVIER FUENTES. R-04-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ANGELA MELISSA NÚÑEZ SORIANO** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1458-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ANGELA MELISSA NÚÑEZ SORIANO. R-05-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **BRENDA ANABEL MERCADO GARCÍA** de Técnica

Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1459-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **BRENDA ANABEL MERCADO GARCÍA. R-06-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **CARLOS AMÍLCAR PAREDES MADRID** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1460-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **CARLOS AMÍLCAR PAREDES MADRID. R-07-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **CARLOS RAFAEL FLORES MEJÍA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1461-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **CARLOS RAFAEL FLORES MEJÍA. R-08-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **DENIS ALEXANDER VALLADARES FERNÁNDEZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1462-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **DENIS ALEXANDER VALLADARES FERNÁNDEZ. R-09-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **DINA MERCEDES ALBERTO MEJÍA** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1463-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **DINA MERCEDES ALBERTO MEJÍA. R-10-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **EDY ISIDRO BANEGAS MARTÍNEZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1464-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **EDY ISIDRO BANEGAS MARTÍNEZ. R-11-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ELIO FIDEL HERNÁNDEZ PINEDA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1465-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario

en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ELIO DAVID HERNÁNDEZ PINEDA. R-12-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ELMER ANTONIO RECINOS PINEDA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1466-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ELMER ANTONIO RECINOS PINEDA. R-13-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ELMER RODOLFO PADILLA DISCUA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1467-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ELMER RODOLFO PADILLA DISCUA. R-14-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1468-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ. R-15-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **IVÁN EMILIO MARADIAGA VALLADARES** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No.1469-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **IVÁN EMILIO MARADIAGA VALLADARES. R-16-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **JEANNY YOLANDA ALMENDÁRES RODRÍGUEZ** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1470-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **JEANNY YOLANDA ALMENDÁRES RODRÍGUEZ. R-17-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **JOSÉ ANTONIO CANO RAUDA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1471-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **JOSÉ ANTONIO CANO RAUDA. R-18-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **JOSÉ ISAAC MARTÍNEZ RAMOS** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias

Forestales en virtud de dictamen No. 1472-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **JOSÉ ISAAC MARTÍNEZ RAMOS. R-19-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **KAROL LISSETT RIVERA RÁPALO** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1473-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **KAROL LISSETT RIVERA RÁPALO. R-20-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **LUIS OMAR GONZÁLES RAMOS** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1474-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **LUIS OMAR GONZÁLES RAMOS. R-21-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **MARCIO RENÉ HERNÁNDEZ SABILLÓN** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1475-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **MARCIO RENÉ HERNÁNDEZ SABILLÓN. R-22-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **MILTON GERARDO MENCÍA ANARIBA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1476-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **MILTON GERARDO MENCÍA ANARIBA. R-23-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **NAMAN ANTONIO SÁNCHEZ MERLO** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1477-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **NAMAN ANTONIO SÁNCHEZ MERLO. R-24-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **NATAN DAZAET GARCÍA CANTARERO** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1478-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **NATAN DAZAET GARCÍA CANTARERO. R-25-176-2004.**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **NOHEMY ROMERO VENTURA** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1479-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **NOHEMY ROMERO VENTURA. R-26-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **NORA CHRISTHEL ARGUETA CARDONA** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1480-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **NORA CHRISTHEL ARGUETA CARDONA. R-27-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **OSMIN ALIRIO MEJÍA CRUZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1481-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **OSMIN ALIRIO MEJÍA CRUZ. R-28-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **RUBÉN SAÚL HERNÁNDEZ MILLA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1482-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **RUBÉN SAÚL HERNÁNDEZ MILLA. R-29-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **RUDY SAID HERNÁNDEZ ARITA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1483-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **RUDY SAID HERNÁNDEZ ARITA. R-30-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **SARA WALESKA MEJÍA ALVAREZ** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1484-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **SARA WALESKA MEJÍA ALVAREZ. R-31-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **VICENTE JOSÉ CALDERÓN RIVERA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1485-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **VICENTE JOSÉ CALDERÓN RIVERA. R-32-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **YAMIL MEZA OLIVERA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1486-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **YAMIL MEZA OLIVERA. R-33-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **BEATRIZ IXCHEL AGUILAR MOLINA** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1487-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **BEATRIZ IXCHEL AGUILAR MOLINA. R-34-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **FREDY AMÍLCAR BOLAÑOS CANO** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1488-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **FREDY AMÍLCAR BOLAÑOS CANO. R-35-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **FREDY GEOVANI SACALXOT GONZÁLEZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1489-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **FREDY GEOVANI SACALXOT GONZÁLEZ. R-36-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **IXCHEL VIVIAN MARISOL CÁRDENAS MORALES** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1490-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **IXCHEL VIVIAN MARISOL CÁRDENAS MORALES. R-37-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **JESÚS ANTONIO CAMPOSECO LÓPEZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1491-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **JESÚS ANTONIO CAMPOSECO LÓPEZ. R-38-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **VICENTE FERNANDO SAM**

ORDÓÑEZ de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1492-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **VICENTE FERNANDO SAM ORDÓÑEZ. R-39-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **CAÍN VELIZ MATAMOROS** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1493-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **CAIN VELIZ MATAMOROS. R-40-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ESTHER RÍOS TORREZ** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1494-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ESTHER RÍOS TORREZ. R-41-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **FRANCISCO CASTILLO RIVERA** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No.1495-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **FRANCISCO CASTILLO RIVERA. R-42-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ISRAEL FRANCISCO HUETE GONZÁLEZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1496-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ISRAEL FRANCISCO HUETE GONZÁLEZ. R-43-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **DEIRY YOIDEETH MORENO BEITIA** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1497-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **DEIRY YOIDEETH MORENO BEITIA. R-44-176-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ENRIQUE RASCÓN PALACIO** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1498-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado

Asociado a **ENRIQUE RASCÓN PALACIO. R-45-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **FELIPA LORENA ACOSTA QUIRÓS** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1499-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **FELIPA LORENA ACOSTA QUIRÓS. R-46-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **IRVING JOSÉ PIMENTEL SAMUDIO** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1500-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **IRVING JOSÉ PIMENTEL SAMUDIO. R-47-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **WILLIAMS MIRANDA PINZÓN** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1501-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **WILLIAMS MIRANDA PINZÓN. R-48-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ALFREDO ESTEBAN TADEO NOBLE** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1502-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ALFREDO ESTEBAN TADEO NOBLE. R-49-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **DEISY LÓPEZ LÓPEZ** de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1503-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **DEISY LÓPEZ LÓPEZ. R-50-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DÍAZ** de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 1504-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado a **JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DÍAZ. R-51-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CARLOS EDUARDO PRUDOT HERNÁNDEZ** de Ingeniero en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 5616-11-2004 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el Grado de Licenciatura a **CARLOS EDUARDO PRUDOT HERNÁNDEZ. R-52-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JOSUÉ ELIUD CASTAÑEDA GUARDIOLA** de Ingeniero en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en virtud de dictamen No. 5617-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el Grado de Licenciatura a **JOSUÉ ELIUD CASTAÑEDA GUARDIOLA. SEGUNDO: I-01-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ANTONIO JOSÉ ROCHA MENA** del Título de Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación que obtuvo en la Universidad de Francisco Marroquín, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1465-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ANTONIO JOSÉ ROCHA MENA. I-02-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **PETER MICHAEL GREGOR** del Título de Bachiller en Artes que obtuvo en The Catholic University of América, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1466-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Ciencias Religiosas con Orientación en Filosofía en el grado de Licenciatura a **PETER MICHAEL GREGOR. I-03-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ROBERTO ANTONIO DIAZ MATA** del Título de Licenciado en Contaduría Pública que obtuvo en la Universidad de El Salvador, El Salvador, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1467-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Contaduría Pública en el grado de Licenciatura a **ROBERTO ANTONIO DIAZ MATA. I-04-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **RIGOBERTO ANTONIO DEL CID RODRÍGUEZ** del Título de Doctorado en Medicina y Cirugía que obtuvo en la Universidad Nueva San Salvador, El Salvador, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1468-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el grado de Doctorado en Medicina a **RIGOBERTO ANTONIO DEL CID. I-05-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GABRIEL LÓPEZ GONZÁLEZ** del Título de Economista que obtuvo en la Universidad Javeriana, Colombia, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1469-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Economía en el grado de Licenciatura a **GABRIEL LÓPEZ GONZÁLEZ. I-06-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **PAUL BERNARD KERSEY JR.** del Título de Bachiller en Artes que obtuvo en Collegium Sancti Pauli, Estados Unidos, habiéndose oído

previamente el dictamen No. 1470-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Filosofía en el grado de Licenciatura a **PAUL BERNARD KERSEY JR. I-07-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **HECTOR DAVID GARCÍA OCHOA** del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1471-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el grado de Licenciatura a **HECTOR DAVID GARCÍA OCHOA. I-08-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **PATRICIA VANESA LAZO ZACAPA** del Título de Licenciatura en Nutrición y Dietética que obtuvo en la Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1472-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Nutrición y Dietética en el grado de Licenciatura a **PATRICIA VANESA LAZO ZACAPA. I-09-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **LIA CAROLINA BOGRAN CASTRO** del Título de Licenciada en Psicología que obtuvo en Bay Path College, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1473-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Psicología en el grado de Licenciatura a **LIA CAROLINA BOGRAN CASTRO. I-10-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **VICTOR MANUEL RAMÍREZ AGUIRRE** del Título de Especialidad en Dermatología en que obtuvo en La Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1474-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Dermatología en el grado de Especialidad a **VICTOR MANUEL RAMÍREZ AGUIRRE. I-11-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **CLAUDIA MARGARITA ALTAMIRANO PINEDA** del Título de Gastroenterología que obtuvo en La Universidad Nacional Autónoma de México, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1475-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Gastroenterología en el grado de Especialidad a **CLAUDIA ALTAMIRANO PINEDA. I-12-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GLADYS ROSARIO AMADOR AGUILAR** del Título de Especialista en Gastroenterología que obtuvo en La Universidad Nacional Autónoma de México, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1476-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Gastroenterología en el grado de Especialidad a **GLADYS ROSARIO AMADOR AGUILAR. I-13-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ALYSON PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ** del Título de Especialista en Medicina del Enfermo en Estado Crítico que obtuvo en La Universidad Nacional

Autónoma de México, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1477-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Medicina del Enfermo en Estado Crítico en el grado de Especialidad a **ALYSON PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ. I-14-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GLENDA PATRICIA FASQUELLE DUMAS** del Título de Especialista en Medicina Interna que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1478-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Medicina Interna en el Grado de Especialidad a **GLENDA PATRICIA FASQUELLE DUMAS. I-15-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **SANDRA PATRICIA REYES GUZMAN** del Título de Especialista en Medicina Interna que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1479-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Medicina Interna en el Grado de Especialidad a **SANDRA PATRICIA REYES GUZMAN. I-16-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JUAN DANIEL ALVARADO SANTOS** del Título de Especialista en Medicina Interna que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1480-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Medicina Interna en el Grado de Especialidad a **JUAN DANIEL ALVARADO SANTOS. I-17-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **RENE BENJAMIN MACKAY RODRÍGUEZ** del Título de Nefrología que obtuvo en New York Medical College, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1481-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Nefrología en el Grado de Especialidad a **RENE BENJAMÍN MACKAY RODRÍGUEZ. I-18-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MARCO ANTONIO GALLARDO** del Título de Especialista en Otorrinolaringología que obtuvo en El Instituto Mexicano del Seguro Social, México, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1482-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Nefrología en el Grado de Especialidad a **MARCO ANTONIO GALLARDO. I-19-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GLORIA MARÍA AYESTAS FUNES** del Diploma del Curso de Especialización y Residencia en Patología Clínica que obtuvo en la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1483-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Patología Clínica en el Grado de Especialidad a **GLORIA MARÍA AYESTAS FUNES. I-20-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **OSCAR**

FRANCISCO ZÚNIGA GIRÓN del Título de Pediatra Endocrinólogo que obtuvo en la University of California, Irvine, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1484-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Pediatría Endocrinológica en el Grado de Especialidad a **OSCAR FRANCISCO ZÚNIGA GIRÓN. I-21-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JOSÉ IBRAHAM BUESO PARANKY** del Título de Especialista en Prótesis Periodontal que obtuvo en El Instituto de Ciencias de la Salud, Colombia, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1485-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Prótesis Periodontal en el Grado de Especialidad a **JOSÉ IBRAHAM BUESO PARANKY. I-22-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **EYSA ROSSANA CARRASCO REYNAUD** del Título de Especialidad en Radiología e Imagen que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1486-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Radiología e Imagen en el Grado de Especialidad a **EYSA ROSSANA CARRASCO REYNAUD. I-23-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **DELMY SUSANA PADILLA MUÑOZ** del Título de Especialista en el Área de Radiología que obtuvo en la Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1487-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Certificado de Especialista en Radiología e Imagen en el Grado de Especialidad a **DELMY SUSANA PADILLA MUÑOZ. I-24-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MARGARITA DE LA BARCA LLEONART** del Título de Postgrado en Terapia Intensiva que obtuvo en El Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1488-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Certificado de Sub-Especialista en Terapia Intensiva en el Grado de Sub-Especialidad a **MARGARITA DE LA BARCA LLEONART. I-25-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **FELICIANO KIRINTON PÉREZ** del Título de Especialista en Gestión Ambiental que obtuvo en la Universidad Simón Bolívar, Venezuela, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1489-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Gestión Ambiental en el Grado de Especialidad a **FELICIANO KIRINTON PÉREZ. I-26-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MARVIN ENRIQUE BETANCOURT ZAMORA** del Título de Maestría en Administración de Empresas que obtuvo en la Universidad Adventista de Centro América, Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1490-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría a

MARVIN ENRIQUE BETANCOURT ZAMORA. I-27-176-2004 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ELIA MARTHA SARMIENTO SÁNCHEZ** del Título de Magíster Scientiae en Biología que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1491-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Ciencias en Biología en el Grado de Maestría a **ELIA MARTHA SARMIENTOS SÁNCHEZ. I-28-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GIOVANNA PATRICIA LARA ROBLES** del Título de Magíster en Desarrollo Urbano que obtuvo en la Universidad Católica de Chile, Chile, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1492-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Desarrollo Urbano en el Grado de Maestría a **GIOVANNA PATRICIA LARA ROBLES. I-29-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ALEYDA LIZETH LINARES CÁLIX** del Título de Maestría en Educación con Especialidad en Tecnología Educativa que obtuvo en The Ohio University, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1493-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Educación con Especialidad en Tecnología Educativa en el Grado de Maestría a **ALEYDA LIZETH LINARES CÁLIX. I-30-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **LUCY EDUVIGES MARRDER PINEDA** del Título de Maestría en Medicina Forense que obtuvo en La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1494-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Medicina Forense en el Grado de Maestría a **LUCY EDUVIGES MARRDER PINEDA. I-31-176-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **OSCAR EFRAIN AGUILAR ERAZO** del Título de Maestría en Salud que obtuvo en Boston University, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1495-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Salud Pública en el Grado de Maestría a **OSCAR EFRAIN AGUILAR ERAZO. IR-32-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconsideración al acuerdo No.1104-157-2003-ID-09 del once de abril del dos mil tres del Consejo de Educación Superior presentada por **ANGÉLICA SUYAPA CARIAS GARCÍA** que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1496-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a **ANGÉLICA SUYAPA CARIAS GARCÍA. IR-33-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconsideración al acuerdo No.1228-168-2004-ID-06 del dieciséis de abril del dos mil cuatro del Consejo de Educación Superior presentada por **KARLA GUADALUPE ANDINO MARTÍNEZ** que obtuvo en El Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1497-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Sub-Especialista en Anestesiología en el Grado de Sub-Especialidad a **KARLA GUADALUPE ANDINO MARTÍNEZ. IR-34-176-2004.** Aprobar la solicitud de reconsideración al acuerdo No.1238-169-2004-ID-17 del dieciocho de mayo del dos mil cuatro del Consejo de Educación Superior presentada por **CARLA CECILIA REYES MARTÍN** que obtuvo en Georgia Institute of Technology, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1498-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Ciencias en Construcción y Gerencia de Edificios y Propiedades en el Grado de Maestría a **CARLA CECILIA REYES MARTÍN. ID-35-176-2004.** Denegar la incorporación como profesional solicitada por **HAROLD BURGOS BARRERA** del Título de Anestesiólogo que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1499-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la incorporación del Diploma de Especialidad en Anestesiología en virtud de no cumplir con el requisito del tiempo de duración de la Especialidad a **HAROLD BURGOS BARRERA. ID-36-176-2004.** Denegar la incorporación como profesional solicitada por **LIGIA RAQUEL MOLINA GARCÍA** del Título de Doctora en Cirugía Dental que obtuvo en la Universidad Nueva San Salvador, El Salvador, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1500-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la incorporación del Título de Doctora en Cirugía Dental por no cumplir con el requisito del Servicio Social Obligatorio a **LIGIA RAQUEL MOLINA GARCÍA. ID-37-176-2004.** Denegar la incorporación como profesional solicitada por **JOSEFA LIDIA LEIVA AMAYA** del Título de Cirujano Dentista que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, México, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1501-11-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la incorporación del Título de Cirujana Dentista por no cumplir con el requisito del Servicio Social Obligatorio a **JOSEFA LIDIA LEIVA AMAYA. TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

**VIGÉSIMO
SEXTO: VARIOS.**

- **Solicitud de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” para que se incluya la discusión sobre la Acreditación correcta de los Estudios del Grado Asociado y se presente el informe de la comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior en sesión anterior, Acuerdo No. 1279-173-2004.**

La MSc. Lea A. Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, solicitó que la Comisión nombrada para analizar cual debería ser la acreditación correcta del Grado Asociado, por mandato expreso del Consejo de Educación Superior según consta en Acta No.175 de fecha 24 de septiembre de 2004, debía presentar en esta fecha el informe correspondiente a efecto de que el Consejo de Educación Superior resolviera de conformidad.

La Comisión, por medio del Ing. Senén Villanueva coordinador de la misma, pidió excusas por no presentar el informe referido y solicitó al pleno permiso para presentarlo en la sesión del mes de diciembre. Los miembros resolvieron esperar el informe para la fecha establecida por el Ing. Villanueva.

VIGESIMO

SEPTIMO: CIERRE DE LA SESION.

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, el Señor Presidente el Abog. Guillermo Pérez Cadalso, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 176 del Consejo de Educación Superior del día Viernes 23 de noviembre del año dos mil cuatro, siendo las dos horas con diez minutos pasado meridiano.

Firman la presente Acta, el Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Presidente del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ABOG. GUILLERMO PEREZ CADALSO
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

LIC. LUIS R. BARAHONA D.
SECRETARIO POR LEY
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR